



S U M A R I O

I. Disposiciones Generales

Presidencia de la Junta

Cooperación Transfronteriza. Cursos de portugués.—Decreto del Presidente 7/2000, de 17 de julio, por el que se regula la convocatoria de concesión de ayudas para la realización de cursos de portugués en la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el periodo 2000-2001 7693

Consejería de Presidencia

Relaciones de puestos de trabajo.—Corrección de errores a la Orden de 13 de enero de 2000, por la que se modifica puntualmente la Relación de Puestos de Trabajo de la Consejería de Presidencia y Trabajo 7703

Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

Producción Agraria. Ayudas.—Orden de 6 de julio de 2000, por la que se modifica la Orden de 20 de enero de 1998, por la que se actualiza el órgano competente para la tramitación y concesión de ayudas reguladas por la Orden del M.A.P.A. de 19 de febrero de 1993, modificada por la Orden del M.A.P.A. de 22 de oc-

tubre de 1997, sobre medidas de estímulo y apoyo para la promoción de nuevas tecnologías en maquinaria y equipos agrarios 7703

Consejería de Economía, Industria y Comercio

Ascensores. Ayudas.—Orden de 5 de julio de 2000, por la que se anuncia la convocatoria de solicitud de ayudas para la instalación de diversos dispositivos tendentes a incrementar la seguridad de los ascensores existentes 7704

Artesanía. Subvenciones.—Orden de 7 de julio de 2000, por la que se regula la concesión de subvenciones en materia de artesanía para el año 2000 7710

II. Autoridades y Personal

1.—NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

Consejería de Economía, Industria y Comercio

Delegación de Competencias.—Orden de 16 de junio de 2000, de delegación de determinadas competencias en el Director General de Promoción Empresarial e Industrial 7714

Delegación de Competencias.—Orden de 28 de junio de 2000, por la que se delegan en el Director General de Vivienda competencias en materia patrimonial

7714

Delegación de Competencias.—Orden de 5 de julio de 2000, por la que se delegan en el Director General de Vivienda competencias en materia patrimonial

7715

Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes

Asignación de funciones.—Orden de 14 de julio de 2000, por la que se asignan las funciones de la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio a la Secretaría General Técnica, la Dirección General de Vivienda, en ausencia de su titular

7715

Universidad de Extremadura

Nombramientos.—Resolución de 12 de julio de 2000, de la Universidad de Extremadura, por la que se nombran funcionarios de carrera de la Escala Auxiliar Administrativa de la misma, a los opositores que han superado las pruebas selectivas convocadas por dicho Organismo

7716

2.—OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Presidencia

Pruebas selectivas. Listas Provisionales.—Resolución de 4 de julio de 2000, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se declaran aprobadas las listas provisionales de admitidos y excluidos para participar en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 11 de abril de 2000 para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo Administrativo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el procedimiento de promoción interna

7718

Pruebas selectivas. Listas Provisionales.—Resolución de 4 de julio de 2000, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se declaran aprobadas las listas provisionales de admitidos y excluidos para participar en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 11 de abril de 2000 para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo Auxiliar de la Administración de la

Comunidad Autónoma de Extremadura, por el procedimiento de promoción interna

7718

Pruebas selectivas.—Resolución de 11 de julio de 2000, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se acumulan plazas desiertas en distintas especialidades de personal funcionario del Cuerpo de Titulados Superiores y del Cuerpo Técnico procedentes del turno de promoción interna al turno libre

7719

Pruebas selectivas. Listas Provisionales.—Resolución de 17 de julio de 2000, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se declaran aprobadas las listas provisionales de admitidos y excluidos para participar en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 11 de abril de 2000 para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo Administrativo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura

7719

Pruebas selectivas. Listas Provisionales.—Resolución de 17 de julio de 2000, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se declaran aprobadas las listas provisionales de admitidos y excluidos para participar en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 11 de abril de 2000 para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura

7720

Pruebas selectivas. Listas Provisionales.—Resolución de 17 de julio de 2000, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se declaran aprobadas las listas provisionales de admitidos y excluidos para participar en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 11 de abril de 2000 para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo Subalterno de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura

7720

Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología

Lista de espera.—Resolución de 18 de julio de 2000, de la Secretaría General de Educación, por la que se aprueban las listas provisionales de admitidos y excluidos en el proceso para la constitución de listas de espera convocado por Resolución de 7 de abril de 2000.

7721

Universidad de Extremadura

Pruebas selectivas.—Resolución de 3 de julio de 2000, de la Universidad de Extremadura, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la Escala Facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos por el turno de promoción interna.....

7721

III. Otras Resoluciones

Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

Caza.—Resolución de 12 de julio de 2000, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se declaran aprobadas las listas definitivas de aspirantes admitidos para participar en los exámenes acreditativos de la aptitud y conocimientos necesarios para el ejercicio de la caza en la Comunidad Autónoma de Extremadura convocados por Orden de 4 de mayo de 2000, lugar, fecha y hora de celebración, así como la composición de los Tribunales.....

7730

Caza.—Resolución de 12 de julio de 2000, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se declaran aprobadas las listas definitivas de aspirantes admitidos para participar en el curso para adquirir la aptitud y conocimientos necesarios para el ejercicio de la caza en la Comunidad Autónoma de Extremadura convocado por Orden de 4 de mayo de 2000, lugar, fecha y horario de celebración, así como el nombramiento del Director del Curso.....

7736

Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología

Conciertos educativos.—Orden de 19 de julio de 2000, por la que se resuelven los expedientes de suscripción, modificación o prórroga de Conciertos Educativos para el curso escolar 2000/2001 en la Comunidad Autónoma de Extremadura.....

7738

Escuela Oficial de Idiomas.—Resolución de 11 de julio de 2000, de la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa, por la que se regula la organización y el funcionamiento de las Escuelas Oficiales de Idiomas.....

7775

Recursos. Emplazamientos.—Resolución de 14 de julio de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 224/2000, promovido por D.^a

Laura del Castillo Blanco, D. Javier Rosado Castela y D.^a Pilar González Quijano Díaz contra la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura, sobre desestimación presunta por silencio administrativo del Recurso de Alzada interpuesto contra la Resolución del I.E.S. «Luis de Morales», de Arroyo de la Luz, de 6 de octubre de 1999.....

7784

Consejería de Obras Públicas y Turismo

Expropiaciones. Citación.—Resolución de 14 de julio de 2000, de la Dirección General de Infraestructura, por la que se cita al pago de depósitos previos y firma actas de ocupación. Expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra: «Nuevo puente y variante de la localidad de Medellín (Badajoz) en la EX-206 (Antigua C-520), de Cáceres a Villanueva de la Serena».....

7785

Expropiaciones. Citación.—Resolución de 14 de julio de 2000, de la Dirección General de Infraestructura, por la que se cita al pago de depósitos previos y firma actas de ocupación. Expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra: «Prolongación de emisario en Almendral»...

7786

Consejería de Trabajo

Convenios Colectivos.—Resolución de 10 de julio de 2000, de la Dirección General de Trabajo, por la que se determina la inscripción en el Registro y publicación del acuerdo de revisión para el segundo año de vigencia del Convenio Colectivo de Trabajo HOSTELERIA, expte. 31/2000, de la provincia de Badajoz.....

7786

Convenios Colectivos.—Resolución de 11 de julio de 2000, de la Dirección General de Trabajo, por la que se determina la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa «Editorial Extremadura S.A.», expte. 5/2000, de ámbito de Comunidad Autónoma.....

7787

V. Anuncios

Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

Concurso.—Resolución de 7 de julio de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia a concurso público la obra de «Construcciones de cinco naves cocheras contra incendios en la Siberia Extremeña. Expte.: 03.03.0725».....

7800

Concurso.—Resolución de 12 de julio de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia a contratación el suministro de «Tractor doble tracción para finca "La Orden", expte.: 12-02-542A-623-0029-2000»... 7801

Consejería de Economía, Industria y Comercio

Adjudicación.—Anuncio de 10 de julio de 2000, por el que se hace pública la adjudicación del servicio SV-58/00: «Mantenimiento Sigex I y análisis Sigex II»..... 7802

Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología

Adjudicación.—Resolución de 11 de julio de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación de las obras de implantación ciclo formativo A.D.M. 21(1/0) en I.E.S. «Siberia Extremeña», en Talarrubias 7802

Concurso.—Resolución de 13 de julio de 2000, de la Secretaría General Técnica, para la contratación, mediante el sistema de concurso, procedimiento abierto, del Proyecto, Estudio de Seguridad y Salud y Ejecución de las obras de «I.E.S. (12+4+ADM 21)», en Valverde de Leganés..... 7803

Concurso.—Resolución de 13 de julio de 2000, de la Secretaría General Técnica, para la contratación, mediante el sistema de concurso, procedimiento abierto, del Proyecto, Estudio de Seguridad y Salud y Ejecución de las obras de «Centro Educación Secundaria Obligatoria 8 Uds.», en Villanueva del Fresno..... 7804

Concurso.—Resolución de 13 de julio de 2000, de la Secretaría General Técnica, para la contratación, mediante el sistema de concurso, procedimiento abierto, del Proyecto, Estudio de Seguridad y Salud y Ejecución de las obras de «Centro Educación Secundaria Obligatoria 8 Uds.», en Berlanga..... 7805

Concurso.—Resolución de 13 de julio de 2000, de la Secretaría General Técnica, para la contratación, mediante el sistema de concurso, procedimiento abierto, del Proyecto, Estudio de Seguridad y Salud y Ejecución de las obras de «Centro Educación Secundaria Obligatoria 8 Uds.», en Burguillos del Cerro 7806

Concurso.—Resolución de 13 de julio de 2000, de la Secretaría General Técnica, para la contratación, mediante el sistema de concurso, procedimiento abierto, del Proyecto, Estudio de Seguridad y Salud y Ejecución de las obras de «Centro Educación Secundaria Obligatoria 12 Uds.», en Solana de los Barros..... 7807

Concurso.—Resolución de 13 de julio de 2000, de la Secretaría General Técnica, para la contratación, mediante el sistema de concurso, procedimiento abierto, del Proyecto, Estudio de Seguridad y Salud y Ejecución de las obras de «I.E.S. (16+6+ADM 21)», en Calamonte 7808

Concurso.—Resolución de 13 de julio de 2000, de la Secretaría General Técnica, para la contratación, mediante el sistema de concurso, procedimiento abierto, del Proyecto, Estudio de Seguridad y Salud y Ejecución de las obras de «I.E.S. (12+4+MAM 21)», en Fuente de Cantos 7808

Concurso.—Resolución de 13 de julio de 2000, de la Secretaría General Técnica, para la contratación, mediante el sistema de concurso, procedimiento abierto, del Proyecto, Estudio de Seguridad y Salud y Ejecución de las obras de «I.E.S. (12+4+INA 21)», en Segura de León.... 7811

Concurso.—Resolución de 16 de julio de 2000, de la Secretaría General Técnica, para la contratación, mediante el sistema de concurso, procedimiento abierto, de la consultoría y asistencia de impartición de las 40 ediciones del curso de «Habilidades para emprender con el uso de las Nuevas Tecnologías», destinados a estudiantes universitarios, desempleados y empresarios 7812

Subastas.—Resolución de 16 de julio de 2000, de la Secretaría General Técnica, para la contratación, mediante el sistema de subasta, procedimiento abierto, del servicio de vigilancia de distintas instalaciones de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología..... 7813

Caja de Badajoz

Información pública.—Anuncio de 18 de julio de 2000, sobre celebración del sorteo para el nombramiento de compromisarios representantes de los impositores en el proceso electoral de Organos de Gobierno 7814

I. Disposiciones Generales

PRESIDENCIA DE LA JUNTA

DECRETO del Presidente 7/2000, de 17 de julio, por el que se regula la convocatoria de concesión de ayudas para la realización de cursos de portugués en la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el periodo 2000-2001.

En cumplimiento del artículo 6.2.h) del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, referente a las especiales relaciones que los poderes públicos de la región han de mantener con Portugal, la Junta de Extremadura firmó el 17 de enero de 1992 y el 27 de mayo de 1994 sendos Protocolos de Cooperación con las Comisiones de Coordinación de las Regiones de Alentejo y de Centro, respectivamente, con el objeto de promover la cooperación transfronteriza con Portugal, y especialmente con estas dos regiones portuguesas, en todos los ámbitos de interés común, con la participación de todos los agentes económicos y sociales.

La presente convocatoria de ayudas será cofinanciada con fondos procedentes de la Medida «Gabinete de Iniciativas Transfronterizas», aprobada por la Comisión Europea en el marco del «Programa Operativo de desarrollo fronterizo y cooperación fronteriza en las regiones fronterizas de España y Portugal» (Subprograma 1, Medida 1, punto 5.1), correspondiente a la iniciativa comunitaria INTERREG.

Los excelentes resultados obtenidos con los cursos de portugués en años anteriores y la gran demanda que suscitan en la sociedad extremeña justifican en gran medida continuar con la financiación de este tipo de actividades. La Junta de Extremadura, haciéndose eco de algunas sugerencias puestas de manifiesto por los organizadores de los cursos de portugués financiados por el Gabinete de Iniciativas Transfronterizas en pasadas ediciones, ha optado por realizar una serie de modificaciones. Por ello, sin perjuicio de continuar con el formato de otros años, por razones de carácter pedagógico y sistemático, resulta aconsejable ampliar la duración de los mismos, haciéndola coincidir con el curso lectivo para conseguir una mayor profundización en su aprendizaje y perfeccionamiento.

Por todo ello, para dar cumplimiento efectivo al contenido de los Protocolos de Cooperación anteriormente citados, así como a lo dispuesto en el Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en aras de una efectiva cooperación con Portugal

y de conformidad con el artículo 54.1 de la Ley 2/1984, de 7 de junio, de Gobierno y Administración de la Junta de Extremadura,

DISPONGO

ARTICULO 1.º - OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El objeto del presente Decreto del Presidente es la concesión de ayudas para la realización de cursos de idioma portugués en la Comunidad Autónoma de Extremadura, tanto de iniciación como de perfeccionamiento, haciendo especial hincapié en la impartición en determinados sectores de población.

ARTICULO 2.º - BENEFICIARIOS

Podrán concurrir a la presente convocatoria personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, que cumplan los siguientes requisitos en el momento de la presentación de las solicitudes:

2.1. Personas físicas.

- a) Estar en pleno uso y disfrute de sus derechos civiles.
- b) Desarrollar su actividad en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2.2. Personas jurídicas.

- a) Estar legalmente constituidas.
- b) Desarrollar sus actividades en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

ARTICULO 3.º - CURSOS QUE PODRAN OPTAR A LAS AYUDAS

Podrán acogerse a las ayudas aquellos cursos que tengan, al menos, la siguiente duración:

A. Duración de 50 horas. Deberá ser impartido antes del 30 de noviembre de 2000.

B. Duración de 110 horas. Se impartirán entre el 15 de septiembre y el 15 de junio.

En cualquier caso, no será subvencionable en cada categoría de curso un número de horas superior al establecido en este artículo.

ARTICULO 4.º - CUANTIA DE LAS AYUDAS Y CRITERIOS DE VALORACION Y GASTOS FINANCIABLES

4.1. La presente subvención en régimen de concurrencia competitiva tiene una dotación de 25.000.000 de ptas., (150.253,026 euros.)

4.2. Se subvencionarán los cursos de portugués que obtengan mayor valoración, hasta que se extinga el crédito presupuestario, conforme a los siguientes criterios de baremación:

- La especialidad del curso en relación con lo establecido en el Anexo I (de 0 a 2 puntos).
- Cercanía a la frontera portuguesa (de 0 a 2 puntos).
- Mayor número de habitantes de la localidad donde se va a impartir el curso (de 0 a 2 puntos).
- Perfeccionamiento de los conocimientos adquiridos en cursos anteriores (de 0 a 2 puntos).
- Calidad de la enseñanza en atención al programa docente y a la cualificación del profesor (de 0 a 2 puntos).

4.3. Cuando el solicitante sea una Entidad con ánimo de lucro y pretenda cobrar matrícula a los asistentes, podrá desestimarse la solicitud cuando la relación entre los medios técnicos y materiales que pretendan emplear en la impartición del curso y la cuantía de la referida matrícula, que constará en la solicitud, sea considerada excesiva. En ningún caso el importe del coste de la matrícula sumado a la cuantía de la subvención podrá superar el importe total del curso.

4.4. En cada curso podrán financiarse, exclusivamente, los honorarios del profesor, en la cuantía de 5.000 ptas. (cinco mil pesetas) por hora, una vez descontados los gastos fiscales y de la Seguridad Social (que correrán a cargo del organizador). Si el organizador del curso acordase abonar una cantidad superior, el exceso será sufragado por éste.

4.5. No serán subvencionables los gastos de material, organización, coordinación, viajes a Portugal, dietas del profesor derivadas del desarrollo de su actividad, ni cualesquiera otros relacionados con el curso. Asimismo, no serán subvencionables los gastos que constituyan inversiones reales o de carácter permanente.

ARTICULO 5.º - PRESENTACION DE SOLICITUDES DE AYUDAS

5.1. Los beneficiarios de este Decreto deberán presentar las correspondientes solicitudes en el plazo máximo de 20 días naturales, a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

5.2. La solicitud deberá ajustarse al formulario recogido en el Anexo I de esta convocatoria, debidamente cumplimentado, y que esta-

rá también disponible a través de Internet en la siguiente dirección: <http://www.juntaex.es/prs/gp/convocatorias.htm>.

Dicha solicitud se acompañará de la documentación que, a continuación se especifica:

5.2.1. Personas físicas: Fotocopia compulsada del D.N.I. o del pasaporte de la persona solicitante.

5.2.2. Personas jurídicas privadas sin ánimo de lucro:

- a) Fotocopia compulsada del D.N.I. o pasaporte del representante de la entidad.
- b) Fotocopia compulsada de los estatutos de la entidad.
- c) Fotocopia compulsada del acta constitutiva de la entidad.
- d) Fotocopia compulsada del acta de nombramiento del representante legal o presidente de la entidad.

5.2.3. Otras personas jurídicas privadas:

- a) Fotocopia compulsada del D.N.I. o pasaporte del representante de la persona jurídica solicitante.
- b) Acreditación de su capacidad de representación.
- c) Fotocopia compulsada de la escritura de constitución.
- d) Fotocopia compulsada de los estatutos de la entidad solicitante.

5.2.4. Personas jurídicas públicas:

- a) Fotocopia compulsada del D.N.I. o pasaporte del representante de la persona jurídica solicitante.
- b) Acreditación de su capacidad de representación.

5.2.5. En el supuesto de que los solicitantes hayan sido beneficiarios de ayudas dentro de la Convocatoria anual de concesión de ayudas para la realización de actividades de cooperación transfronteriza durante el ejercicio 1999, conforme al Decreto del Presidente 1/1999, de 1 de marzo, no deberán presentar la documentación recogida en los apartados 5.2.1, 5.2.2, 5.2.3 y 5.2.4 anteriores, salvo que el contenido de las mismas haya sufrido variaciones. En su lugar deberá cumplimentar el Anexo IV.

5.2.6. Asimismo, con independencia de los datos recogidos en el Anexo I, el solicitante deberá incluir un breve proyecto con el contenido siguiente:

- a) Programa docente.
- b) Calendario, horario y lugar de impartición de las clases.
- c) Los solicitantes deben poner en conocimiento del Ilmo. Sr. Director del Gabinete del Presidente las ayudas que hayan obtenido o

solicitado para el mismo proyecto, de ésta u otra administración pública o entidad privada, tanto en el momento de la solicitud como en cualquier otro momento en que ello se produzca.

5.3. Se presentará una solicitud por cada curso que se pretenda impartir.

5.4. Las solicitudes de ayuda se dirigirán al Ilmo. Sr. Director del Gabinete del Presidente; se remitirán al Registro General de Presidencia de la Junta de Extremadura (Plaza del Rastro, s/n. 06800-Mérida), y serán presentadas en este centro administrativo o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciendo constar en el sobre «Servicio de Acción Exterior: Gabinete de Iniciativas Transfronterizas: solicitud de ayuda para cursos de portugués»

5.5. Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos o no se acompañan los documentos señalados, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la advertencia de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa Resolución del órgano competente.

ARTICULO 6.º - RESOLUCION SOBRE LA CONCESION DE AYUDAS

6.1. A propuesta del Director del Gabinete del Presidente, el Secretario General Técnico de Presidencia resolverá sobre las solicitudes presentadas en el plazo máximo de tres meses contados a partir del día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del presente Decreto, sin perjuicio de lo establecido en el art. 42.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

6.2. La Resolución, que agotará la vía administrativa, incluirá la relación de beneficiarios y las cuantías concedidas, y se basará en la adecuación de las solicitudes presentadas a los objetivos generales de la convocatoria, teniendo en cuenta los criterios señalados en el art. 4.

6.3. La Resolución de la Secretaría General Técnica de Presidencia de concesión de las ayudas se publicará en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con los artículos 59 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y se podrá consultar a través de Internet en la siguiente dirección: <http://www.juntaex.es/prs/gp/convocatorias.htm>, en la información correspondiente a la Presidencia de la Junta de Extremadura.

6.4. Transcurrido el plazo máximo para resolver el procedimiento, sin que haya recaído Resolución expresa, se entenderá desestimada la concesión de la subvención, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

6.5. La no inclusión en la Resolución de concesión equivaldrá a la denegación de la petición de subvención, salvo que el expediente haya quedado concluido con anterioridad por desistimiento, renuncia o caducidad.

6.6. El interesado deberá manifestar por escrito bien la aceptación de la subvención, en los términos del Anexo II, o bien la renuncia a la misma, en el plazo de 15 días naturales a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación.

Se considerará como renuncia a la subvención concedida la no aceptación en el plazo expresado, y se procederá al archivo del expediente, previa Resolución en la que se declare tal circunstancia.

6.7. En el supuesto de no aceptación o renuncia a la subvención, el importe de la misma se otorgará a aquel curso, de la misma duración si los hubiera, que más puntos hubiese obtenido, dentro de los no seleccionados inicialmente, según los criterios de baremación. En este caso, el otorgamiento de la subvención se notificará por escrito al interesado, que en el plazo previsto en el apartado 6.6 del presente Decreto deberá manifestar por escrito su aceptación o renuncia. La no contestación en plazo supondrá la renuncia, procediéndose del mismo modo con el siguiente interesado que más puntos hubiese obtenido.

6.8. La obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión, a tenor de lo dispuesto en el artículo 81.8 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, aprobado por Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre.

El importe de las subvenciones reguladas en el presente Decreto en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de cualquier Administración Pública o de otros Entes Públicos o Privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

ARTICULO 7.º - OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

7.1. Todo beneficiario cuya/s solicitud/es resulte/n aprobada/s, de

acuerdo con la Resolución de la Secretaría General Técnica de la Presidencia de la Junta de Extremadura, quedará obligado a:

7.1.1. Realizar la actividad que fundamenta la concesión de las ayudas, en la forma y condiciones establecidas en el presente Decreto y en la Resolución de concesión, en las siguientes fechas:

a) Para los cursos recogidos en el apartado 3.A: hasta el 30 de noviembre del año en curso.

b) Para los cursos recogidos en el apartado 3.B: hasta el 15 de junio de 2001.

7.1.2. Comunicar al Ilmo. Sr. Secretario General Técnico de Presidencia de la Junta de Extremadura la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos nacionales o internacionales.

7.1.3. Incorporar en cualquier soporte gráfico que realice con motivo de la actividad el logotipo del Gabinete de Iniciativas Transfronterizas, así como la indicación de «UNION EUROPEA INICIATIVA INTERREG», adaptándolo a su vez a las prescripciones derivadas de la Decisión de la Comisión 94/342/CE, de 31 de mayo, sobre las actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los Estados miembros en relación con las intervenciones de los Fondos Estructurales, que implica la aparición del logotipo europeo.

7.1.4. Acreditar estar al corriente de las obligaciones fiscales y de la Seguridad Social mediante un certificado de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, respectivamente, así como del órgano correspondiente de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o fotocopia compulsada de los mismos. En caso de estar exento o no sujeto a dichas obligaciones, se deberá presentar igualmente un certificado justificativo de dicha condición, expedido por los organismos mencionados anteriormente, o en su caso, declaración jurada que señale la exención y la norma en que ésta se ampara.

7.1.5. Remitir a la Secretaría General Técnica de Presidencia de la Junta el nombramiento del profesor por parte del solicitante o de su representante legal, conforme al modelo recogido en el Anexo III.

7.1.6. Una vez realizada la actividad se deberá presentar una Memoria final, relativa al desarrollo de las actividades, donde figuren:

- a) Número de alumnos que han recibido el curso.
- b) Curriculum del profesor o profesores.
- c) Valoración del curso por parte del profesor.
- d) Perspectivas futuras.

e) Así como, en su caso, la documentación gráfica del desarrollo de la actividad, donde se recojan las exigencias del apartado 7.1.3.

f) Apreciaciones sobre la ejecución del curso conforme al Decreto y posibles mejoras para años sucesivos.

7.2. En todo caso, el personal de Presidencia de la Junta podrá comprobar en cualquier momento la efectiva realización del curso en los términos del Decreto del Presidente y de la Resolución, así como la adecuación de las cantidades otorgadas para la retribución del profesor, mediante los mecanismos de inspección y control que le otorga el ordenamiento jurídico.

7.3. En el supuesto de que el beneficiario de la subvención incumpliese cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Decreto o en la Resolución de concesión, u obstaculizase la labor inspectora, o se detecte falseamiento o tergiversación de los datos o documentos aportados en el expediente, el órgano que concedió la ayuda, previa audiencia, mediante la correspondiente Resolución, que agotará la vía administrativa, podrá declarar la pérdida del derecho a su percepción y, en su caso, el reintegro de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 3/1997, de 9 de enero, de Devolución de Subvenciones y el Decreto 25/1994, de 22 de febrero, por el que se desarrolla el régimen de la Tesorería y Coordinación Presupuestaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

ARTICULO 8.º - PAGOS Y ANTICIPOS

8.1. El pago de los honorarios del profesor se podrá justificar mediante alguno de los siguientes documentos:

- Recibo firmado por el profesor que recoja la cantidad percibida y el número de horas impartidas, correspondiente al periodo establecido en el apartado 2 del presente artículo.
- Certificación de los órganos interventores, en el caso de entidades públicas, que recoja la cantidad percibida por el profesor y el número de horas impartidas, correspondiente al periodo establecido en el apartado 2 del presente artículo.
- En el caso de haberse formalizado contrato laboral entre el beneficiario y el profesor del curso, copia compulsada de las nóminas o cualquier otro documento que acredite la percepción por parte del profesor de las cantidades correspondientes al periodo recogido en el apartado 2 del presente artículo.

8.2. El momento de presentación de dicha documentación será:

A. Cursos recogidos en el artículo 3.A: Una vez finalizada la actividad y, en todo caso, antes del 15 de diciembre. El pago se realizará una vez comprobada la documentación presentada.

B. Cursos recogidos en el artículo 3.B:

- Impartición de las 30 primeras horas: antes del 15 de diciembre.
- Impartición de las últimas 80 horas: antes del 30 de junio.

El pago de los cursos de 110 horas se abonarán en su totalidad una vez presentada y comprobada la documentación relativa a la impartición de las primeras 30 horas, quedando el beneficiario exonerado de prestar la garantía o aval correspondiente, salvo que se trate de entidades privadas que deberán presentar un aval por el importe de la subvención concedida antes del 15 de diciembre, unido al resto de documentación que se debe presentar en dicha fecha.

8.3. La aportación de los documentos señalados en los apartados 4 (certificaciones tributarias y de la Seguridad Social) y 5 (nombramiento del profesor) del artículo 7.1 deberá realizarse antes del 15 de diciembre, para ambos tipos de cursos. La aportación de la documentación recogida en el apartado 6 (memoria) del artículo 7.1 deberá realizarse una vez finalizada la actividad en el plazo máximo de 15 días naturales.

8.4. Los beneficiarios se comprometen a conservar y, en su caso, a poner a disposición de la Secretaría General Técnica de Presidencia de la Junta de Extremadura todas las justificaciones originales de gastos durante los cinco años siguientes a su realización.

8.5. Podrán concederse anticipos para la realización de cada uno de los cursos, previo aval de la entidad beneficiaria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 81 de la Ley General Presupuestaria aprobada por R.D. Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre.

8.6. El pago efectivo de la ayuda se supeditará al cumplimiento de las obligaciones recogidas en el artículo séptimo y octavo, y, en su caso, al contenido de la Resolución de la concesión de ayudas. Cualquier incumplimiento de las obligaciones conllevará la pérdida de los derechos y la devolución de los anticipos y de las cantida-

des que se hubieran abonado. Esta circunstancia se substanciará, previo trámite de audiencia, mediante Resolución motivada del Secretario General Técnico, que agotará la vía administrativa.

ARTICULO 9.º - APLICACION PRESUPUESTARIA

Las ayudas se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2000:

APLICACION PRESUPUESTARIA 21.01.112A.789; Proyecto 2.000.21.001.0009.00, 25.000.000 de ptas. (150.253,026 euros.)

DISPOSICION ADICIONAL.—En todo aquello no expresamente regulado por el presente Decreto, tendrá carácter supletorio el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones, y en lo no regulado por el mismo, el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento de Concesión de Subvenciones Públicas.

DISPOSICION FINAL

PRIMERA: La participación en la presente convocatoria implica la aceptación de todas sus bases. Asimismo la Entidad beneficiaria de la subvención asume en exclusiva la responsabilidad que pudiera derivarse de la organización e impartición de los cursos subvencionados.

SEGUNDA: El presente Decreto del Presidente entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 17 de julio de 2000.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA



JUNTA DE EXTREMADURA



UNIÓN EUROPEA
Iniciativa Interreg

ANEXO I - FORMULARIO

I. DATOS DEL PROYECTO

DENOMINACIÓN DEL CURSO:	
.....	
a) Número de alumnos al que va dirigido:	
b) Localidad dónde se imparte el curso:	
c) Duración mínima del curso:	
Curso del artículo 3.A (50 horas)	
Curso del artículo 3.B (110 horas)	
d) Naturaleza del curso:	
Curso de iniciación	
Curso de perfeccionamiento	
Curso de especialización:	
Empresarios	Fuerzas de Seguridad
Sanitarios	Hosteleros
Otros	

2. DATOS DEL SOLICITANTE

I.1. Persona Física

Nombre y Apellidos			
DNI - NIF			

Dirección			
E-mail			
Código Postal		Localidad	
Teléfono		Fax	



UNIÓN EUROPEA
Iniciativa Interreg

JUNTA DE EXTREMADURA

1.2. Persona Jurídica

Denominación Social			
CIF			
Representante Legal			

Forma jurídica			
Actividad			

Dirección			
Código Postal		Localidad	
Teléfono		Fax	

Persona de contacto			
E-mail			
Teléfono		Fax	

El abajo firmante en nombre propio/ en representación de la entidad solicitante (tachar lo que no proceda) **DECLARA** que todos los datos contenidos en este formulario son ciertos, y se compromete a la ejecución del proyecto en las condiciones y los plazos previstos.

Fecha

Firma

Sello de la entidad

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL TÉCNICO DE PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA. PLAZA DEL RASTRO S/N. 06800 MÉRIDA



GABINETE
DE INICIATIVAS
TRANSFRONTERIZAS

JUNTA DE EXTREMADURA



UNIÓN EUROPEA
Iniciativa Interreg

ANEXO II

ACEPTACIÓN DE LA AYUDA PARA LA REALIZACIÓN DE CURSOS DE PORTUGUÉS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA DURANTE EL EJERCICIO 2000-2001.

Don/ña: como beneficiario/Representante legal de la Entidad beneficiaria (según corresponda), con nº de expediente de la Resolución de la Secretaría General Técnica de Presidencia de la Junta de Extremadura de fecha de de 2.000.

ACEPTA

La adjudicación de la Ayuda y se compromete a la realización del curso denominado:

.....

Curso del artículo 3.A (50 horas)

Curso del artículo 3.B (110 horas)

en los términos señalados en el Decreto que regula la convocatoria de concesión de ayudas para la realización de cursos de portugués en la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el ejercicio 2000-2001 y en la Resolución de fecha de de 2.000 (D.O.E nº).

En, a de del 2000

(Firma de la persona física o sello de la Entidad y Firma del representante legal de la persona jurídica)

Fdo.:

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL TÉCNICO DE PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA. PLAZA DEL RASTRO S/N. 06800 MÉRIDA



GABINETE DE INICIATIVAS TRANSFRONTERIZAS



UNIÓN EUROPEA
Iniciativa Interreg

JUNTA DE EXTREMADURA

ANEXO III

NOMBRAMIENTO DE PROFESOR DEL CURSO

Don/ña..... (en representación de) como beneficiario de la subvención concedida por el Ilmo Secretario General Técnico de Presidencia en el marco del Decreto del Presidente /2.000, de de, por el que se regula la convocatoria de concesión de ayudas para la realización de cursos de portugués en la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el ejercicio 2.000-2.001, para el curso de portugués denominado “.....”
nombre profesor del mismo a Don/ña con D.N.I. nº El curso se realizará bajo la modalidad del apartado 3.A /3.B (tachar lo que no proceda).

....., a de del 2000

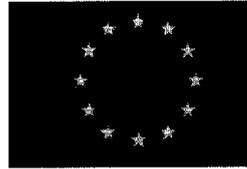
(Firma de la persona física o sello de la Entidad y Firma del representante legal de la persona jurídica)

Fdo.:

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL TÉCNICO DE PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA. PLAZA DEL RASTRO S/N. 06800 MÉRIDA



GABINETE
DE INICIATIVAS
TRANSFRONTERIZAS



UNIÓN EUROPEA
Iniciativa Interreg

JUNTA DE EXTREMADURA

ANEXO IV

DECLARACIÓN JURADA

Don/ña..... (en representación de, con D.N.I. nº), como beneficiario de la subvención concedida por el Ilmo Secretario General Técnico de Presidencia en el marco del Decreto del Presidente 1/1.999, de 1 de marzo, por el que se reguló la convocatoria anual de concesión de ayudas para la realización de actividades de cooperación transfronteriza durante el ejercicio,

DECLARO

Que los datos que se recogen en la documentación presentada en el marco de la mencionada Convocatoria **no han sufrido ninguna variación**. Todo lo cual declaro a los efectos de no presentar de nuevo la misma documentación.

En....., a de del 2000

(Firma de la persona física o sello de la Entidad y Firma del representante legal de la persona jurídica)

Fdo.:

**ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL TÉCNICO DE PRESIDENCIA DE LA
JUNTA DE EXTREMADURA. PLAZA DEL RASTRO S/N. 06800 MÉRIDA**

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA

CORRECCION de errores a la Orden de 13 de enero de 2000, por la que se modifica puntualmente la Relación de Puestos de Trabajo de la Consejería de Presidencia y Trabajo.

Advertido error material en la Orden de 13 de enero de 2000, por la que se modifica puntualmente la Relación de Puestos de Trabajo de la Consejería de Presidencia y Trabajo, publicada en el D.O.E. n.º 8, de 22 de enero, se procede a efectuar la oportuna rectificación:

En el punto Segundo, DONDE DICE: «Asimismo los puestos de trabajo de personal laboral con números de control 6234, 6235 y 6236 pertenecientes a la Relación de Puestos de Trabajo de la Dirección General de Salud Pública de la Consejería de Sanidad y Consumo pasan a integrarse en la Relación de Puestos de Trabajo de la Dirección General de la Función Pública en la Consejería de Presidencia y Trabajo.»

DEBE DECIR: «Asimismo los puestos de trabajo de personal laboral con números de control 6234 y 6236 pertenecientes a la Relación de Puestos de Trabajo de la Dirección General de Salud Pública de la Consejería de Sanidad y Consumo pasan a integrarse en la Relación de Puestos de Trabajo de la Dirección General de la Función Pública en la Consejería de Presidencia y Trabajo.»

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 6 de julio de 2000, por la que se modifica la Orden de 20 de enero de 1998, por la que se actualiza el órgano competente para la tramitación y concesión de ayudas reguladas por la Orden del M.A.P.A. de 19 de febrero de 1993, modificada por la Orden del M.A.P.A. de 22 de octubre de 1997, sobre medidas de estímulo y apoyo para la promoción de nuevas tecnologías en maquinaria y equipos agrarios.

Por Decreto 85/2000, de 14 de abril (D.O.E. n.º 49, de 29 de

abril), se aprueban las relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario, personal laboral y personal sanitario de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, como consecuencia de la necesaria adaptación de las mismas a la nueva estructura orgánica de dicha Consejería, aprobada por Decreto 89/1999, de 29 de julio, adaptándose al mismo tiempo al Decreto del Presidente 4/1999, de 20 de julio, de denominación y distribución de competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En este sentido, y habida cuenta de la modificación operada por el Decreto 85/2000, y según corrección de errores al citado Decreto practicada en el D.O.E. n.º 67, de 10 de junio de 2000, resulta aconsejable, para una mejor distribución funcional, acomodar la Orden de 20 de enero de 1998 (D.O.E. n.º 11, de 29 de enero de 1998), por la que se actualiza el órgano competente para la tramitación y concesión de ayudas reguladas por la Orden del M.A.P.A. de 19 de febrero de 1993, modificada por la Orden del M.A.P.A. de 22 de octubre de 1997, sobre medidas de estímulo y apoyo para la promoción de nuevas tecnologías en maquinaria y equipos agrarios, a la nueva ordenación de personal practicada por el citado Decreto de estructura orgánica.

Por ello, y en virtud de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

ARTICULO UNICO.—El punto 2 del artículo 2 de la Orden de 20 de enero de 1998, por la que se actualiza el órgano competente para la tramitación y concesión de ayudas reguladas por la Orden del M.A.P.A. de 19 de febrero de 1993, modificada por la Orden del M.A.P.A. de 22 de octubre de 1997, sobre medidas de estímulo y apoyo para la promoción de nuevas tecnologías en maquinaria y equipos agrarios, publicada en el D.O.E. n.º 11, de 29 de enero de 1998, queda redactado de la siguiente forma:

«2.—Las ayudas se aprobarán por Resolución del Consejero Agricultura y Medio Ambiente a propuesta del Director General de Producción, Investigación y Formación Agraria».

DISPOSICION FINAL: La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 6 de julio de 2000.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

CONSEJERIA DE ECONOMIA,
INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 5 de julio de 2000, por la que se anuncia la convocatoria de solicitud de ayudas para la instalación de diversos dispositivos tendentes a incrementar la seguridad de los ascensores existentes.

Mediante el Decreto 154/2000, de 27 de junio (publicado en el D.O.E. n.º 77, de 4 de julio de 2000), se establecen las líneas básicas para concesión de subvenciones destinadas a la instalación de diversos dispositivos tendentes a mejorar la seguridad de los ascensores existentes, con objeto de dotarlos de puertas interiores de cabina, sistema autónomo de emergencia y dispositivo de petición de socorro, y para la colocación de un interruptor de parada y de una toma de corriente en foso.

Conforme a lo establecido en el artículo 2.º-5 del citado Decreto, debe efectuarse una convocatoria en la que se determine el procedimiento y acceso a las subvenciones correspondientes para el ejercicio del año 2000.

Por lo expuesto, en virtud de las atribuciones que por el ordenamiento jurídico me son conferidas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, tengo a bien disponer la publicación de la presente Orden en los siguientes términos:

ARTICULO 1.º - Objeto

Mediante la presente Orden de la Consejería de Economía, Industria y Comercio se convoca la concesión de subvenciones correspondientes al ejercicio 2000, para la instalación de diversos dispositivos para aumentar la seguridad de los ascensores existentes, y se desarrollan las normas contenidas en el Decreto 154/2000, de 27 de junio de 2000.

ARTICULO 2.º - Beneficiarios

Podrán acogerse a las subvenciones previstas en esta Orden los propietarios y comunidades de propietarios de edificios de viviendas que promuevan las inversiones descritas en el artículo 1.º del Decreto cuyo desarrollo se realiza mediante la presente Orden.

ARTICULO 3.º - Instalaciones subvencionables

Serán subvencionables la colocación de puertas interiores en cabina, un sistema autónomo de emergencia, un dispositivo de petición de socorro y la colocación de un interruptor de parada y de una toma de corriente en foso.

Asimismo podrá subvencionarse la sustitución del ascensor o de la cabina, en los casos previstos en el artículo 2 del Decreto 9/1999, de 26 de enero.

ARTICULO 4.º - Presentación de solicitudes y plazos

Las solicitudes, cuyo modelo figura en el Anexo I, se dirigirán al Ilmo. Sr. Director General de Ordenación Industrial, Energía y Minas, y se presentarán en el registro de la Consejería de Economía, Industria y Comercio, Paseo de Roma, s/n., 06800 - Mérida, o por cualquiera de los medios establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. núm. 285 de 27 de noviembre de 1992 y B.O.E. núm. 311 de 28 de diciembre de 1992). Las solicitudes, así como la documentación requerida se presentarán en el plazo de un mes a partir de la fecha de entrada en vigor de la presente orden, y se atenderán según fecha de presentación de instancias.

El límite del importe máximo de las subvenciones a conceder se establece en cincuenta millones (50.000.000) de pesetas con cargo a la aplicación presupuestaria 10.06.722A.770 Proyecto 2000.10.006.0012.00 «Ayudas para la mejora de la seguridad de ascensores» de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2001.

Las disposiciones de crédito se basarán en los calendarios de justificación de las inversiones de acuerdo con la Resolución de concesión de la ayuda y se formularán para los ejercicios que procedan. Dichas disposiciones de crédito podrán ser modificadas, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, por la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas.

Una vez presentada la documentación y previos los informes y comprobaciones, de Técnicos de la Administración o de Organismos de Control, que se estimen necesarios, será dictada resolución por el Director General de Ordenación Industrial, Energía y Minas en el plazo de seis meses, a propuesta del Jefe del Servicio de Ordenación y Planificación Industrial.

A dicha solicitud se acompañará necesariamente la siguiente documentación:

a) Documento acreditativo de la persona o entidad solicitante y, en su caso, de la representación con que actúa. Esta consistirá en

copia autenticada del N.I.F. del representante y copia autenticada del C.I.F. del solicitante, de las Escrituras de Constitución de la Sociedad o en su caso de los Estatutos de constitución de la Comunidad de Propietarios.

b) Declaración de aprobación del presupuesto de la inversión por parte del solicitante, que cuando éste sea una comunidad de propietarios incluirá certificación en la que se acredite que la junta de propietarios ha aprobado el presupuesto, y adoptado el acuerdo de ejecutar la inversión y solicitar para ello la subvención de la Consejería de Economía, Industria y Comercio, según modelo previsto en el Anexo II.

c) Declaración responsable de la empresa instaladora en la que se acredite que el aparato elevador no dispone de los dispositivos para cuya instalación se solicita la subvención, según modelo previsto en el Anexo III.

d) Presupuesto o factura proforma de la instalación desglosado por partidas, firmado y sellado por la empresa instaladora autorizada.

e) En su caso, justificante de la empresa instaladora de la elección de la puerta tipo «bus», o cambio completo del aparato elevador, según modelo previsto en el Anexo IV por ser imposible la instalación de otro tipo de puerta.

f) Copia autenticada del acta de la inspección periódica con resultado favorable y que esté vigente en el momento de la solicitud, o, en su caso, copia autenticada del acta de inspección periódica y carta de subsanación de defectos enviada por la empresa conservadora a los Servicios Territoriales de la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas.

ARTICULO 5.º - Plazos de resolución

El plazo máximo para resolver será de seis meses desde la presentación de la solicitud. Transcurrido el plazo indicado sin recaer resolución expresa equivaldrá a la resolución denegatoria de la petición de subvención.

ARTICULO 6.º - Liquidación y pago de la subvención

El abono de la subvención se practicará una vez realizada la actuación subvencionada, lo que se acreditará, dentro del plazo establecido en la resolución de concesión, con la presentación de la documentación necesaria para la reglamentaria puesta en servicio de la instalación y entre la que, entre otros documentos, se incluirán las facturas y justificantes de pago y la justificación del cumplimiento de las condiciones particulares señaladas en la correspondiente resolución de concesión de beneficios.

Asimismo se incluirá el impreso de alta de terceros debidamente cumplimentado y acompañado de la documentación exigida en el mismo.

Los beneficiarios habrán de acreditar, previamente al cobro de la subvención, mediante certificación positiva del Organismo correspondiente, el hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y en general, no ser deudores de la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

ARTICULO 7.º - Pérdida del derecho de la subvención

El incumplimiento por parte del beneficiario de la subvención de algunas de las obligaciones y requisitos establecidos en el Decreto 154/2000, de 27 de junio, en la presente Orden o de cualquiera de las condiciones establecidas en la resolución individual de concesión, podrá dar lugar a declarar la pérdida del derecho a su percepción por el órgano que concedió la ayuda, previa instrucción del procedimiento correspondiente.

DISPOSICION FINAL.—La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 5 de julio de 2000.

El Consejero de Economía,
Industria y Comercio,
MANUEL AMIGO MATEOS

ANEXO I

SOLICITUD

ANEXO I

SOLICITUD

ENTIDAD QUE SOLICITA	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL:	NIF/CIF:	TELÉFONO:	
DOMICILIO:	MUNICIPIO:	PROVINCIA:	C.P.:	
REPRESENTANTE	NOMBRE:	NIF:	TELÉFONO:	
DOMICILIO:	MUNICIPIO:	PROVINCIA:	C.P.:	

EXPONE:

Que la Entidad que represento es propietaria del aparato elevador siguiente:

EMPLAZAMIENTO: Calle/Avenida/Plaza nº.:	LOCALIDAD:	R.A.E. nº.:
--	-------------------	-----------------------

Que de conformidad con lo previsto en el Decreto 154/2000, de 27 de junio (D.O.E. n.º 77 de 4 de julio de 2000) por el que se aprueban las bases que han de regir la convocatoria pública de concesión de subvenciones para la seguridad en los ascensores.

Por la presente,

SOLICITA:

Acogerse a los beneficios establecidos en la disposición citada, una vez comprobados los datos indicados de la instalación, aportando para ello la documentación siguiente:

- Documento acreditativo de la persona o entidad solicitante y, en su caso, de la representación con que actúa. La cual consistirá en copia autenticada del N.I.F. del Representante, o copia autenticada del C.I.F. del solicitante y de las Escrituras de Constitución de la Sociedad.
- Declaración de aprobación del presupuesto de la inversión por parte del solicitante, que cuando éste sea una comunidad de propietarios incluirá certificación en la que se acredite que la junta de propietarios ha aprobado el presupuesto y adoptado el acuerdo de ejecutar la inversión y solicitar para ello la subvención de la Consejería de Economía, Industria y Comercio, según modelo previsto en el Anexo II.
- Declaración responsable de la empresa instaladora en la que se acredite que el aparato elevador no dispone de los dispositivos para cuya instalación se solicita la subvención, según modelo previsto en el Anexo III.
- Presupuesto o factura proforma de la instalación desglosado por partidas, firmado y sellado por la empresa instaladora autorizada.
- En su caso, justificante de la empresa instaladora de la elección de la puerta tipo «bus», o cambio completo del aparato elevador, según modelo previsto en el Anexo IV por ser imposible la instalación de otro tipo de puerta.

f) Copia autenticada del acta de la inspección periódica con resultado favorable y que esté vigente en el momento de la solicitud, o en su caso copia autenticada del acta de inspección periódica y carta de subsanación de defectos enviada por la empresa conservadora a los Servicios Territoriales de la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas.

Lo que firmo en....., a.....de.....de 2000.

Fdo.:

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE ORDENACION INDUSTRIAL, ENERGIA Y MINAS DE LA CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO.

ANEXO II

D., con D.N.I. nº....., en calidad de secretario de la **comunidad de propietarios** del edificio situado en....., C/..... nº....., y código postal nº.....

CERTIFICO:

Que en la Junta General de esta comunidad de Propietarios celebrada el díade..... de 2000, ha sido aprobado el presupuesto de la inversión a realizar:

- Instalación de dispositivos de seguridad.
- Sustitución de la cabina del aparato elevador.
- Sustitución completa del aparato elevador.

por la cantidad de..... (.....) pesetas, incluidos impuestos, y ha acordado ejecutar dicha inversión y solicitar para ello subvención a la Consejería de Economía, Industria y Comercio.

Y para que conste y surta los efectos oportunos ante la Consejería de Economía, Industria y Comercio, firmo la presente certificación en, a de..... de 2000

Fdo.: D. _____

ANEXO III

D., con D.N.I....., en nombre y representación de la empresa instaladora y conservadora de ascensores....., con N.I.F....., con plenas facultades estatutarias, realiza la siguiente

DECLARACIÓN EXPRESA Y RESPONSABLE

Que el ascensor (R.A.E. nº.....) instalado en el edificio nº.....de la C/..... de....., **no dispone de (marcar con una x lo que proceda):**

- Puerta en cabina.
- Alumbrado de emergencia.
- Interruptor de parada en el foso.

Y para que conste y surta los efectos oportunos ante la Consejería de Economía, Industria y Comercio, firmo la presente declaración en, a de..... de 2000

Firma y sello:

ANEXO IV

D., con D.N.I....., en nombre y representación de la empresa instaladora y conservadora de ascensores....., con N.I.F....., con plenas facultades estatutarias, realiza la siguiente

DECLARACIÓN EXPRESA Y RESPONSABLE

Que en el ascensor (R.A.E. nº.....) instalado en el edificio nº.....de la C/..... de....., **no es posible la colocación de puerta automáticas en cabina, por lo que se hace necesario la(marcar con una x lo que proceda):**

- Instalación de puerta tipo "bus".
- Sustitución de la cabina del aparato elevador.
- Sustitución completa del aparato elevador.

Y para que conste y surta los efectos oportunos ante la Consejería de Economía, Industria y Comercio, firmo la presente declaración en, a de..... de 2000

ORDEN de 7 de julio de 2000, por la que se regula la concesión de subvenciones en materia de artesanía para el año 2000.

El Decreto 202/1995, de 26 de diciembre (D.O.E. n.º 2, de 4 de enero de 1996) regula la concesión de subvenciones en materia de artesanía en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por la presente Orden se procede al desarrollo del Decreto 202/1995, que, en cumplimiento del párrafo segundo de su artículo 1.º, arbitra a la Consejería de Economía, Industria y Comercio al establecimiento de los trámites para su otorgamiento, siendo el objetivo principal favorecer al sector artesano de la Comunidad Autónoma mediante el establecimiento de medidas de apoyo económico que garanticen su permanencia y desarrollo.

Por todo ello, en virtud de las facultades conferidas en la Disposición Final Primera del Decreto 202/1995,

D I S P O N G O

ARTICULO 1.º - Beneficiarios

Serán beneficiarios de la presente Orden, las empresas artesanas, ya sean personas físicas o personas jurídicas, agrupación de éstas o asociaciones artesanas, que cumplan los requisitos marcados en el artículo 2 del Decreto 202/1995.

ARTICULO 2.º - Acciones subvencionables

Las actuaciones susceptibles de ser subvencionadas en materia de artesanía para el año 2000 serán:

1.—En el ámbito de la formación:

1.1.—Cursos de formación impartidos por las empresas artesanas, ya sean persona física o jurídica, con las siguientes características:

a) El monitor que imparta el curso deberá ser un artesano que esté inscrito en el Registro de Artesanos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

b) La duración del citado curso estará comprendida entre 200 y 400 horas.

c) El número de alumnos será como mínimo de 10.

d) Los alumnos asistentes al curso deberán acreditar su situación de desempleo, así como certificado de escolaridad.

1.2.—Cursos de formación recibidos por el artesano o por la empresa artesana, con motivo de la asistencia a programas formativos relacionados con la actividad de la empresa artesana.

2.—En materia de infraestructuras:

2.1.—Adquisición de transporte industrial de primer uso, necesario para el desarrollo de la actividad desempeñada.

2.2.—Inversiones en equipos informáticos para la mejora de la gestión contable y comercial de la empresa artesana.

ARTICULO 3.º - Criterios de valoración.

Los criterios para la concesión de las subvenciones vendrán determinados:

1.—En el ámbito de la formación, se valorará la incidencia del programa de formación o curso en el desarrollo de la competitividad de la empresa, en la cualificación tecnológica e innovadora del personal y en la profesionalización de la gestión. Se tendrán en cuenta los costes:

a) Costes en la planificación del programa formativo a desarrollar.

b) Costes de la contratación del profesorado, alquiler de locales, adquisición de materiales necesarios y seguro de accidentes.

c) Costes originados por la asistencia del artesano al curso de formación.

2.—En materia de infraestructuras, se valorará la adecuación de la inversión tanto a la actividad productiva y comercial, como en relación a la facturación del solicitante.

ARTICULO 4.º - Cuantía de la ayudas

Las ayudas consistirán en una subvención neta de hasta el 50% del coste de las operaciones susceptibles de subvención reflejadas en el artículo 2.º, con los máximos siguientes:

1.1.—En materia de formación, hasta 2.000.000 de pesetas por programa o curso formativo.

2.1.—En materia de infraestructuras:

a) De hasta 3.000.000 de pesetas para la adquisición de vehículos de transporte industrial.

b) De hasta 500.000 pesetas para la adquisición de equipos informáticos.

No obstante lo anterior, el importe de las ayudas a cada empresa artesana, ya sean personas físicas o personas jurídicas, agrupación o asociaciones, no podrán exceder del límite establecido por la «cláusula de mínimos» de acuerdo con la Comunicación de la Comisión 96/C 68/06.

ARTICULO 5.º - Documentación necesaria para las solicitudes

Las solicitudes de ayuda se ajustarán al modelo reflejado en el Anexo I y debidamente cumplimentadas serán dirigidas al Ilmo. Sr. Director General de Comercio, Consejería de Economía, Industria y Comercio, Paseo de Roma s/n., 06800 Mérida, pudiéndose presentar en el Registro General de la Consejería de Economía, Industria y Comercio, en los Centros de Atención Administrativa (CAD), o por cualquiera de los medios previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, acompañadas, de la siguiente documentación:

1.—En el ámbito de la formación:

1.1.—Para impartir cursos:

a) Copia compulsada del D.N.I. y N.I.F. del solicitante. En caso de sociedades, copia compulsada de escritura de constitución de la sociedad, actualizada y debidamente inscrita, así como poder del representante de la misma y D.N.I. del mismo.

b) Memoria del curso proyectado, incluyendo actividades a desarrollar, objetivos a cumplir, programación y control horario, disponibilidad de equipos, material pedagógico y fungible y lugar donde se impartirá, así como una valoración económica de los gastos.

c) Para todos los alumnos que reciban los cursos de formación, se deberá aportar:

1) Copia compulsada del D.N.I. y N.I.F.

2) Documento acreditativo de la situación de desempleo.

3) Documentación acreditativa de certificado de escolaridad.

d) Póliza de seguro del curso a impartir, que englobe a los asistentes al mismo.

e) Historial docente del profesorado y de las experiencias formativas de la entidad organizadora.

f) Cualquier otra documentación que se estime oportuna para fundamentar la petición.

1.2.—Para asistir a cursos:

a) Programa del curso a recibir, el cual debe estar en consonancia con la actividad a desarrollar por el artesano solicitante.

b) Solicitud de asistencia al curso, así como los costes de matrícula e inscripción, alojamientos y transportes.

c) Memoria de la entidad organizadora del curso, donde se constata la adecuación de la misma para impartir el curso solicitado.

d) Cualquier otra documentación que se estime oportuna para fundamentar la petición.

2.—En materia de infraestructuras:

a) Copia compulsada del D.N.I. y N.I.F. del solicitante. En caso de Sociedades, copia compulsada de escritura de constitución de la sociedad, actualizada y debidamente inscrita, así como poder del representante de la misma y D.N.I. del mismo.

b) Memoria explicativa de la necesidad de realizar la adquisición del bien a subvencionar, con indicación expresa de las mejoras a lograr en la actividad a desarrollar por el solicitante, tanto desde el punto de vista de la producción como de la comercialización, con detalle valorado de las inversiones.

c) Facturas proforma, en original a copia compulsada, justificativas de los bienes a adquirir.

d) Cualquier otra documentación que se estime oportuna para fundamentar la petición.

ARTICULO 6.º - Cursos de formación

1.—Las empresas artesanas cuyos cursos sean aprobados, deberán dar publicidad de los mismos antes de su inicio, así como seleccionar a los alumnos según el tiempo de desempleo y nivel formativo, emitiendo certificado de comienzo del curso. Asimismo, durante la realización del curso deberán emitir un informe mensual de asistencia de los alumnos y, una vez terminado, emitir certificado de final del curso.

2.—Los alumnos de los cursos tienen la obligación de asistir regularmente, siendo causa de exclusión: Tener tres faltas de asistencia injustificadas en un mes, tener un 25% de faltas en las horas totales del curso, justificadas o no, o no seguir el curso con el suficiente aprovechamiento a criterio del profesor y bajo la supervisión de los servicios de inspección correspondientes.

3.—En caso de bajas de alumnos de un curso, las vacantes podrán ser cubiertas por aspirantes en reserva del resultado del proceso de selección, previa consulta con la Dirección General de Comercio. No obstante, en ningún caso se cubrirán vacantes cuando se haya impartido el 25% de las horas de duración del curso.

4.—Los costes del profesorado, para los cursos impartidos por el artesano individual, se valorarán en la cantidad de 4.500 pesetas por cada hora impartida.

ARTICULO 7.º - Plazos de presentación de las solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes de subvención terminará el día 31 de agosto del 2000.

ARTICULO 8.º - Solicitudes y forma de pago

1.—El pago de la ayudas se solicitará dentro del ejercicio económico correspondiente, adjuntando, para ello, la siguiente documentación:

- a) Facturas justificativas de los gastos realizados, así como comprobantes bancarios de haber realizados los pagos, en original o copia compulsada.
- b) Certificado de estar al corriente con las obligaciones de la Hacienda del Estado.
- c) Certificado de estar al corriente con la Tesorería de la Seguridad Social.
- d) Certificado de estar al corriente con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- e) Alta de terceros debidamente cumplimentada.
- f) Para la adquisición de vehículos de transporte industrial, deberá adjuntarse, en fotocopia compulsada, tarjeta del vehículo y permiso de circulación del mismo.
- g) Certificado de asistencia emitido por el Director del curso recibido.

2.—La forma de pago de las subvenciones será única mediante transferencia bancaria a la cuenta de los beneficiarios.

ARTICULO 9.º - Concesión de las ayudas

1.—La concesión de las ayudas se hará mediante resolución del Director General de Comercio, de conformidad con la Orden de 4 de octubre de 1999 (D.O.E. n.º 124, de 23 de octubre de 1999), a propuesta del Jefe de Servicio de Comercio Interior, en un plazo máximo de tres meses desde el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes, entendiéndose que la falta de resolución expresa desestimará la solicitud de la misma.

2.—Las subvenciones se concederán con cargo a los créditos de la partida presupuestaria 10.08.761-A.770.00.99, así como a los créditos remanentes de la partida presupuestaria 10.08.761-A.770.00, ambas con código de proyecto 200010008003500 denominada

«Programa de Desarrollo del Sector Artesano 2.2.2.» presupuestada con 27.067.348 ptas. (126.678,04 euros).

3.—La concesión de las subvenciones se entenderá condicionada a la existencia de disponibilidades presupuestarias.

ARTICULO 10.º - Plazo de ejecución y control de las inversiones

1.—El plazo para la ejecución material de las inversiones objeto de subvención y la presentación de la documentación justificativa finalizará el 15 de noviembre del año 2000.

2.—La Dirección General de Comercio podrá realizar las inspecciones y comprobaciones que considere necesarias para verificar la idoneidad de las inversiones, debiendo los solicitantes facilitar dicha labor. La obstaculización de dichas inspecciones acarreará la pérdida del derecho a la ayuda, tras resolución motivada del mismo órgano que la concedió.

DISPOSICION TRANSITORIA

Las solicitudes de subvención que se encontraran en trámite a la fecha de 31 de diciembre de 1999 y sin resolución, acogidas a las Ordenes de 6 de abril de 1998 y de 5 de marzo de 1999, se resolverán con cargo a la partida presupuestaria correspondiente en el año 2000.

DISPOSICION ADICIONAL UNICA

En lo no previsto se estará a lo prevenido en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, General de Subvenciones.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 7 de julio de 2000.

El Consejero de Economía,
Industria y Comercio,
MANUEL AMIGO MATEOS

ANEXO I

**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA
INDUSTRIA Y COMERCIO**

**DIRECCIÓN GENERAL DE
COMERCIO**

**PASEO DE ROMA S/N
06800 MÉRIDA**



REGISTRO DE ENTRADA

LÍNEA SUBVENCIÓN A EMPRESAS ARTESANAS**SOLICITANTE**

ARTESANO / EMPRESA ARTESANA _____ CIF/NIF _____
 DIRECCIÓN _____ TELÉFONO _____
 LOCALIDAD _____ PROVINCIA _____
 ACTIVIDAD _____ NIRA _____
 REPRESENTANTE LEGAL _____ DNI/CIF _____
 DIRECCIÓN REPRESENTANTE _____ TELÉFONO _____

ACCIONES SUBVENCIONABLES

CURSOS FORMACIÓN _____ ptas. IMPARTIR RECIBIR
 INFRAESTRUCTURAS _____ ptas. TRANSPORTE INDUSTRIAL
 EQUIPOS INFORMÁTICOS

CREACIÓN DE EMPLEO NUEVO: FIJOS Nº _____ EVENTUALES Nº _____

El que suscribe, conoce y acepta las condiciones generales de estas subvenciones reguladas por el Decreto 202/1999 y SOLICITA la concesión de la subvención a fondo perdido que proceda y efectúa el siguiente compromiso:

- Declara que todos los datos expuestos en la presente solicitud son verdaderos
- No haber iniciado las inversiones a la fecha de presentación de esta solicitud
- Presentar cualquier otra documentación que se le solicite y a devolver las ayudas abonadas en parte o en su totalidad, si así se le solicitara.

En _____, a _____ de _____ de 2000
(FIRMA)

Fdo.: _____

II. Autoridades y Personal

1.—NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 16 de junio de 2000, de delegación de determinadas competencias en el Director General de Promoción Empresarial e Industrial.

En virtud del Decreto del Presidente 4/1999, de 20 de julio, se atribuyen a la Consejería de Economía, Industria y Comercio las competencias que en materia de comercio e industrias agrarias ejercía la anterior Consejería de Agricultura y Comercio.

Como consecuencia de lo anterior, el artículo 6 del Decreto 137/1999, de 6 de septiembre, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Economía, Industria y Comercio, señala que a la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial le corresponde la concesión, propuesta, tramitación y seguimiento de procedimientos de fomento de la actividad empresarial, incluidas las industrias agroalimentarias.

Teniendo en cuenta que se encuentran delegadas en el Director General de Promoción Empresarial e Industrial determinadas competencias en materia de subvenciones en virtud de la Orden de 16 de junio de 1997 (D.O.E. número 75, de 28 de junio de 1997), que tal delegación no resulta de aplicación a las funciones asumidas en materia de industrias agrarias y que conviene, al mismo fin de agilizar y simplificar la tramitación de los expedientes, extender la delegación a las competencias recientemente asumidas, y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 58 de la Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DISPONGO

ARTICULO UNICO

Se delega en el Director General de Promoción Empresarial e Industrial la competencia para dictar resolución denegatoria, cuando proceda, en los expedientes acogidos a las siguientes líneas de ayuda:

a) La prevista en el Real Decreto 633/1995, de 21 de abril, por el que se regula el sistema de gestión de las ayudas comunitarias re-

lativas a la mejora de las condiciones de comercialización y transformación de los productos agrícolas y silvícolas, y en la Orden de 23 de mayo de 1995, que regula el procedimiento en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

b) La prevista en el Real Decreto 798/1995, de 19 de mayo, por el que se definen los Criterios y Condiciones de las intervenciones con finalidad estructural en el Sector de la Pesca, de la Acuicultura y de la comercialización, la transformación y la promoción de sus productos, y en la Orden de 2 de noviembre de 1998, que adapta la normativa comunitaria y nacional a la Comunidad Autónoma de Extremadura.

c) La prevista en el Decreto 16/1993, de 9 de febrero, por el que se establece un sistema de ayudas para las inversiones que se realicen en las industrias agrarias de Extremadura.

También se delegan en el mismo Organismo la competencia para la resolución de los procedimientos de comprobación de cumplimiento de las condiciones a que está sujeta la concesión y la competencia para resolver las incidencias posteriores a la concesión, en especial las prórrogas y los cambios de titularidad, en las líneas anteriormente citadas.

DISPOSICION FINAL

La presente delegación entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 16 de junio de 2000.

El Consejero de Economía,
Industria y Comercio,
MANUEL AMIGO MATEOS

ORDEN de 28 de junio de 2000, por la que se delegan en el Director General de Vivienda competencias en materia patrimonial.

Razones de agilidad en los trámites administrativos hacen aconsejable delegar competencias en materia patrimonial relativas a ce-

siones gratuitas de viviendas a los afectados por los daños ocasionados por la riada de noviembre de 1997 ocurrida en Badajoz, en el órgano encargado de la designación de los adjudicatarios de tales viviendas.

Por ello y de acuerdo con lo previsto en el artículo 13.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

D I S P O N G O

ARTICULO UNICO

Se encomiendan al Director General de Vivienda de la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes las competencias que al Consejero de Economía, Industria y Comercio atribuye el artículo 50 de la Ley 2/1992, de 9 de julio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, circunscritas a las cesiones gratuitas de 111 viviendas a los afectados por la riada de noviembre de 1997 en Badajoz, y que desglosadas por zonas son: Cerro de Reyes (49); La Granadilla (43); Pardaleras (16) y Suerte Saavedra (3).

DISPOSICION FINAL

La delegación referida tendrá efectos desde la entrada en vigor de la presente Orden, que coincidirá con la de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 28 de junio de 2000.

El Consejero de Economía,
Industria y Comercio,
MANUEL AMIGO MATEOS

ORDEN de 5 de julio de 2000, por la que se delegan en el Director General de Vivienda competencias en materia patrimonial.

Razones de agilidad en los trámites administrativos hacen aconsejable delegar competencias en materia patrimonial relativas a permutas y arrendamientos de locales comerciales a los afectados por los daños ocasionados por la riada de noviembre de 1997 ocurrida en Badajoz, en el órgano encargado de la designación de los adjudicatarios de tales locales.

Por ello y de acuerdo con lo previsto en el artículo 13.1 de la

Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

D I S P O N G O

ARTICULO UNICO

Se encomiendan al Director General de Vivienda de la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes las competencias que al Consejero de Economía, Industria y Comercio atribuyen los artículos 51 y 37 de la Ley 2/1992, de 9 de julio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, circunscritas a las entregas en permuta y alquiler de los siguientes locales comerciales:

- Entregas en permuta: 12 locales en Cerro de Reyes y 5 locales en La Granadilla.
- Entregas en arrendamiento: 6 locales en Cerro de Reyes y 3 locales en La Granadilla.

DISPOSICION FINAL

La delegación referida tendrá efectos desde la entrada en vigor de la presente Orden, que coincidirá con la de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 5 julio de 2000.

El Consejero de Economía,
Industria y Comercio,
MANUEL AMIGO MATEOS

CONSEJERIA DE VIVIENDA, URBANISMO Y TRANSPORTES

ORDEN de 14 de julio de 2000, por la que se asignan las funciones de la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio a la Secretaría General Técnica, la Dirección General de Vivienda, en ausencia de su titular.

Ante la ausencia por vacaciones del titular de la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio, y en uso de las atribuciones conferidas por el art. 33 de la Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura

D I S P O N G O

Asignar, por ausencia de su titular, cuantas funciones tiene atribui-

das la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio durante el periodo comprendido entre los días 15 y 31 de julio de 2000, ambos inclusive, a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes y, a la Dirección General Vivienda, durante el periodo comprendido entre los días 1 a 15 de agosto de 2000, ambos inclusive.

Mérida, 14 de julio de 2000.

El Consejero de Vivenda,
Urbanismo y Transportes,
JAVIER COROMINAS RIVERA

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

RESOLUCION de 12 de julio de 2000, de la Universidad de Extremadura, por la que se nombran funcionarios de carrera de la Escala Auxiliar Administrativa de la misma, a los opositores que han superado las pruebas selectivas convocadas por dicho Organismo.

Vista la propuesta formulada por el Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para ingreso en la Escala Auxiliar Administrativa de la Universidad de Extremadura, convocadas por Resolución de 15 de octubre de 1998 (D.O.E. de 11 de marzo de 1999), y verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en las bases de la Convocatoria.

Este Rectorado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68.e) de los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Real Decreto 173/1996 (Diario Oficial de Extremadura de 19 de diciembre), resuelve:

PRIMERO.—Nombrar funcionarios de carrera de la Escala Auxiliar Administrativa de la Universidad de Extremadura a los aspirantes aprobados que se relacionan en el Anexo a esta Resolución, ordenados de acuerdo con la puntuación final obtenida.

SEGUNDO.—Para la adquisición de la condición de funcionarios de carrera, los interesados habrán de prestar juramento o promesa de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

TERCERO.—La toma de posesión deberán efectuarla, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el «Diario Oficial de Extremadura».

CUARTO.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, y en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, el personal objeto del presente nombramiento, para tomar posesión, deberá realizar la declaración a que se refiere el primero de los preceptos citados, o la opción o solicitud de compatibilidad contemplada en el artículo 10 de la Ley 53/1984.

QUINTO.—La presente Resolución podrá ser impugnada en el plazo y forma establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cáceres, 12 de julio de 2000.

El Rector,
GINES M.^a SALIDO RUIZ

ANEXO

Apellidos y nombre	Nº R. P.	Destino / Campus	Puesto trabajo
TOVAR VAS, Jose Antonio	0656031602A7136	Servicio de Contabilidad -Badajoz-	Puesto Base
SÁNCHEZ CRUZ, Juan Luis	2893788324A7136	Serv. Información y At. Adtva. -Cáceres-	Puesto Base
BALSERA FERNÁNDEZ, M ^a Eugenia	0882737913A7136	Sec. de Patrimonio -Badajoz-	Puesto Base
MAROTO FERNÁNDEZ, Jose Ramón	2621327435A7136	Fac. E. Empresariales y Turismo -Cáceres-	Jefe de Grupo
NÚÑEZ FUENTES, Isabel	2414849835A7136	E. Politécnica -Cáceres-	Jefe de Grupo
GONZÁLEZ CHAVIANO, Felipa	0701484557A7136	Sec. de Gestión Económica -Cáceres-	Puesto Base
GONZÁLEZ CUENDA, Juan Diego	0883736002A7136	Servicio de Personal -Badajoz-	Puesto Base
BEJARANO MORENO, Miguel Angel	2895317346A7136	Fac. Formación Profesorado -Cáceres-	Jefe G. Dptos.
ROCHA LÓPEZ, Pedro	0700625068A7136	Fac. de Veterinaria -Cáceres-	Jefe G. Dptos.

Apellidos y nombre	Nº R. P.	Destino / Campus	Puesto trabajo
TOVAR VAS, Jose Antonio	0656031602A7136	Servicio de Contabilidad -Badajoz-	Puesto Base
SÁNCHEZ CRUZ, Juan Luis	2893788324A7136	Serv. Información y At. Adm. -Cáceres-	Puesto Base
BALSERA FERNÁNDEZ, Mª Eugenia	0882737913A7136	Sec. de Patrimonio -Badajoz-	Puesto Base
MAROTO FERNÁNDEZ, Jose Ramón	2621327435A7136	Fac. E. Empresariales y Turismo -Cáceres-	Jefe de Grupo
NÚÑEZ FUENTES, Isabel	2414849835A7136	E. Politécnica -Cáceres-	Jefe de Grupo
GONZÁLEZ CHAVIANO, Felipa	0701484557A7136	Sec. de Gestión Económica -Cáceres-	Puesto Base
GONZÁLEZ CUENDA, Juan Diego	0883736002A7136	Servicio de Personal -Badajoz-	Puesto Base
BEJARANO MORENO, Miguel Angel	2895317346A7136	Fac. Formación Profesorado -Cáceres-	Jefe G. Dptos.
ROCHA LÓPEZ, Pedro	0700625068A7136	Fac. de Veterinaria -Cáceres-	Jefe G. Dptos.
NAVARRETE VEGA, Carlos Mª	0878380268A7136	Fac. de Derecho -Cáceres-	Jefe de Grupo
MADERA BARRIGA, Mª Eugenia	0699540102A7136	Servicio Gestión de Alumnos -Cáceres-	Puesto Base
GÁNDARA CARRETERO, Juan Manuel	1237598935A7136	Fac. de Educación -Badajoz-	Puesto Base
ALARCÓN DOMINGO, Carlos	0882375902A7136	I. C. E. -Badajoz-	Puesto Base
MOLINERO SAN ANTONIO, Mª Begonia	0883555402A7136	Fac. CC. Económicas y Emp. -Badajoz-	Puesto Base
CLAVERO SÁNCHEZ, Juan José	2893935068A7136	Rectorado -Cáceres-	Puesto Base
ALFONSO GONZÁLEZ, Agustín	0884624524A7136	Servicio de Contabilidad -Badajoz-	Puesto Base
CARRASCO BONILLA, Juana	2894401746A7136	Defensor Comunidad Univ. -Cáceres-	Puesto Base
RODERO RODRÍGUEZ, Aurora	2894042313A7136	Servicio de Personal - Cáceres-	Puesto Base
VINAGRE LARANJEIRA, Luis Joaquín	0883151613A7136	Servicio de Contabilidad -Badajoz-	Puesto Base
LÓPEZ ROMERO, Jose Claudio	0882344735A7136	Servicio Gestión Alumnos -Badajoz-	Puesto Base
TIMÓN GALÁN, Mª del Mar	0701739135A7136	Rectorado -Cáceres-	Puesto Base
LOZANO MATEOS, Mª del Carmen	0883189857A7136	Fac. de Educación -Badajoz-	P. Base Dptos.
ÁLVAREZ ATANES, Carlos	0928063357A7136	Fac. de Ciencias del Deporte -Cáceres-	Jefe de Grupo
DOMÍNGUEZ NÚÑEZ, Juan Jesús	7601512546A7136	E. Politécnica -Cáceres-	Puesto Base
MORENO GARCÍA, Mª Isabel	0882883402A7136	Fac. E. Empresariales y Turismo -Cáceres-	Jefe G. Dptos.
CORCHERO GIL, Mª Belén	0381903202A7136	Fac. E. Empresariales y Turismo -Cáceres-	P. Base Dptos.
VALERO AMARO, Jose Emilio	3054578435A7136	Servicio de Personal -Badajoz-	Puesto Base
DÍAZ ORTIZ, Jesús	2603861402A7136	Gabinete Jurídico -Badajoz-	Puesto Base
CALDITO TORVISCO, Mª Guadalupe	0884755902A7136	Servicio de Personal -Cáceres-	Puesto Base
PULIDO MAESTRE, Mª Inés	0700980224A7136	Servicio de Publicaciones -Cáceres-	Puesto Base
DOMÍNGUEZ PULIDO, Luis Javier	7611160057A7136	Fac. de Derecho -Cáceres-	Jefe G. Dptos.
FANEGA RIVERO, Mª Begonia	2893973457A7136	Rectorado -Cáceres-	Puesto Base
ESPINOSA TORRADO, Ana Isabel	0883252413A7136	Servicio Gestión de Alumnos -Badajoz-	Puesto Base
PRIEGO SERRANO, Jose Cristobal	3080790968A7136	Fac. de Ciencias -Badajoz-	Puesto Base
PÉREZ MORENO, Petra	0880656113A7136	E.U. de Enfermería y T. Ocup. -Cáceres-	Jefe G. Dptos.
TORRES PÉREZ, Juan Luis	3478167813A7136	Servicio Gestión de Alumnos -Badajoz-	Puesto Base
QUESADA SÁNCHEZ, Mª José	2420238102A7136	Rectorado -Badajoz-	Puesto Base
SERNA GARCÍA, Santiago	0787653302A7136	Rectorado -Badajoz-	Puesto Base
GARCÍA GUIADO, Mª Carmen	0882400957A7136	Servicio de Personal -Cáceres-	Puesto Base
PÉREZ HERNÁNDEZ, Antonia Mª	0883846713A7136	Rectorado -Badajoz-	Puesto Base

2.—OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA

RESOLUCION de 4 de julio de 2000, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se declaran aprobadas las listas provisionales de admitidos y excluidos para participar en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 11 de abril de 2000 para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo Administrativo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el procedimiento de promoción interna.

Convocadas por Orden de 11 de abril de 2000 (D.O.E. n.º 46, de 22 de abril), pruebas selectivas para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo Administrativo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura por el procedimiento de promoción interna, de conformidad con lo dispuesto en la Base Cuarta de la referida Orden de convocatoria, esta Dirección General de la Función Pública,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, clasificadas por Especialidades, con indicación de las causas, para participar en las pruebas selectivas convocadas mediante la referida Orden.

SEGUNDO: Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura para subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión y efectuar reclamaciones.

Aquellos aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó la exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

TERCERO: Las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos permanecerán expuestas al público durante el plazo de subsanación de errores y reclamaciones, en la Consejería de Presidencia y en los Centros de Atención Administrativa de Cáceres, Badajoz y Mérida.

Mérida, 4 de julio de 2000.

El Director General de la Función Pública,
TOMAS GUERRERO FLORES

RESOLUCION de 4 de julio de 2000, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se declaran aprobadas las listas provisionales de admitidos y excluidos para participar en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 11 de abril de 2000 para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el procedimiento de promoción interna.

Convocadas por Orden de 11 de abril de 2000 (D.O.E. n.º 46, de 22 de abril), pruebas selectivas para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura por el procedimiento de promoción interna, de conformidad con lo dispuesto en la Base Cuarta de la referida Orden de convocatoria, esta Dirección General de la Función Pública,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, clasificadas por Especialidades, con indicación de las causas, para participar en las pruebas selectivas convocadas mediante la referida Orden.

SEGUNDO: Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura para subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión y efectuar reclamaciones.

Aquellos aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó la exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

TERCERO: Las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos permanecerán expuestas al público durante el plazo de subsa-

nación de errores y reclamaciones, en la Consejería de Presidencia y en los Centros de Atención Administrativa de Cáceres, Badajoz y Mérida.

Mérida, 4 de julio de 2000.

El Director General de la Función Pública,
TOMAS GUERRERO FLORES

RESOLUCION de 11 de julio de 2000, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se acumulan plazas desiertas en distintas especialidades de personal funcionario del Cuerpo de Titulados Superiores y del Cuerpo Técnico, procedentes del turno de promoción interna al turno libre.

Por Ordenes de 11 de abril de 2000 (D.O.E n.º 46, de 22 de abril) se convocaron pruebas selectivas para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo de Titulados Superiores y Cuerpo Técnico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura por el procedimiento de promoción interna.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 57/1999, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Junta de Extremadura para 1999, se establece que las plazas que queden desiertas por el procedimiento de promoción interna se acumularán a las ofertadas en la convocatoria de pruebas selectivas para el acceso a plazas vacantes de funcionarios por el turno libre, en el Cuerpo y Especialidad correspondiente.

Como quiera que no se presentaron solicitudes de participación al Cuerpo de Titulados Superiores en las Especialidades de Medicina y Cirugía, Psicología y Veterinaria y al Cuerpo Técnico en las Especialidades de Arquitectura Técnica, Diplomado en Enfermería, Ingeniería Técnica Agrícola y Trabajo Social, de conformidad con lo dispuesto en la Base Primera, Punto I de las Ordenes de 11 de abril de 2000 (D.O.E. n.º 46, de 22 de abril), esta Dirección General de la Función Pública, en uso de las atribuciones que tiene atribuidas en materia de personal,

RESUELVE:

UNICO.—Acumular las plazas ofertadas en dichas Ordenes de Convocatoria por el turno de promoción interna, a las plazas oferta-

das en las Ordenes de Convocatoria de pruebas selectivas para el acceso a plazas vacantes de funcionarios, por el turno libre, de acuerdo con lo dispuesto en el siguiente cuadro:

TITULADOS SUPERIORES

Especialidades	N.º de plazas que se acumulan al Turno Libre
Medicina y Cirugía	4
Psicología	1
Veterinaria	2

TECNICOS

Especialidades	N.º de plazas que se acumulan al Turno Libre
Arquitectura Técnica	3
Diplomado en Enfermería	2
Ingeniería Técnica Agrícola	3
Trabajo Social	2

Mérida, a 11 de julio de 2000.

El Director General de la Función Pública,
TOMAS GUERRERO FLORES

RESOLUCION de 17 de julio de 2000, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se declaran aprobadas las listas provisionales de admitidos y excluidos para participar en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 11 de abril de 2000 para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo Administrativo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Convocadas por Orden de 11 de abril de 2000, (D.O.E. n.º 45, de 18 de abril), pruebas selectivas para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo Administrativo, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformi-

dad con lo dispuesto en la Base Cuarta de la referida Orden de convocatoria, esta Dirección General de la Función Pública,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, clasificadas por Especialidades y Turnos de acceso, con indicación de las causas de exclusión, para participar en las pruebas selectivas convocadas mediante la referida Orden.

SEGUNDO: Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial de Extremadura para subsanar los errores que hayan motivado la exclusión y efectuar reclamaciones.

Aquellos aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó la exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

TERCERO: Las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos permanecerán expuestas al público, durante el plazo de subsanación de errores y reclamaciones, en la Consejería de Presidencia y en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura.

Mérida, 17 de julio de 2000.

El Director General de la Función Pública,
TOMAS GUERRERO FLORES

RESOLUCION de 17 de julio de 2000, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se declaran aprobadas las listas provisionales de admitidos y excluidos para participar en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 11 de abril de 2000 para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Convocadas por Orden de 11 de abril de 2000, (D.O.E. n.º 45, de 18 de abril), pruebas selectivas para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo Auxiliar, de la Administración

de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en la Base Cuarta de la referida Orden de convocatoria, esta Dirección General de la Función Pública,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, clasificadas por Especialidades y Turnos de acceso, con indicación de las causas de exclusión, para participar en las pruebas selectivas convocadas mediante la referida Orden.

SEGUNDO: Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial de Extremadura para subsanar los errores que hayan motivado la exclusión y efectuar reclamaciones.

Aquellos aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó la exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

TERCERO: Las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos permanecerán expuestas al público, durante el plazo de subsanación de errores y reclamaciones, en la Consejería de Presidencia y en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura.

Mérida, 17 de julio de 2000.

El Director General de la Función Pública,
TOMAS GUERRERO FLORES

RESOLUCION de 17 de julio de 2000, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se declaran aprobadas las listas provisionales de admitidos y excluidos para participar en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 11 de abril de 2000 para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo Subalterno de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Convocadas por Orden de 11 de abril de 2000, (D.O.E. n.º 45, de 18 de abril), pruebas selectivas para el acceso a puestos vacantes

de personal funcionario del Cuerpo Subalterno, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en la Base Cuarta de la referida Orden de convocatoria, esta Dirección General de la Función Pública,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, clasificadas por turnos de acceso, con indicación de las causas de exclusión, para participar en las pruebas selectivas convocadas mediante la referida Orden.

SEGUNDO: Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial de Extremadura para subsanar los errores que hayan motivado la exclusión y efectuar reclamaciones.

Aquellos aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó la exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

TERCERO: Las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos permanecerán expuestas al público, durante el plazo de subsanación de errores y reclamaciones, en la Consejería de Presidencia y en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura.

Mérida, 17 de julio de 2000.

El Director General de la Función Pública,
TOMAS GUERRERO FLORES

CONSEJERIA DE EDUCACION, CIENCIA Y
TECNOLOGIA

RESOLUCION de 18 de julio de 2000, de la Secretaría General de Educación, por la que se aprueban las listas provisionales de admitidos y excluidos en el proceso para la constitución de listas de espera convocado por Resolución de 7 de abril de 2000.

La Resolución de 7 de abril de 2000 (D.O.E. núm. 41 de 8 de

abril) de esta Secretaría General de Educación, por la que se convoca procedimiento para la constitución de lista de espera de aspirantes a cubrir mediante nombramiento interino, vacantes o sustituciones de puestos de trabajo de personal docente no universitario, prevé en la Base 4.ª que en el plazo máximo de cuatro meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes se publicarán las relaciones provisionales de aspirantes admitidos y excluidos con indicación de las causas de exclusión.

En su virtud, esta Secretaría General de Educación ha resuelto:

PRIMERO.—Aprobar las listas provisionales de aspirantes admitidos con la puntuación correspondiente.

SEGUNDO.—Aprobar las listas provisionales de aspirantes excluidos con indicación de las causas de exclusión.

TERCERO.—Ordenar la exposición de las listas provisionales en las Direcciones Provinciales de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología el mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

CUARTO.—Los interesados dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial de Extremadura para subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión y efectuar reclamaciones.

QUINTO.—Aquellos aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó la exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos.

Mérida, a 18 de julio de 2000.

El Secretario General de Educación,
ANGEL BENITO PARDO

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

RESOLUCION de 3 de julio de 2000, de la Universidad de Extremadura, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la Escala Facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos por el turno de promoción interna.

En cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos de esta Universi-

dad, aprobados por Decreto 173/1996, de 11 de diciembre (Diario Oficial de Extremadura del 19 de diciembre), y con el fin de facilitar la promoción profesional del Personal de Administración y Servicios,

Este Rectorado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 18 de la Ley 11/1983, de Reforma Universitaria, en relación con el artículo 3.e) de la misma, así como en los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto convocar pruebas selectivas para el ingreso en la Escala Facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos de la Universidad de Extremadura, con sujeción a las siguientes

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. NORMAS GENERALES

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir 2 plazas en la Escala Facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos de la Universidad de Extremadura, por el turno de promoción interna.

La presente convocatoria no supone la generación de plazas vacantes en el Cuerpo o Escala de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos de procedencia. Por lo tanto, los funcionarios que superen el procedimiento selectivo conservarán el puesto de trabajo que vinieran desempeñando.

1.2. A las presentes pruebas selectivas les serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio; el Decreto Legislativo 1/1990, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de Extremadura, modificada por Ley 5/1995, de 20 de abril; el Decreto 43/1996, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura; los Estatutos de la Universidad de Extremadura, así como lo dispuesto en la presente convocatoria.

1.3. El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases: Concurso y Oposición.

1.3.1. En la fase de concurso se valorarán, conforme a la base 7.1, la antigüedad, el grado personal, el tiempo de permanencia en puestos de cada nivel y los cursos de formación realizados, méritos todos ellos referidos a la fecha de publicación de la presente convocatoria.

1.3.2. La fase de oposición consistirá en la realización de los ejercicios que a continuación se indican, que serán obligatorios y eliminatorios:

Primer ejercicio. Consistirá en desarrollar por escrito dos temas a elegir entre los cuatro que proponga el Tribunal, relacionados con el programa detallado en el Anexo I.

El tiempo máximo para realizar el ejercicio será de 2 horas y 30 minutos.

Segundo ejercicio. Consistirá en resolver un supuesto práctico de entre tres propuestos por el Tribunal, mediante el uso de la herramienta adecuada a las características de la plaza, en un tiempo máximo de 2 horas.

El ejercicio será leído ante el Tribunal en sesión pública.

1.4. Las pruebas selectivas se desarrollarán con arreglo al siguiente calendario:

1.4.1. Fase de concurso: La lista que contenga la valoración de méritos de la fase de concurso se hará pública al menos diez días antes del comienzo de la fase de la oposición. Los méritos a valorar se referirán a aquellos que el aspirante acredite hasta el día en que esta convocatoria sea publicada en el Diario Oficial de Extremadura.

1.4.2. Fase de oposición: El primer ejercicio de la fase de oposición se realizará a partir del día 1 de diciembre de 2000, determinándose en la Resolución que se indica en la base 4.1 los lugares y las fechas concretas de ejecución.

1.5. El Tribunal Calificador adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes, siempre que por su forma de ejecución ello sea posible. El Tribunal excluirá a aquellos opositores en cuyas hojas de examen figuren nombres, rasgos, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los mismos.

1.6. El programa que ha de regir estas pruebas es el que figura como Anexo I a esta convocatoria.

2. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

2.1. Para ser admitidos a la realización de estas pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir, además de los requisitos ya acreditados para acceder al puesto que ocupen actualmente, los siguientes:

a) Estar en posesión del título de Licenciado Universitario, Ingeniero, Arquitecto o equivalente.

b) No padecer enfermedad ni limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

c) Pertenecer como funcionario de carrera a la Escala de Ayudantes

tes de Archivos, Bibliotecas y Museos de la Universidad de Extremadura.

d) Prestar servicios en la Universidad de Extremadura.

e) Tener una antigüedad de, al menos, dos años de servicios efectivos prestados en Cuerpos o Escalas del Grupo B. Los servicios reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, en algunos de los Cuerpos o Escalas de dicho Grupo serán computables, a efectos de antigüedad, para participar por promoción interna en estas pruebas selectivas.

2.2. Los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y conservarse durante el proceso selectivo.

3. SOLICITUDES

3.1. Las solicitudes para tomar parte en estas pruebas selectivas serán facilitadas gratuitamente en los Registros Generales de la Universidad de Extremadura.

3.2. Los aspirantes deberán presentar, unida a su solicitud, certificación expedida por las Unidades de Personal de la Universidad según modelo que figura como Anexo II a esta convocatoria, en la que se contenga mención expresa de los datos establecidos en la base 1.3.1 y que consten fehacientemente acreditados en los expedientes personales. Asimismo, los aspirantes podrán presentar cuanta documentación estimen oportuna para una mejor valoración de sus méritos personales.

3.3. En la tramitación de sus solicitudes los aspirantes tendrán en cuenta los siguientes extremos:

3.3.1. Las solicitudes se dirigirán al Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura. A la solicitud se acompañará copia del Documento Nacional de Identidad.

3.3.2. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

3.3.3. Las solicitudes podrán presentarse ante los Registros Generales de la Universidad (Avda. de Elvas, s.n., en Badajoz; C/ Pizarro n.º 8, en Cáceres, o en las restantes formas previstas en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.4. Los aspirantes con minusvalía podrán indicar en la solicitud el porcentaje de minusvalía que tengan acreditado, y solicitar las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

3.5. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

3.6. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación, mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo no se admitirá ninguna petición de esa naturaleza.

4. ADMISION DE ASPIRANTES

4.1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el Rectorado de la Universidad de Extremadura publicará en el Diario Oficial de Extremadura, en el plazo máximo de dos meses, Resolución por la que se declarará aprobada la lista de aspirantes admitidos y excluidos, en la que constará el nombre y apellidos de los excluidos y número del Documento Nacional de Identidad, así como la causa de exclusión. Para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su omisión de las relaciones de admitidos y excluidos, los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la citada Resolución. Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

En la citada Resolución deberá recogerse, asimismo, el lugar y la fecha concreta de celebración del primer ejercicio.

4.2. En todo caso, al objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán fehacientemente no sólo que no figuran en la relación de excluidos sino, además, que sus nombres constan en la relación de admitidos.

5. TRIBUNAL CALIFICADOR

5.1. El Tribunal Calificador de estas pruebas es el que figura como Anexo III de esta convocatoria.

5.2. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rector de la Universidad de Extremadura o al Presidente del Tribunal, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si se hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a Cuerpos o Escalas de la Administración Pública en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

El Presidente podrá solicitar de los miembros del Tribunal declara-

ción expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias citadas.

5.3. Con anterioridad a la iniciación de las pruebas, la autoridad convocante publicará en el Diario Oficial de Extremadura resolución por la que se nombre a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.2.

5.4. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mayoría absoluta de sus miembros, titulares o suplentes.

5.5. Previa convocatoria del Presidente, el Tribunal celebrará la sesión de constitución, en la que se acordarán todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.6. Dentro de la fase de oposición, el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas bases.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto sobre órganos colegiados en el Capítulo II del Título II de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.7. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estimen pertinentes, mediante designación pública. Limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas.

5.8. El Tribunal Calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con minusvalía gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los aspirantes. En este sentido se establecerán, para las personas con incapacidades que lo soliciten, las adaptaciones posibles, en tiempo y medios para su realización.

5.9. El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes, con arreglo a lo establecido en el punto 1.5.

5.10. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Rectorado de la Universidad de Extremadura (Plaza de Caldereros n.º 1; 10071-Cáceres; Tfno. 927 - 257000), Negociado de Oposiciones y Concursos.

5.11. En ningún caso el Tribunal podrá aprobar, ni declarar que han superado las pruebas selectivas, un número superior de aspi-

rantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

6. DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS

6.1. El orden de actuación de los aspirantes comenzará por la letra «Q» del primer apellido, de conformidad con lo establecido en la Resolución de 9 de noviembre de 1999 (DOE del 16 de noviembre), de la Dirección General de la Función Pública de Extremadura.

6.2. En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores que acrediten su identidad.

6.3. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, quedando decaídos en su derecho los opositores que no comparezcan a realizarlos, salvo los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal, para los que podrá realizarse una convocatoria extraordinaria.

6.4. La publicación del anuncio de celebración del segundo ejercicio se efectuará por el Tribunal en los locales donde se haya celebrado el anterior, y por cualquier otro medio si se juzga conveniente, para facilitar su máxima divulgación, con cuarenta y ocho horas de antelación, al menos, a la señalada para la iniciación del mismo.

6.5. Si en cualquier momento del proceso de selección llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Rector de la Universidad de Extremadura, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

Contra la exclusión del aspirante podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes o recurso contencioso-administrativo ante el Órgano Jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses.

7. VALORACION DE MERITOS Y CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS

7.1. Fase de concurso. La valoración de los méritos señalados en la base 1.3.1 se realizará de la forma siguiente:

a) Antigüedad. La antigüedad del funcionario se valorará hasta un máximo de 3 puntos, teniéndose en cuenta a estos efectos los servicios prestados hasta la fecha de publicación de esta convocatoria, con arreglo al siguiente baremo:

Servicios en el Grupo A: 0'30 puntos por año o fracción superior a 6 meses

Servicios en el Grupo B: 0'25 puntos por año o fracción superior a 6 meses

Servicios en el Grupo C: 0'20 puntos por año o fracción superior a 6 meses

Servicios en el Grupo D: 0'15 puntos por año o fracción superior a 6 meses

Servicios en el Grupo E: 0'10 puntos por año o fracción superior a 6 meses

b) Grado Personal. Según el grado personal consolidado al día de publicación de esta convocatoria, se otorgará la siguiente puntuación:

Grado 26 o superior: 3 puntos

Grado 24: 2'5 puntos

Grado 22: 2 puntos

Grado 20: 1'5 puntos

Grado 18: 1 punto

Grado 16 o inferior: 0'5 puntos

c) Tiempo de permanencia en puestos de trabajo de cada nivel. Se valorará con arreglo al siguiente baremo, hasta un máximo de 3 puntos:

— Puestos de trabajo desempeñados en la UEX:

Puestos de nivel 26 o superior:..... 0'6 puntos por año

Puestos de nivel 24:..... 0'5 puntos por año

Puestos de nivel 22:..... 0'4 puntos por año

Puestos de nivel 20:..... 0'3 puntos por año

Puestos de nivel 18:..... 0'2 puntos por año

Puestos de nivel 16 o inferior:..... 0'1 puntos por año

— Puestos de trabajo desempeñados en otras Administraciones Públicas:

Puestos de nivel 26 o superior:..... 0'30 puntos por año

Puestos de nivel 24:..... 0'25 puntos por año

Puestos de nivel 22:..... 0'20 puntos por año

Puestos de nivel 20:..... 0'15 puntos por año

Puestos de nivel 18:..... 0'10 puntos por año

Puestos de nivel 16 o inferior:..... 0'05 puntos por año

d) Cursos de formación. Se valorarán tanto los cursos recibidos como impartidos con arreglo al siguiente baremo, hasta un máximo de 3 puntos, siempre que estén relacionados con las funciones propias de la Escala Facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos:

CURSOS CUYO TITULO, DIPLOMA O CERTIFICADO HAYA SIDO EXPEDI-

DO POR LA UEX, EL I.N.A.P. O CENTROS EQUIVALENTES DE FORMACION DEL FUNCIONARIADO:

Se valorarán con arreglo a la siguiente escala:

De un año o más o de más de 150

horas 0'50 puntos cada uno

De cuatro meses o de más de 70

horas 0'40 puntos cada uno

De dos meses o de más de 30 horas.... 0'30 puntos cada uno

De un mes o de más de 20 horas..... 0'20 puntos cada uno

De 20 horas o menos, o sin especificar 0'10 puntos cada uno

CURSOS CUYO TITULO, DIPLOMA O CERTIFICADO HAYA SIDO EXPEDIDO POR OTRAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS, COLEGIOS OFICIALES, CAMARAS DE COMERCIO Y CENTRALES SINDICALES EN COLABORACION CON CUALQUIER ADMINISTRACION PUBLICA:

Se valorarán con arreglo a la siguiente escala:

De un año o más, o de más de 150

horas 0'25 puntos cada uno

De cuatro meses, o de más de 70 horas... 0'20 puntos cada uno

De dos meses, o de más de 30 horas 0'15 puntos cada uno

De un mes, o de más de 20 horas..... 0'10 puntos cada uno

De 20 horas o menos, o sin especificar 0'05 puntos cada uno

e) En los casos anteriores, la valoración de fracciones de año se hará prorrateando el valor asignado a un año entre los meses correspondientes, despreciándose en todo caso las fracciones de días que pudieran resultar.

f) Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación final de la fase de oposición a efectos de establecer el orden definitivo de aspirantes aprobados. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar el ejercicio de la fase de oposición.

7.2. Fase de Oposición:

a) Primer ejercicio: Se calificará cada tema de cero a diez puntos. Para superar el ejercicio será preciso obtener un mínimo de 10 puntos.

b) Segundo ejercicio: La resolución del supuesto práctico se calificará de cero a veinte puntos. Para superar el ejercicio será preciso obtener un mínimo de 10 puntos.

7.3. Para superar las presentes pruebas selectivas y obtener alguna de las plazas convocadas será necesario aprobar la fase de oposición en su conjunto, y encontrarse, una vez sumada la puntuación de la fase de concurso, en un número de orden no superior al de plazas convocadas.

En caso de empate, el orden final se establecerá atendiendo sucesivamente a la mayor puntuación obtenida en el segundo y primer ejercicio, y en último lugar en el concurso de méritos. En caso de persistir el empate, se resolverá a la mayor antigüedad en la UEX.

8. LISTAS DE APROBADOS

8.1. Concluido cada uno de los ejercicios obligatorios de la fase de oposición correspondientes a estas pruebas selectivas, el Tribunal hará públicas en el lugar o lugares de celebración de los ejercicios y en aquellos otros que estime oportuno, las relaciones de aspirantes que hayan superado cada uno de ellos. Los opositores que no se hallen incluidos en tales relaciones tendrán la consideración de no aptos.

8.2. Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal elevará al Rectorado de la Universidad de Extremadura las relaciones definitivas de aspirantes aprobados, por orden de puntuación, en las que contarán las calificaciones de cada uno de los ejercicios, la puntuación de la fase de concurso y la suma total. Estas relaciones serán hechas públicas por el tribunal en el lugar o lugares de celebración del último ejercicio y en aquellos otros que estime oportuno.

9. PRESENTACION DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS

9.1. En el plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente a aquél en que se hicieran públicas las relaciones definitivas de aprobados, éstos deberán presentar en la Sección de Personal de esta Universidad los siguientes documentos:

- a) Copia compulsada del título de Licenciado Universitario, Ingeniero, Arquitecto o equivalente.
- b) Los aspirantes que hayan hecho valer alguna clase de minusvalía deberán presentar certificación del órgano competente que acredite tal condición, e igualmente deberán presentar certificado acreditativo de la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes, expedido por el organismo correspondiente.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según modelo que figura como Anexo IV a esta convocatoria.

9.2. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación señalada o, del examen de la misma, dedujera que carecen de alguno de los requisitos

fijados en la base 2, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

9.3. El Rectorado de la Universidad de Extremadura, a propuesta del Tribunal Calificador, procederá al nombramiento de funcionarios de carrera mediante Resolución que se publicará en el Diario Oficial de Extremadura.

10. NORMA FINAL

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, se podrá proceder, en su caso, a la revisión de las resoluciones del Tribunal conforme a lo previsto en dicha Ley sobre revisión de actos administrativos.

Badajoz/Cáceres, 3 de julio de 2000.

El Rector,
GINES M.^a SALIDO RUIZ

A N E X O I

Programa

1.—BIBLIOTECAS UNIVERSITARIAS

1. Las bibliotecas y los centros de documentación en la sociedad actual. Tipología, características y principales centros de información.
2. Bibliotecas universitarias: concepto y función. Las bibliotecas universitarias en España: situación actual.
3. La biblioteca de la Universidad de Extremadura.
4. Instalaciones y equipamiento en las bibliotecas universitarias.
5. Planificación y gestión de catálogos y control bibliográfico de fondos en las bibliotecas universitarias.
6. Los formatos bibliográficos en la actualidad. Los formatos Marc. Variedades geográficas y de aplicación.
7. Gestión de la colección bibliográfica. Desarrollo y evaluación de colecciones en las bibliotecas universitarias.
8. Gestión presupuestaria y financiera en bibliotecas universitarias.

9. Gestión de recursos humanos en bibliotecas universitarias.
10. Principales servicios en una biblioteca universitaria. Planificación, control, evaluación, difusión y promoción de los servicios del usuario.
11. Planificación estratégica, dirección por objetivos y gestión de calidad en bibliotecas universitarias.
12. Redes y sistemas de cooperación en las bibliotecas académicas y de investigación.
13. Tendencias actuales en automatización bibliotecaria mediante sistemas integrados. Panorama actual de la automatización de bibliotecas en España.
14. Los OPACs. Diseño, prestaciones y accesos.

II. GESTION DOCUMENTAL

15. Concepto y función del documento.
16. Análisis documental. Indización.
17. Lenguajes documentales.
18. El Thesaurus. Elementos, construcción y mantenimiento.
19. Resúmenes. Tipos y normas para su elaboración.
20. Recuperación de la información. Búsquedas retrospectivas y DSI. Procedimientos manuales y automatizados.
21. Bibliometría. Normalización. La investigación en el campo de la documentación e información científica.
22. Gestión, organización y servicios de los archivos universitarios.
23. Acceso al documento original. Técnicas de reproducción del documento. La disponibilidad universal de publicaciones.
24. Conservación y restauración del fondo bibliográfico y documental.

III. BIBLIOGRAFIA, DOCUMENTACION Y NUEVAS TECNOLOGIAS

25. La bibliografía: definición, objetivos, evolución histórica y tipología.
26. Bibliografía de bibliografías. Bibliografías generales y nacionales. La Bibliografía Española.
27. La literatura gris. Principales repertorios impresos y automatizados.
28. Las publicaciones periódicas. Principales repertorios impresos y automatizados.

29. Los catálogos automatizados. Principales catálogos colectivos españoles.
30. Fuentes de información impresas y automatizadas en Ciencias Sociales.
31. Fuentes de información impresas y automatizadas en Humanidades.
32. Fuentes de información impresas y automatizadas en Ciencia y Tecnología.
33. Fuentes de información impresas y automatizadas en Biomedicina.
34. Las bases de datos: definición, tipología y distribución.
35. Los soportes ópticos y multimedia. El CD-ROM y el DVD.
36. Internet. Principales recursos bibliográficos y documentales en red.
37. Servicios teleinformáticos básicos y avanzados: correo electrónico, transferencia de ficheros, conexión remota, Noticias, Gopher, Web, Z39-50, etc. Aplicaciones en biblioteconomía y documentación.
38. Implicaciones sociales y culturales de la innovación tecnológica en información y documentación. La sociedad de la información.

IV. HISTORIA DEL LIBRO, DE LOS ARCHIVOS Y DE LAS BIBLIOTECAS

39. Evolución del libro y las bibliotecas desde la invención de la imprenta.
40. Los principales archivos españoles. Evolución histórica.
41. Las bibliotecas universitarias: origen y evolución.
42. Origen y desarrollo de las publicaciones periódicas. Prensa y revistas en España, siglos XVIII-XX. Las revistas electrónicas.
43. Fuentes para el estudio de la España Moderna y Contemporánea.
44. La industria editorial y el comercio del libro en España. El marco legal.
45. El futuro del libro y las bibliotecas. Influencia de las nuevas tecnologías.

V. ORGANIZACION ADMINISTRATIVA Y LEGISLACION

46. El sistema español de bibliotecas. Legislación y competencias de las distintas administraciones.
47. El Reglamento y la Normativa Básica de la Biblioteca de la Universidad de Extremadura.

48. Legislación española sobre patrimonio artístico, bibliográfico y documental. La Ley de Propiedad Intelectual.

49. El sistema español de investigación científica y desarrollo tecnológico. La Ley de la Ciencia y el Plan Nacional de I+D.

50. La Universidad de Extremadura. Los Estatutos.

51. Legislación del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Atención al ciudadano y calidad de los servicios en la Administración Pública.

52. El sistema de archivos, bibliotecas y museos de la Comunidad de Extremadura.

ANEXO II:

MODELO DE CERTIFICACIÓN PERSONAL

D., Jefe de la Sección de Personal de la Universidad de Extremadura en Badajoz/Cáceres,

CERTIFICO:

Que de los datos y documentos existentes en la Sección de mi cargo, resulta que D./D^a funcionario/a del Cuerpo/Escala, con Documento Nacional de Identidad nº, y con Número de Registro de Personal tiene acreditados los siguientes méritos (referidos a la fecha de publicación de la convocatoria en el DOE):

-Antigüedad en Cuerpos/Escalas del Grupo A: años, meses, días

-Antigüedad en Cuerpos/Escalas del Grupo B: años, meses, días

-Antigüedad en Cuerpos/Escalas del Grupo C: años, meses, días

-Antigüedad en Cuerpos/Escalas del Grupo D: años, meses, días

-Grado consolidado:

-Tiempo de permanencia en los puestos de trabajo, según los niveles de Complemento de Destino que tuviesen asignado:

-Puestos hasta el nivel 16: años, meses, días

-Puestos de nivel años, meses, días

-Puestos de nivel años, meses, días

-Puestos de nivel años, meses, días

-Cursos realizados que consten en su expediente personal:

.....

Y para que así conste, al objeto de participar en las pruebas selectivas para ingreso en la Escala Facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos convocadas mediante Resolución de fecha xx/xx/xx, firmo la presente certificación en Badajoz/Cáceres, a de de 2000.

(firma y sello)

A N E X O I I I

TRIBUNAL CALIFICADOR

MIEMBROS TITULARES

Presidente:

- Ilma Sra. D.^a Carmen Masot Gómez-Landero, Gerente de la Universidad de Extremadura.

Vocales:

- D. Manuel Pérez Rodríguez, Director del Servicio de Bibliotecas, en representación de la Universidad de Extremadura.
- D.^a Esperanza Díaz García, Directora del Archivo Histórico Provincial de Cáceres, en representación de la Universidad de Extremadura.
- D.^a Pilar Llopart Mir, Cuerpo Facultativo de Archivos y Bibliotecas del Ministerio de Educación y Cultura, en representación de la Junta de Personal.
- D. Miguel Jiménez Alexandre, Cuerpo Facultativo de Archivos y Bibliotecas del Ministerio de Educación y Cultura, en representación de la Junta de Personal.

MIEMBROS SUPLENTE

Presidente:

- Excmo. Sr. D. Francisco J. Olivares del Valle, Vicerrector de Investigación de la Universidad de Extremadura.

Vocales:

- D.^a M.^a Luz García García, Directora del Archivo Histórico Provincial de Badajoz, en representación de la Universidad de Extremadura.
- D.^a Montaña Paredes Pérez, Técnico Superior del Archivo Histórico en representación de la Universidad de Extremadura.
- D.^a M.^a del Carmen Liñán Mazo, Cuerpo Facultativo de Archivos y Bibliotecas de la Universidad de Córdoba, en representación de la Junta de Personal.
- D. Javier Martínez Rodríguez, Cuerpo Facultativo de Archivos y Bibliotecas del Ministerio de Educación y Cultura, en representación de la Junta de Personal.

Actuará como Secretario uno de los miembros nombrados en representación de la Universidad de Extremadura.

ANEXO IV:**MODELO DE DECLARACIÓN JURADA**

D./D.^a, con domicilio en y Documento Nacional de Identidad número, declara bajo juramento/promete, a efectos de ser nombrado funcionario/a de la Escala Facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos de la Universidad de Extremadura, que no ha sido separado/a del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas, y que no se halla inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.

En, a de de 2000

(firma)

III. Otras Resoluciones

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 12 de julio de 2000, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se declaran aprobadas las listas definitivas de aspirantes admitidos para participar en los exámenes acreditativos de la aptitud y conocimientos necesarios para el ejercicio de la caza en la Comunidad Autónoma de Extremadura convocados por Orden de 4 de mayo de 2000, lugar, fecha y hora de celebración, así como la composición de los Tribunales.

De conformidad con lo dispuesto en el Anexo I, Base 6.^a de la Orden de 4 de mayo de 2000, publicada en el «Diario Oficial de Extremadura» n.º 55, de 13 de mayo, por la que se aprueban las convocatorias de 2000 para la realización de los exámenes y cursos de acreditación de la aptitud y conocimientos para el ejercicio de la caza en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en atención a la competencia reconocida en el artículo 6.º del Decreto 15/1997, de 21 de enero, sobre la acreditación y conocimientos necesarios para la práctica de la caza esta Dirección General,

R E S U E L V E

PRIMERO.—Aprobar las listas definitivas de aspirantes admitidos para participar en los exámenes acreditativos de la aptitud y conocimientos necesarios para el ejercicio de la caza en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

SEGUNDO.—Las listas definitivas de aspirantes admitidos se expondrán en los Anexos adjuntos y en las dependencias que a continuación se indican:

- Dirección General de Medio Ambiente, Avda. de Portugal s/n., Mérida.
- Servicios Territoriales de Cáceres, Avda. General Primo de Rivera. Edif. Múltiple, 7.^a Planta.
- Servicios Territoriales de Badajoz, Ctra. San Vicente s/n., Badajoz.

TERCERO.—De conformidad con lo dispuesto en la orden de convocatoria mencionada, en dichas listas los aspirantes admitidos aparecen agrupados, correspondiendo a cada grupo el siguiente lugar, día y hora:

Grupo 1.º

- Lugar: Academia de Seguridad Pública de Extremadura, Avenida de Elvas s/n., Badajoz.
- Día: 28 de julio de 2000.
- Hora: 11:00.

Grupo 2.º

- Servicios Territoriales de Cáceres, Avda. General Primo de Rivera. Edif. Múltiple, 7.^a Planta.
- Día: 28 de julio de 2000.
- Hora: 11:00.

Grupo 3.º

- Lugar: Escuela de Administración Pública de Extremadura, Avenida de la Libertad s/n., Mérida (Badajoz).
- Día: 28 de julio de 2000.
- Hora: 11:00.

CUARTO.—Los participantes en las pruebas deberán asistir a las mismas provistos con bolígrafo azul o negro, así como del D.N.I., pasaporte o carné de conducir.

QUINTO.—Los Tribunales de las pruebas de aptitud y conocimiento del examen del cazador estarán compuestos por las personas que a continuación se relacionan, haciendo expresa referencia al puesto que ocupan;

Tribunal del Grupo 1

Presidente: D. Francisco Roldán Fraile, Jefe de Sección.

Presidente suplente: D. Javier Bielsa Príncipe, Jefe de Sección.

Vocales:

- D. Antonio Torrecusa Díaz, funcionario de la Dirección General de Medio Ambiente.
- D. Emilio Cabanillas Rey, representante de la Federación Extremeña de Caza.
- Sargento D. Luis Villar Bermúdez, representante de la Guardia Civil adscrito al SEPRONA.

Vocales suplentes:

- D. Victorio Sánchez Saucedo, funcionario de la Dirección General de Medio Ambiente.
- D. Francisco Mateos Fernández, representante de la Federación Extremeña de Caza.

— Cabo 1.º D. José Antonio Domínguez Barragán, representante de la Guardia Civil adscrito al SEPRONA.

Secretario: D. Pedro José Murillo de Torres, funcionario de la Dirección General de Medio Ambiente.

Secretario suplente: D. Jesús Bardají Muñoz, funcionario de la Dirección General de Medio Ambiente.

Tribunal del Grupo 2

Presidente: D. Julio García Ramos, Jefe de Sección.

Presidente suplente: D. Angel Rodríguez Martín, Jefe de Sección.

Vocales:

— D. Luis Ignacio Rodríguez Tabares, funcionario de la Dirección General de Medio Ambiente.

— D. Gonzalo Borrega Granados, representante de la Federación Extremeña de Caza.

— Sargento, D. Juan Pedro Gómez González, representante de la Guardia Civil adscrita al SEPRONA.

Vocales suplentes:

— D. Juan del Amo Herrera, funcionario de la Dirección General de Medio Ambiente.

— D. Antonio Martín Durán, representante de la Federación Extremeña de Caza.

— Cabo 1.º, D. José Palomo Sánchez, representante de la Guardia Civil adscrito al SEPRONA.

Secretario: D. Antonio Cortés Rodríguez, funcionario de la Dirección General de Medio Ambiente.

Secretario suplente: D. Jesús Bermejo Muriel, funcionario de la Dirección General de Medio Ambiente.

Tribunal del Grupo 3

Presidente: D. Isidro Lázaro Santos, Jefe del Servicio de Conservación de la Naturaleza, Caza y Pesca.

Presidente suplente: D. Juan Plaza Gonzalo, Jefe de Sección de Recursos Naturales.

Vocales:

— D. Antonio Fernández García de la Cuadra, funcionario de la Dirección General de Medio Ambiente.

— D. José Luis Villares Gil, representante de la Federación Extremeña de Caza.

— Alférez, D. Agustín Díaz Guirado, representante de la Guardia Civil adscrito al SEPRONA.

Vocales suplentes:

— D. Manuel Rivera Pavón, funcionario de la Dirección General de Medio Ambiente.

— D. Francisco Mateos Hernández, representante de la Federación Extremeña de Caza.

— Brigada, D. Francisco Blanco Molina, representante de la Guardia Civil adscrito al SEPRONA.

Secretaria: D.ª Pilar Rivada Rodríguez, funcionaria de la Dirección General de Medio Ambiente.

Secretaria Suplente: D.ª Marian Andrés Navarro, funcionaria de la Dirección General de Medio Ambiente.

SEXTO.—Esta Resolución no pone fin a la vía administrativa. Contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, conforme a lo previsto en los artículos 107.1 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero).

Mérida, 12 de julio de 2000.

El Director General de Medio Ambiente,
LEOPOLDO TORRADO BERMEJO

LISTADO DEFINITIVO EXAMEN MERIDA

Apellidos	Nombre	DNI
Álvarez Moreno	Javier	76253436-H
Arévalo Rangel	David	76252240-H
Astrain Ayerra	José Miguel	15842235
Atienza Sánchez	David	52648444-H
Ávila Gómez	Eduardo	7504984-S
Baisón Gordillo	Eugenio	80044013-B
Barjoia Álvarez	José	8684675-J
Barrena González	Miguel Ángel	76262758-W
Barro Casablanca	Raul	9196910
Blanco Dorado	José Antonio	76267386-F
Bravo Gallego	Manuel	79307538-L
Burgos Donoso	Francisco Javier	76256267-C
Caballero Sánchez	Juan Antonio	76024002-D
Cano Galeano	José	44786558-S
Caravaca Pérez	José Antonio	7001222-E

Apellidos	Nombre	DNI	Apellidos	Nombre	DNI
Carrascal Peñuela	Javier	8794519-D	Galea Guillén	Juan José	6177795-J
Carrasco Jiménez	Pedro	53260334-Q	Gallego Gallardo	Juan Luís	34771599-S
Carrasco Naharro	Juan Manuel	34776530-R	Gálvez González	Raul	80061567-Q
Castaño Gallego	Andrés	79262960-S	García Gallego	Juan	52355172-L
Cebada Barreno	Julian	80082010	Garrido García	Jesus	34782209-E
Contreras Cobreros	Domingo	9187553-L	Gil Casas	Ángel	80058345-Z
Corchero Sánchez	Benito	79308726-B	Gil Casas	Federico	50100242-D
Cumplido Torres	Rafael	44788319-M	Gil Gonzalez	Luis	9179242-B
Dávila Canseco	Rufino	9158035-X	Gómez Canseco	Diego	53267786-Q
De la Gala Otero	José Antonio	30209645-L	Gómez Crespo	Jose Manuel	9205151
Del Río Saucedo	Francisco Javier	818609-Q	González Cayero	Juan Ginés	8815054-M
Delgado Gil	Antonio	44785563	González Marquez	Jose Antonio	76264420-P
Díaz Gallego	Juan Pedro	79309849-F	González Retamal	Pedro	76255185-L
Díaz Montero	Ángel	9203161-X	González Ruiz	Francisco	9154004-G
Díaz Naranjo	Javier	2541654-Q	Gordillo Recio	David Antonio	9188168-J
Díaz Sánchez	Pedro	53574810-J	Gordón Carrero	David	8879030-H
Díaz Serrano	Antonio	5876245-K	Gragera Rodríguez	Pedro Antonio	9179925-G
Díez de Tena	Manuel	16552753-K	Gutierrez Cacereño	Juan Luis	9206568-J
Dominguez Corchero	Felipe	9169296-R	Gutiérrez Castro	Felipe Manuel	8843202-R
Domínguez Domínguez	Cristobal Manuel	33978146-Q	Gutierrez Pascual	Francisco Manuel	787105-E
Ducasse Suarez	Diego	50733860	Jiménez Franco	Francisco Manuel	8881544-W
Entrada Bueno	Manuel	80059808-M	Jiménez García	Ángel	8926681-J
Escudero Sereno	Vicente	8696541-B	Lanzo Sánchez	Reyes	9175639-L
Escudero Vilaplana	Vicente	53570799-G	Laparra Ruiz	Maria Mercedes	4162482-B
Esnaola Guemica	Adolfo	47027783-M	Lázaro Santos	Luciano	845794-V
Esperanza Guerra	Juan José	34782341-Q	Llanos Guerrero	Ángel	8697557-S
Fernández Caballero	Enrique	76256244-C	López Agudo	Martin	8825424-W
Fernández Caballero	Juan José	76256245-K	López Aranda	Julián	45083228
Fernández Fernández	Eugenio	9201719-V	López de Ceballos Fernández de Córdoba López Galán	Cristina	2649581-G
Fernández Lozano	Juan José	9197277-Z	Lucio Pozo	Manuel	44783312
Fernández Lozano	Vicente	9206006-A	Márquez Barrero	Francisco	44789481-V
Flores Flores	Francisco	8550854-Y	Márquez Nieto	Luis Alberto	76253512-W
Florido López-Brea	Alberto	50546704-H	Márquez Nieto	Jesús	76259404-Y
Gabaldón Infantes	Francisco	79259836-L	Marquez Rodriguez	Antonio	9201176
Galán Gómez	Máximo	9167844-K	Martín Jabato	Ismael	8876590-Q
Galán Lechón	Ángel	9205004-J	Martínez Valdivia	Manuel	53265573-B
			Mayoral Gómez	Marcelino	76237127-Q

Apellidos	Nombre	DNI	Apellidos	Nombre	DNI
Mayoral Saboya	Alfonso	78968720-Z	Risco Pérez	José Antonio	79308799-S
Medina Nuñez	Juan Carlos	76250054-V	Rodríguez Barquero	Manuel	53261860-R
Megía Real	Juan Carlos	50097979-T	Rodríguez Megía	Carlos-Manuel	53266946-G
Mendoza García	Gustavo	51981662-Y	Rodríguez Morgado	Juan	9188121
Molina Carroza	Francisco	76260239-J	Rodríguez Sierra	Agustín	7828584-M
Moncada del Águila	Ángel	27239592-W	Romera García	Juan	53109159-C
Monge Gómez	David	44778420-L	Romero Benítez	Manuel	33990280
Morales Esmeralda	Rafael	76165317-N	Ropero Rodríguez	Juan Pablo	16261228-K
Morcillo Gonzalez	Javier	76255306-W	Ruiz Gómez	Raul	52969456-L
Morcillo Gonzalez	José	9187894	Santos Blanco	Francisco Javier	9194300
Moreno Moreno	Agustín	6997495-K	Santos Fort	Juan Miguel	33984518-V
Moreno Ortega	Carlos	51928763-F	Sayago Millán	José Manuel	80056440-H
Mosquero Suarez	Luis Miguel	9201882	Silva Sánchez	Manuel	9204795
Mulero Mulero	Rafael	44787779-V	Solís Sanabria	Alberto	28963977-P
Muñoz Haba	José Manuel	79308562-P	Tellez de Peralta	Antonio	8729975-A
Muñoz Sánchez	Esteban	33976570-G	Trejo Chamorro	Pedro Daniel	9191806-V
Murillo Frieros	Carmelo	76252824-G	Veloso Obregón	Fernando	4160784S
Naranjo Caballero	Juan Raimundo	9178763-S	Vizute Romero	Manuel Luis	76249428-N
Navarro Caro	Francisco	8878858-F			
Nevado Jiménez	Martín	76255325-K	LISTADO DEFINITIVO EXAMEN CACERES		
Nogales García	Antonio	15904778-W	Apellidos	Nombre	DNI
Nuñez Barjola	José Tomás	53264877-M	Abreu Sánchez	Cándido Manuel	7017736-E
Ortega Gozalvez	Juan	70034499-M	Aguado Guadalupe	Antonio	76008103
Ortiz Tercero	Eduardo	2246182-W	Alías Morales	Juan Manuel	53570208-B
Ortiz Tercero	Luis Manuel	2220855	Alonso Borrallo	Jorge	76118240-Q
Osuna Trigo	Miguel Ángel	34775262-K	Alonso Díaz	Victor Manuel	76114929-V
Paredes González	Miguel	8761389	Álvarez Bragado	Javier Elías	7002823-J
Pascual Abril	Román	53267010-E	Álvarez Dávila	Enrique	4213902-A
Pavon Gómez	Antonio David	76025449-F	Álvarez García	José	7853946
Pérez Belaman	Julio	9187283-W	Álvarez Méndez	José Isidoro	760057630
Pérez de las Vacas Trejo	Moisés Domingo	52964822-P	Amaro Flores	Ángel Vicente	7049681
Prieto Arondo	Julen	76256733-A	Andrada Mamajón	Santiago	28944687-S
Puerto Donoso	Fernando	76263251-N	Araujo Tirado	Miguel Angel	4196108-B
Redondo Blazquez	Juan Carlos	80063065-L	Arroyo Cortes	Cesar	76116683-T
Retamar Merchán	Juan Antonio	44775314-H	Arujo Nuñez	Robertos Carlos	76029588-Y
Risco Caballero	Angel	53267743	Bachiller Santano	Raúl	28965340-Z
Risco Chamero	David	53263132-P	Borregero Romero	Miguel Angel	11782942-L
			Borreguero Fernández	Valentín	28940750-R

Apellidos	Nombre	DNI	Apellidos	Nombre	DNI
Campo Durán	Juan José	28958247-M	Hergueta Vazquez	Jaime	28952312-G
Carballosa Valiente	Isabel María	76118442-B	Hernández Carretero	Cesar	28946490-R
Castilla Nava	David	28972218-S	Hernández Chorro	Juan Gabriel	28969142-K
Cava Costa	Francisco	76072331-S	Hernández García	Jorge	76113047-K
Cid Delgado	Ana María	7439323-L	Holgado Borrego	Juan Vicente	76021887-X
Cobos Fernández	Alberto	76030133-E	Iglesias Garcia	Gabriel	44404371-L
Cobos Fernández	Cesar	76036890-V	Iglesias Nuñez	Miguel	8854212-V
Collado Domínguez	José	28955995-F	Jiménez Margallo	Antonio	28944642-Q
Collado Maestu	Francisco José	6995045-D	López Aguilar	Esteban	6936999-S
Corón Rodríguez	Miguel	76026186-P	López Gilete	Carlos	76029428-F
Crespo Candela	Maria Luisa	6966892-P	Lozano González	Maria Guadalupe	6993548-F
Cruz Blanco	Pablo	45682488-A	Macías González	Carlos	7213566-F
De la Osa Giraldo	Juan Carlos	28947564-V	Maestre Lobato	Roberto Carlos	28950673-K
del Castillo Vaquero	Javier	76033680-G	Manzano Alonso	Gaspar	7807750-D
Díaz Delgado	Victor Javier	28952716-V	Manzano Alonso	Gaspar	7807750-D
Díaz Hernández	Marcelo Jesús	28946351	Marques Olivera	Desiderio	76037964-X
Domínguez Reyes	Antonio	44401260-J	Marquez Borrego	Antonio	7046090
Escamochero Urbano	Juan Manuel	28953417-M	Márquez Sánchez	Antonio	28943138-F
Fernández García	Antonio	7434342-Y	Martín García	Raúl	11781051-Z
Fernández Retamosa	Valentín José	76035084-M	Martín Iglesias	Isaac	44405499-C
Flores Bautista	Francisco Javier	76072086-T	Martín Lorenzo	Jesús María	44906245-F
Flores Sánchez	Diego	8113534	Martín Martín	Florentino	11772497-Q
Gallego Prieto	Jaime	6798333-Q	Martín Rodríguez	José Miguel	28970105-H
Gallego Prieto	Pedro	6799927-T	Martín Rojas	Fernando	28937089-F
García Baile	Javier	76021999-F	Martín Rosado	Álvaro	76035082-A
García Guariste	Javier	76116353-S	Martínez Corrales	Luis Francisco	76031407-P
García Jiménez	Roberto	44407955-S	Mirón Clemente	Demetrio	76027667-V
García Ortega	Eduardo	42183339-M	Morán García	José María	8815228
García Solano	David	76026901-X	Muñoz Álvarez	José María	34768406-L
Gómez Nevado	Alberto	7048438-L	Murillo Durán	Ana María	6800101-J
Gómez Vinagre	Isidro	28954308-E	Olivera Paniagua	Jorge	44409844-H
González Salgado	Francisco Javier	28963545-J	Ordoñez Herreros de Tejada Pajares Penis	Juan	76036924-M
González Sánchez	Ángel	7452603-M	Peña Cabrera	Roberto	28956465-V
Grande Murillo	Ignacio	7012911-G	Peña Cabrera	José Carlos	7047298-Y
Guerra Redondo	Gervasio	21672304	Peña González	Juan Antonio	76072804-M
Guillén Rico	Sergio	76021576-K	Peña Morano	Luis Miguel	44409841-S
				Jorge	76034063-L

Apellidos	Nombre	DNI	Apellidos	Nombre	DNI
Peña Parra	Ángel	76025387-Z	Dominguez Castaño	Francisco Javier	800683001-B
Pérez López	David	76020737-X	Durán Silva	Eduardo	80079815-W
Rincón del amo	Alejandro	7000904-A	Fernández Chavero	Manuel	76226236-G
Risco Cruz	Juan Diego	28957497-Z	Fernández Nuñez	Fernando	7045961-A
Rivera Rodríguez	Jonahtan	76018232-N	Garcia Cintas	Juan Manuel	80081795-G
Rodríguez Sánchez	Dávid	76123085-P	Garrancho Casas	Manuel	8825440-H
Román Delgado	Alfonso	28967805--H	Giles Vargas	David	8836683-Z
Roncero García	Juan Carlos	76113533-R	González Muñoz	Ángel	52354023-C
Royo Cava	Iván	76041712	González Redondo	Plácido	52359881-I
Rubio Municio	Alejandro	76038762-A	Guisado Juez	Fidel	79307801-Y
Rubio Muñoz	Nemesio	11762090-M	Guisado Pozo	Fernando	45556040-D
Sánchez Calvo	Ruben	76116098-J	Hernández Gil	Jesús	52545454-E
Sánchez Juarez	David	44403130-D	Hidalgo Mansilla	David Angel	79265097-J
Sánchez Morales	Rafael	44402656-Y	Jimenez Cano	Eusebio	33988074-R
Sánchez Piris	Francisco José	7047332-V	Lena Jiménez	Adolfo	80086482-E
Sánchez Saavedra	Emilio	28964166-J	Leo González	Esteban	80073690-H
Sebastián de Erice	Román	76026201-T	López Blanco	Juan José	8840095-E
Soria Oliva	Juan Lorenzo	76028371-P	Lozano Cortés	José María	34781261-V
Soria Oliva	Raimundo	76028372-D	Lozano González	María Ángeles	28940359-B
Soto Juarez	Roberto	4190427-B	Lujan Garcia	Miguel Angel	44380183-G
Teomiro Macias	Javier	76028005-X	Machado González	Adrián	8868597-G
Torrejón Martín	Luis Manuel	76018839-K	Medina Torrecusa	Gloria María	80072421-Z
Vazquez Magariño	Javier	76030957-H	Megías Mena	Juan Manuel	28903168-B
Zanca Viñas	Arturo	28965350-R	Murillo Alvarado	Valentín	45556727-Y
Zanja Nuñez	Juan Pedro	76034818-S	Nuñez Gutiérrez	Arsenio	6988489-P

LISTADO DEFINITIVO EXAMEN BADAJOZ

Apellidos	Nombre	DNI	Apellidos	Nombre	DNI
Benítez Borrego	José	8817794	Romero Romero	Jesús	46708128-G
Borrero López	Miguel	80076394-P	Sanchez Godoy	Angela	1007139
Cantos González	Francisco	8855028-M	Sanchez Tinoco	Roberto	8844388-Z
Cassillas Gamero	José Luis	8872426-S	Sierra Contador	Ismael	80064211-S
Cebada Jiménez	Francisco Javier	7047170-Q	Silva Rodríguez	Manuel	8825922-V
Cerrato Sánchez	Raúl	8872678-Z	Vega Guerrero	Fernando	80073662-J
Conejo Vara	Paulino	80049607-Q			
De la Calle Sánchez	Miguel Ángel	8865839-Y			

RESOLUCION de 12 de julio de 2000, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se declaran aprobadas las listas definitivas de aspirantes admitidos para participar en el curso para adquirir la aptitud y conocimientos necesarios para el ejercicio de la caza en la Comunidad Autónoma de Extremadura convocado por Orden de 4 de mayo de 2000, lugar, fecha y horario de celebración, así como en nombramiento del Director del Curso.

De conformidad con lo dispuesto en el Anexo II, Base 6.ª de la Orden de 4 de mayo de 2000, publicada en el «Diario Oficial de Extremadura» n.º 55, de 13 de mayo, por la que se aprueban las convocatorias de 2000 para la realización de los exámenes y cursos de acreditación de la aptitud y conocimientos para el ejercicio de la caza en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en atención a la competencia reconocida en el artículo 6.º del Decreto 15/1997, de 21 de enero, sobre la acreditación y conocimientos necesarios para la práctica de la caza esta Dirección General,

R E S U E L V E

PRIMERO.—Aprobar la lista definitiva de aspirantes admitidos para participar en el curso dirigidos a adquirir la aptitud y conocimientos necesarios para el ejercicio de la caza en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

SEGUNDO.—La lista definitiva de aspirantes admitidos se expondrán en los Anexos adjuntos y en las dependencias que a continuación se indican:

- Dirección General de Medio Ambiente, Avda. de Portugal s/n., Mérida.
- Servicios Territoriales de Cáceres, Avda. Primo de Ribera, Edif. Múltiple, 2, 7.ª planta.

— Servicios Territoriales de Badajoz, Ctra. San Vicente s/n.

TERCERO.—De conformidad con lo dispuesto en la Orden de convocatoria, en dicha lista los aspirantes aparecen en un único grupo, correspondiendo el siguiente lugar, días y horario:

Grupo único

- Lugar: Escuela de Administración Pública de Extremadura, Avenida de la Libertad s/n., Mérida (Badajoz).
- Días: 9, 16, 23 y 30 de septiembre de 2000.
- Horario: De 9:00 a 14:00.

CUARTO.—Los participantes en el curso deberán ir provistos del Documento Nacional de Identidad, pasaporte o carné de conducir.

QUINTO.—El director del curso y su suplente serán las personas que a continuación se relacionan, haciéndose referencia igualmente al puesto que ocupan:

- Director: José Antonio Peláez Fernández.
- Director suplente: D. Antonio Fernández García de la Cuadra.

SEXTO.—Esta Resolución no pone fin a la vía administrativa. Contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, conforme a lo previsto en los artículos 107.1 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero).

Mérida, 12 de julio de 2000.

El Director General de Medio Ambiente,
LEOPOLDO TORRADO BERMEJO

LISTADO DEFINITIVO DEL CURSO DEL CAZADOR

Apellidos	Nombre	DNI	Municipio
Agudo Alcobendas	José	79265430-R	Batemo
Albano Fernández	Manuel	8847267-H	Badajoz
Arcos Murillo	Manuel	80061931-N	Campanario
Arias Prieto	Ángel Manuel	76253557-R	Trujillanos
Barriga Enrique	José Miguel	44786251-F	Salvaterra de los Barros
Bernal Fonseca	Francisco	34782148-F	Fuente de Cantos

Apellidos	Nombre	DNI	Municipio
Cabezas Gallardo	Rosa María	33987389	Zalamea de la Serena
Carretero Parejo	Julio Alberto	76261845-D	Mérida
Castañeda González	Francisco Javier	34778392-T	Almendralejo
Centeno Pozo	Jorge	53576146	Zalamea de la Serena
Delgado Prieto	Álvaro	4214471-C	Navatrasierra
Fernández Vega	José Manuel	11776827-E	Madrid
Flores Pecos	Miguel Ángel	2230877-S	Mostoles
Galán Abad	José	9204123	Arroyo de San Serván
García Borrego	Juan Manuel	34782227-V	Salvatierra de los Barros
García Guerrero	Luis Felipe	9198008-D	Lobón
González Fabián	Fernando	76256417-D	Mérida
Gragera Peña	Miguel Angel	9174027-V	Lácara
Gragera Sierra	Bartolomé	76260003-F	Lacara
Grande Bermejo	Marta Irene	7833300-Y	Badajoz
Guisado Muñoz	Genaro Alvaro	79263374-S	Castuera
Guisado Velarde	José María	9190724	Castuera
Jiménez Martín	César	7236073-C	Pozuelo de Alarcón
Jiménez Martín	Tomás Alfredo	5274237-S	Pozuelo de Alarcón
Lara Santillana	Miguel Ángel	28938616-Q	Cáceres
Maestre Naranjo	Juan	9161005-J	Mérida
Martín Moriñigo	Federico Manuel	8865855-E	Puebla de Obando
Mendoza Rasero	Rafael	9174598-J	Mérida
Merchán de Vera	Francisco Javier	80041133-Y	Salvatierra de los Barros
Morales Cidoncha	Manuel	44777064-C	Torremegía
Morcillo Velarde	Pedro	7626317-D	Trujillanos
Nogales Murillo	Jose Manuel	53575883	Zalamea de la Serena
Pagador Bayón	Francisco Javier	34781228-F	Fuente de Cantos
Pérez Gómez	Ángel	76254626-N	Mérida
Prada Blazquez	Jorge	76258508-F	Mérida
Pulido Borrero	Carlos	76019831-R	Cáceres
Pulido Sánchez	Diego Alejandro	28969606-W	Coria
Ramos López	José Antonio	76265712-N	Mérida
Ramos Vargas	Francisco	80025072-E	Fuente de Cantos
Reglado Moreno	Carlos	7018730-G	Torrecilla de la Tiesa
Rodríguez de la Gala	José Luis	8786550-K	Badajoz
Roperro Alonso	Filomena	11768504-W	Serradilla

Apellidos	Nombre	DNI	Municipio
Sánchez	Christian Robert	X-2597997-D	Sierra de Fuentes
Sánchez García	Antonio	7450766	Solana de los Barros
Sarabia Sosa	Victor José	76263771-A	Mérida
Serrano Contreras	Antonio	9199948-V	Esparragalejo
Silva Carrasco	César	76259657-Y	Mérida
Silva Fraile	María Gema	9199723-E	Mérida
Silva Fraile	María Rocio	9199724-T	Mérida
Trenado Torrejón	Manuel	76018838-C	Guadalupe
Vazquez Gil	José Luis	9201529-B	Mérida
Villar Santos	José Antonio	76265163-S	Mérida

CONSEJERIA DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

ORDEN de 19 de julio de 2000, por la que se resuelven los expedientes de suscripción, modificación o prórroga de Conciertos Educativos para el curso escolar 2000/2001 en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El artículo 12 del Estatuto de Autonomía de Extremadura establece que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución.

El Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de enseñanza no universitaria, establece en el término B) las funciones de la Administración del Estado que asume la Comunidad Autónoma, entre las que se encuentra la convocatoria, tramitación y resolución de los expedientes para la formalización de conciertos educativos, así como su control y posible revocación, de acuerdo con las normas básicas establecidas por el Estado.

De conformidad con los artículos 3, 24 y 46 del Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el Regla-

mento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, corresponde a los Consejeros titulares de Educación de las Comunidades Autónomas que hayan recibido los correspondientes traspasos de funciones y servicios la aprobación y modificación de los conciertos educativos.

Con fecha de 2 de marzo de 2000 se publicó en el Diario Oficial de Extremadura la Orden de 23 de febrero, por la que se dictan las normas para la aplicación del régimen de Conciertos Educativos para el curso 2000/01, modificada parcialmente por Orden de 11 de abril de 2000.

Vistos los expedientes de suscripción, modificación o prórroga de conciertos educativos incoados de oficio o a instancia de parte, una vez valoradas las alegaciones presentadas por los interesados, emitido informe favorable de fiscalización por la intervención de la Junta de Extremadura, y a propuesta del Director General de Ordenación, Renovación y Centros,

D I S P O N G O

PRIMERO.—Aprobar la suscripción de nuevo concierto educativo con el «Colegio Seminario San Atón» de Badajoz para el nivel de Educación Secundaria Obligatoria, en el sentido que se indica en el Anexo I de la presente Orden.

SEGUNDO.—Aprobar la modificación o prórroga de los conciertos educativos en los centros privados que se relacionan en los Anexos

I y 11 de la presente Orden, con efectos desde el comienzo del curso escolar 2000/01, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

TERCERO.—La presente Orden consta de los Anexos I y II para las provincias de Badajoz y Cáceres, respectivamente. En cada Anexo se reflejan las unidades que se conciertan en los distintos centros, relacionados en niveles educativos, (Educación Infantil, E. Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional grados medio y superior, Educación Especial).

Dentro de cada nivel los centros se clasifican atendiendo a cuatro «Observaciones»:

- OBS 1: Modificaciones realizadas a instancias del centro concertado.
- OBS 2: Modificaciones realizadas de oficio por la Administración Educativa una vez examinada la situación de los diferentes centros.
- OBS 3: Suscripción de nuevo concierto educativo.
- OBS 4: Centros que no han presentado solicitud ni se ha modificado de oficio su situación; se incluyen a efectos meramente informativos para la comprobación total de los datos. A los mismos efectos meramente informativos se incluyen las unidades con concierto en vigor en el Nivel de Educación Infantil, tanto en Badajoz como en Cáceres.

Asimismo se expresan los fundamentos en los que se basa la correspondiente resolución.

CUARTO.—De conformidad con el artículo 3.2 del Real Decreto 2377/1985, la formalización de los conciertos se efectuará por los órganos competentes de las comunidades autónomas; en este sentido la formalización del nuevo concierto educativo, así como de las modificaciones y prórrogas de conciertos anteriores corresponde a los Directores Provinciales en Badajoz y Cáceres de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura. La firma del documento administrativo para la formalización del concierto se realizará en el plazo de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente Orden, correspondiendo la firma a quien figure en el Registro de Centros Docentes como titulares de los respectivos Centros; en caso de que la titularidad corresponda a una persona jurídica, la firma corresponde a quien ostente la representación legal de la misma.

QUINTO.—Los importes derivados de la presente Orden están calculados con base a los módulos económicos establecidos para el sostenimiento de los centros concertados.

Educación Infantil y Primaria:

Superproyecto: 200013069002.

Proyecto: 200013060004.

Aplicación Presupuestaria: 20001306422B47000.

Para la consecución de los fines pretendidos en este nivel educativo, se destinará la cantidad máxima de 1.354.091.376 pesetas (8.138.253'07 euros), para los meses de septiembre a diciembre de 2000. Con relación a los dos primeros cuatrimestres del año 2001, se realizará el ajuste derivado de la aplicación de los módulos económicos y con cargo a las aplicaciones que señale la Ley de Presupuestos Generales para el ejercicio 2001.

Educación Secundaria:

Superproyecto: 200013069003.

Enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria:

Proyecto: 200013060006.

Aplicación Presupuestaria: 20001306422C47000.

Para la consecución de los fines pretendidos en este nivel educativo, se destinará la cantidad máxima de 1.065.083.080 pesetas (1.401.278'23 euros), para los meses de septiembre a diciembre de 2000. Con relación a los dos primeros cuatrimestres del año 2001, se realizará el ajuste derivado de la aplicación de los módulos económicos y con cargo a las aplicaciones que señale la Ley de Presupuestos Generales para el ejercicio 2001.

Enseñanzas de B.U.P. y C.O.U.:

Proyecto: 200013060007.

Aplicación Presupuestaria: 20001306422C47000.

Para la consecución de los fines pretendidos en este nivel educativo, se destinará la cantidad máxima de 58.175.628 pesetas (349.642'57 euros), para los meses de septiembre a diciembre de 2000. Con relación a los dos primeros cuatrimestres del año 2001, se realizará el ajuste derivado de la aplicación de los módulos económicos y con cargo a las aplicaciones que señale la Ley de Presupuestos Generales para el ejercicio 2001.

Enseñanzas de Formación Profesional:

Superproyecto: 200013069004.

Proyecto: 200013060008.

Aplicación Presupuestaria: 20001306422D47000.

Para la consecución de los fines pretendidos en este nivel educativo, se destinará la cantidad máxima de 91.526.620 pesetas (550.086'06 euros), para los meses de septiembre a diciembre de 2000. Con relación a los dos primeros cuatrimestres del año 2001,

se realizará el ajuste derivado de la aplicación de los módulos económicos y con cargo a las aplicaciones que señale la Ley de Presupuestos Generales para el ejercicio 2001.

Atención a la diversidad (E. Especial - E. Compensatoria):

Superproyecto: 200013069005.

Proyecto: 200013060009.

Aplicación Presupuestaria: 20001306422G47000.

Para la consecución de los fines pretendidos en este nivel educativo, se destinará la cantidad máxima de 151.414.435 pesetas (910.019'08 euros), para los meses de septiembre a diciembre de 2000. Con relación a los dos primeros cuatrimestres del año 2001, se realizará el ajuste derivado de la aplicación de los módulos económicos y con cargo a las aplicaciones que señale la Ley de Presupuestos Generales para el ejercicio 2001.

SEXTO.—Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Ex-

tremadura en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Asimismo se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, a 19 de julio de 2000.

El Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología,
LUIS MILLAN VAZQUEZ DE MIGUEL

ANEXO I (BADAJOZ)

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA D. GRAL. DE ORDENACIÓN, RENOVACIÓN Y CENTROS		MODIFICACIÓN DE CONCIERTOS ED. PARA EL CURSO 2000/01		RESOLUCIÓN DEFINITIVA		NIVEL EDUCACIÓN PRIMARIA / E.S.O.	
PROVINCIA BADAJOZ		Página: 1					
NÚMERO DE CÓDIGO	DENOMINACIÓN DOMICILIO MUNICIPIO LOCALIDAD	EDUCACIÓN PRIMARIA		E.S.O.		CAUSA DE LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN	
		UU.	INT. (MOT) MIN.	UNIDADES	APOYOS		
		1º C	2º C	1º C	2º C	INT. (MOT) MIN.	
06000241	SANTO ANGEL Reyes Católicos, 4 ALMENDRALEJO	6	0 (0) 0	2	3	0 (0) 0	1
			()	2	2	1 ()	
		6	0 (0) 0	2	2	0 (0) 0	
<p>Conc. 1999/00</p> <p>Solic. 2000/01</p> <p>CONC.. 2000/01</p> <p>Por evolución de la matrícula, las unidades indicadas son suficientes para que continúen sus estudios los grupos de alumnos escolarizados en el Centro y para atender las posibles necesidades de escolarización. El número de alumnos con necesidades educativas especiales en ESO y/o las características de los mismos no justifica apoyos a la integración.</p>							
↓							
06001129	ALMENDRALEJO JESUS OBRERO Otumba, 25 BADAJOZ	6	1 (0) 0	2	0	1 (0) 0	1
			()	2		1 ()	
		6	1 (0) 0	2	0	1 (0) 0	
<p>Conc. 1999/00</p> <p>Solic. 2000/01</p> <p>CONC.. 2000/01</p> <p>Centro con autorización provisional para 1º Ciclo ESO, procede prorrogar el concierto por un año y con el mismo número de unidades concertadas. El número de alumnos con necesidades educativas especiales en ESO (1º Ciclo) y las características de los mismos justifica apoyo a la integración.</p>							
↓							
06000782	MERINO Arias Montano, 26 BADAJOZ	5	0 (0) 0	1	0	0 (0) 0	1
			()	2		()	
		5	0 (0) 0	1	0	0 (0) 0	
<p>Conc. 1999/00</p> <p>Solic. 2000/01</p> <p>CONC.. 2000/01</p> <p>Por evolución de la matrícula, las unidades indicadas son suficientes para que continúen sus estudios los grupos de alumnos escolarizados en el Centro y para atender las posibles necesidades de escolarización. Centro con autorización provisional para 1º Ciclo ESO, procede prorrogar el concierto por un año y con el mismo número de unidades concertadas.</p>							

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA D. GRAL. DE ORDENACIÓN, RENOVACIÓN Y CENTROS		MODIFICACIÓN DE CONCIERTOS ED. PARA EL CURSO 2000/01				RESOLUCIÓN DEFINITIVA	NIVEL EDUCACIÓN PRIMARIA / E.S.O.
NÚMERO DE CÓDIGO	DENOMINACIÓN DOMICILIO MUNICIPIO LOCALIDAD	EDUCACIÓN PRIMARIA		E.S.O.		CAUSA DE LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN	O B S
		UU.	APOYOS INT. (MOT) MIN.	UNIDADES 1º C 2º C	APOYOS INT. (MOT) MIN.		
06002067	CLARET Ancha, 85 DON BENITO	17	0 (0) 0	8	8 0 (0) 0	0	<p>Por evolución de la matrícula, las unidades indicadas son suficientes para que continúen sus estudios los grupos de alumnos escolarizados en el Centro y para atender las posibles necesidades de escolarización. El número de alumnos con necesidades educativas especiales en ESO (Primer Ciclo) y/o las características de los mismos no justifican apoyos a la integración. El número de alumnos con necesidades educativas especiales y de minorías étnicas en Primaria, justifica apoyos.</p>
		18	1 () 1	8	8 1 ())	0	
		16	1 (0) 1	7	8 0 (0) 0	0	
<p>Conc. 1999/00 Conc. 1999/00</p> <p>Solic. 2000/01 Solic. 2000/01</p> <p>CONC.. 2000/01 CONC.. 2000/01</p>							
<p>DON BENITO</p>							
06002389	SAN FRANCISCO JAVIER Nicolás Mejías, 33 FUENTE DE CANTOS	12	0 (0) 0	5	7 0 (0) 0	0	<p>Por evolución de la matrícula, las unidades indicadas son suficientes para que continúen sus estudios los grupos de alumnos escolarizados en el Centro y para atender las posibles necesidades de escolarización. El número de alumnos con necesidades educativas especiales en ESO y/o las características de los mismos no justifican apoyos a la integración.</p>
			())	6	7 1 ())	0	
		12	0 (0) 0	5	7 0 (0) 0	0	
<p>Conc. 1999/00 Conc. 1999/00</p> <p>Solic. 2000/01 Solic. 2000/01</p> <p>CONC.. 2000/01 CONC.. 2000/01</p>							
<p>FUENTE DE CANTOS</p>							
06003187	MARIA AUXILIADORA Avda. Reina Sofía, s/h MERIDA MERIDA	12	0 (0) 0	5	6 0 (0) 0	0	<p>Por evolución de la matrícula, las unidades indicadas son suficientes para que continúen sus estudios los grupos de alumnos escolarizados en el Centro y para atender las posibles necesidades de escolarización.</p>
			())	6	6 ())	0	
		12	0 (0) 0	6	6 0 (0) 0	0	
<p>Conc. 1999/00 Conc. 1999/00</p> <p>Solic. 2000/01 Solic. 2000/01</p> <p>CONC.. 2000/01 CONC.. 2000/01</p>							

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA D. GRAL. DE ORDENACIÓN, RENOVACIÓN Y CENTROS		MODIFICACIÓN DE CONCIERTOS ED. PARA EL CURSO 2000/01				RESOLUCIÓN DEFINITIVA		NIVEL EDUCACIÓN PRIMARIA / E.S.O.						
NÚMERO DE CÓDIGO	DENOMINACIÓN DOMICILIO MUNICIPIO LOCALIDAD	PROVINCIA	BADAJOZ	Página: 3	E.S.O.				CAUSA DE LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN	O B S				
					EDUCACIÓN PRIMARIA		APOYOS				UNIDADES		APOYOS	
					UJ.	INT. (MOT)	MIN.	1º C	2º C	INT. (MOT)	MIN.			
06003254	SAN JUAN BOSCO, COOP. Bda. María Auxiliadora, s/n MERIDA MERIDA				6	1 (0)	0	2	0	1 (0)	0		Centro con autorización provisional para 1º Ciclo ESO, procede prorrogar el concierto por un año y con el mismo número de unidades concertadas.	1
06003266	SAN LUIS c/ Pescadores, s/n MERIDA MERIDA				6	1 ()	0	2	0	1 ()	0		Centro con autorización provisional para 1º Ciclo ESO, procede prorrogar el concierto por un año y con el mismo número de unidades concertadas.	1
06003242	SANTA EULALIA, COOP. Atarazanas, 10 MERIDA MERIDA				6	0 (0)	0	2	0	0 (0)	0		Centro con autorización provisional para 1º Ciclo ESO, procede prorrogar el concierto por un año y con el mismo número de unidades concertadas.	1
06003205	SANTO ANGEL Lope de Vega, 19-21 MERIDA MERIDA				6	0 (0)	0	2	0	0 (0)	0		Centro con autorización provisional para 1º Ciclo ESO, procede prorrogar el concierto por un año y con el mismo número de unidades concertadas.	1
06003591	SANTO TOMAS DE AQUINO Jovellanos, 3 MONTIJO MONTIJO				10	0 (0)	0	3	0	0 (0)	0		Centro con autorización provisional para 1º Ciclo ESO, procede prorrogar el concierto por un año y con el mismo número de unidades concertadas.	1

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA D. GRAL. DE ORDENACIÓN, RENOVACIÓN Y CENTROS		MODIFICACIÓN DE CONCIERTOS ED. PARA EL CURSO 2000/01				RESOLUCIÓN DEFINITIVA		NIVEL EDUCACIÓN PRIMARIA / E.S.O.		
NÚMERO DE CÓDIGO	DENOMINACIÓN DOMICILIO MUNICIPIO LOCALIDAD	EDUCACIÓN PRIMARIA		E.S.O.		CAUSA DE LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN	OBSERVACIONES			
		UU.	INT. (MOT)	APOYOS MIN.	UNIDADES 1º C 2º C					APOYOS INT. (MOT) MIN.
06002043	SAGRADO CORAZON Madre Matilde, 4 DON BENITO DON BENITO	6	1 (0) 0	()	2	3	0 (0) 0	0	2	Por evolución de la matrícula, procede transformar una unidad de 2º Ciclo de ESO en una unidad de 1º Ciclo de ESO, para que continúen sus estudios los grupos de alumnos escolarizados en el Centro.
06004714	SAN JOSE San Ignacio, 2 VILAFRANCA BARROS VILAFRANCA BARROS	7	0 (0) 0	()	8	8	0 (0) 0	0	2	Por evolución de la matrícula, las unidades indicadas son suficientes para que continúen sus estudios los grupos de alumnos escolarizados en el Centro y para atender las posibles necesidades de escolarización.
06001166	COLEGIO DIOCESANO SAN ATON M. Minez Saavedra BADAJOZ BADAJOZ	0	0 (0) 0	()	0	0	0 (0) 0	0	3	Concierto por un año para ESO condicionado a la finalización de las obras según proyecto aprobado y obtención de la preceptiva autorización al principio del curso escolar.
06002250	E. F. A. GUADALJUCEN Estación de Aljucén, s/n MERIDA MERIDA	0	0 (0) 0	()	0	0	0 (0) 0	0	3	Concierto por un año para 2º Ciclo ESO.
06000231	SANTA ANA (TABULA, S.L.) Ortega Muñoz, 32 ALMENDRALEJO ALMENDRALEJO	12	0 (0) 0	()	4	4	0 (0) 0	0	4	

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA D. GRAL. DE ORDENACIÓN, RENOVACIÓN Y CENTROS		MODIFICACIÓN DE CONCIERTOS ED. PARA EL CURSO 2000/01				RESOLUCIÓN DEFINITIVA		NIVEL EDUCACIÓN PRIMARIA / E.S.O.			
NÚMERO DE CÓDIGO	DENOMINACIÓN DOMICILIO MUNICIPIO LOCALIDAD	PROVINCIA	BADAJOZ	EDUCACIÓN PRIMARIA		E.S.O.		CAUSA DE LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN	NIVEL		
				APOYOS		UNIDADES				APOYOS INT. (MOT) MIN.	
				INT. (MOT)	MIN.	1º C	2º C				
UU.	INT.	(MOT)	MIN.	1º C	2º C	INT. (MOT)	MIN.				
06000708	NTRA. SRA. ASUNCION(Fund.Catol.) Avda. Padre Tacoronte, 9 BADAJOZ BADAJOZ			Conc. 1999/00 Solic. 2000/01 CONC.. 2000/01	12 () 1	1 () 1	1 () 1	4 () 4	4 () 0	0 () 0	4
06000733	NTRA. SRA. DEL CARMEN Juan Pereda Pila, 16 BADAJOZ BADAJOZ			Conc. 1999/00 Solic. 2000/01 CONC.. 2000/01	18 () 18	0 () 0	0 () 0	6 () 6	6 () 0	0 () 0	4
06000711	O.S.C.U.S. Ponferrada, 3 BADAJOZ BADAJOZ			Conc. 1999/00 Solic. 2000/01 CONC.. 2000/01	6 () 6	0 () 0	0 () 0	2 () 2	2 () 0	0 () 0	4
06000800	RAMON IZQUIERDO María Auxiliadora, 4 BADAJOZ BADAJOZ			Conc. 1999/00 Solic. 2000/01 CONC.. 2000/01	12 () 12	0 () 0	0 () 0	6 () 6	6 () 0	0 () 0	4
06000745	SAGRADA FAMILIA Avda. Santa Marina, 21 BADAJOZ BADAJOZ			Conc. 1999/00 Solic. 2000/01 CONC.. 2000/01	18 () 18	0 () 0	0 () 0	6 () 6	6 () 0	0 () 0	4
06000757	SANCTA MARIA ASSUMPTA Avda Pardaleras, 1 BADAJOZ BADAJOZ			Conc. 1999/00 Solic. 2000/01 CONC.. 2000/01	12 () 12	0 () 0	0 () 0	4 () 4	4 () 0	0 () 0	4

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA D. GRAL. DE ORDENACIÓN, RENOVACIÓN Y CENTROS		MODIFICACIÓN DE CONCIERTOS ED. PARA EL CURSO 2000/01				RESOLUCIÓN DEFINITIVA		NIVEL EDUCACIÓN PRIMARIA / E.S.O.					
NÚMERO DE CÓDIGO	DENOMINACIÓN DOMICILIO MUNICIPIO LOCALIDAD	EDUCACIÓN PRIMARIA				E.S.O.		CAUSA DE LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN	O B S				
		APOYOS		UNIDADES		APOYOS							
		UU.	INT. (MOT)	MIN.	1º C	2º C	INT. (MOT)			MIN.			
06000770	SANTA TERESA Luis Doncel Pascual, 4 BADAJOZ BADAJOZ	Conc. 1999/00 Solic. 2000/01 CONC.. 2000/01	12 () 12	2 () 2	0 () 0	0 () 0	4 () 4	4 () 4	2 () 2	0 () 0	0 () 0		
06000721	SANTO ANGEL Ramón Albarrán, 20 BADAJOZ BADAJOZ	Conc. 1999/00 Solic. 2000/01 CONC.. 2000/01	12 () 12	2 () 2	0 () 0	0 () 0	4 () 4	4 () 4	2 () 2	0 () 0	0 () 0		
06000812	VIRGEN DE GUADALUPE Ctra. Corité, 79 BADAJOZ BADAJOZ	Conc. 1999/00 Solic. 2000/01 CONC.. 2000/01	12 () 12	1 () 1	0 () 0	0 () 0	6 () 6	6 () 6	0 () 0	0 () 0	0 () 0		
06001592	SANTA TERESA Cruz, 38 CABEZA DEL BUEY CABEZA DEL BUEY	Conc. 1999/00 Solic. 2000/01 CONC.. 2000/01	6 () 6	1 () 1	0 () 0	0 () 0	2 () 2	2 () 2	2 () 2	0 () 0	0 () 0		
06002493	NTRA. SRA. DE LOS DOLORES Medellín, 18 GUAREÑA GUAREÑA	Conc. 1999/00 Solic. 2000/01 CONC.. 2000/01	6 () 6	0 () 0	0 () 0	0 () 0	2 () 2	2 () 2	0 () 0	0 () 0	0 () 0		
06002900	NTRA. SRA. GRANADA-STO ANGEL Concepción, 24 LLERENA LLERENA	Conc. 1999/00 Solic. 2000/01 CONC.. 2000/01	12 () 12	0 () 0	0 () 0	0 () 0	4 () 4	4 () 4	0 () 0	0 () 0	0 () 0		

CONSEJERIA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA D. GRAL. DE ORDENACIÓN, RENOVACIÓN Y CENTROS		MODIFICACIÓN DE CONCIERTOS ED. PARA EL CURSO 2000/01				RESOLUCIÓN DEFINITIVA		NIVEL EDUCACIÓN PRIMARIA / E.S.O.							
NÚMERO DE CÓDIGO	DENOMINACIÓN DOMICILIO MUNICIPIO LOCALIDAD	PROVINCIA	BADAJOZ	Página: 8	EDUCACIÓN PRIMARIA				E.S.O.		CAUSA DE LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN	NIVEL EDUCACIÓN PRIMARIA / E.S.O.			
					APOYOS		UNIDADES		APOYOS				O	B	S
					UJ.	INT.	(MOT)	MIN.	1º C	2º C					
06006723	ATENEA, COOP. Mario Rosso Luna, s/n MERIDA MERIDA	Conc. 1999/00	12	0	(0)	0	4	4	0	(0)	0	4	
		Solic. 2000/01	12	()			4	4	()				
		CONC.. 2000/01	12	0	(0)	0	4	4	0	(0)	0		
06003217	NTRA. SRA. DE GUADALUPE Ctra. de Cáceres, 94 MERIDA MERIDA	Conc. 1999/00	12	0	(0)	0	4	4	0	(0)	0	4	
		Solic. 2000/01		()					()				
		CONC.. 2000/01	12	0	(0)	0	4	4	0	(0)	0		
06003199	SANTA EULALIA (Escolepias) S. José de Calasanz, 1 MERIDA MERIDA	Conc. 1999/00	12	0	(0)	0	4	4	0	(0)	0	4	
		Solic. 2000/01		()					()				
		CONC.. 2000/01	12	0	(0)	0	4	4	0	(0)	0		
06003503	NTRA. SRA. PROVIDENCIA Rafael Pujido, 23 MONTEMOLIN MONTEMOLIN	Conc. 1999/00	3	1	(0)	0	0	0	0	(0)	0	4	
		Solic. 2000/01		()					()				
		CONC.. 2000/01	3	1	(0)	0	0	0	0	(0)	0		
06003977	MARIA INMACULADA Parque, s/n PUEBLA CALZADA PUEBLA CALZADA	Conc. 1999/00	6	1	(0)	0	2	2	1	(0)	0	4	
		Solic. 2000/01		()					()				
		CONC.. 2000/01	6	1	(0)	0	2	2	1	(0)	0		
06003989	NTRA. SRA. DEL CARMEN Plaza de España, 10 PUEBLA CALZADA PUEBLA CALZADA	Conc. 1999/00	6	0	(0)	0	2	2	0	(0)	0	4	
		Solic. 2000/01		()					()				
		CONC.. 2000/01	6	0	(0)	0	2	2	0	(0)	0		

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA D. GRAL. DE ORDENACIÓN, RENOVACIÓN Y CENTROS		MODIFICACIÓN DE CONCIERTOS ED. PARA EL CURSO 2000/01				RESOLUCIÓN DEFINITIVA		NIVEL EDUCACIÓN PRIMARIA / E.S.O.		
NÚMERO DE CÓDIGO	DENOMINACIÓN DE DOMICILIO MUNICIPIO LOCALIDAD	EDUCACIÓN PRIMARIA		E.S.O.		UNIDADES	APOYOS	CAUSA DE LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN	O B S	
		UU.	INT. (MOT)	MIN.	1º C					2º C
06004878	E.F.A. CASAGRANDE	0	0	0	0	0	2	0	0	4
	Ctra. Entretirios, s/n		()	()		2	()			
	VALDIVIA	0	0	0	0	2	0	0	0	
	VALDIVIA									
06004593	CRISTO CRUCIFICADO	6	0	0	1	2	2	0	0	4
	Olivenza, 12		()	()			()			
	VALVERDE DE LEGANES	6	0	0	1	2	2	0	0	
	VALVERDE DE LEGANES									
06004702	LA INMACULADA Y SAN IGNACIO	6	0	0	0	0	0	0	0	4
	Daoiz y Velarde, 12		()	()			()			
	VILLAFRANCA BARROS	6	0	0	0	0	0	0	0	
	VILLAFRANCA BARROS									
06004921	SAN JOSE	6	0	0	0	2	2	0	0	4
	Gómez Marín, 7		()	()			()			
	VILLANUEVA SERENA	6	0	0	0	2	2	0	0	
	VILLANUEVA SERENA									
Centros listados:		358	14	0	2	133	123	10	0	1
		56	6	0	2	50	36	8	0	0
		356	15	0	4	136	124	10	0	1

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA D. GRAL. DE ORDENACIÓN, RENOVACIÓN Y CENTROS		MODIFICACIÓN DE CONCIERTOS ED. PARA EL CURSO 2000/01				RESOLUCIÓN DEFINITIVA	NIVEL
		PROVINCIA BADAJOZ				BACHILLERATO	
		Página: 1					
NÚMERO DE CÓDIGO	DENOMINACIÓN DOMICILIO MUNICIPIO LOCALIDAD	UU. CONCERTADAS CURSO 1999/2000	UU. SOLICITADAS CURSO 2000/2001	UNIDADES A CONCERTAR C.2000/2001		CAUSA DE LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN	OBS
		BTO - 1970	BTO-LOGSE	BTO - 1970	BTO-LOGSE		
06000708	NTRA. SRA. ASUNCION(Fund.Catol.) Avda. Padre Tacoronte, 9 BADAJOZ BADAJOZ	4	0	2	2	2	1
06000800	RAMON IZQUIERDO María Auxiliadora, 4 BADAJOZ	5	0	3	4	3	2
06003187	MARIA AUXILIADORA Avda. Reina Sofia, s/n MERIDA MERIDA	6	0	3	3	3	3
06000812	VIRGEN DE GUADALUPE Ctra. Corfe, 79 BADAJOZ BADAJOZ	0	6	0	0	6	4

Centros listados: 4 15 6 8 9 8 13

Procede la transformación de dos unidades de 3º de BUP en dos unidades de BAC-LOGSE, manteniendo además tres unidades de COU de acuerdo con el Artículo 6 de la Orden de convocatoria. No procede la concertación de nuevas unidades de BAC-LOGSE, por cuanto se trataría de un nuevo concierto para enseñanzas no obligatorias.

Procede la transformación de tres unidades de 3º de BUP en tres unidades de BAC-LOGSE de acuerdo con el Artículo 6 de la Orden.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
 D. GRAL. DE ORDENACIÓN, RENOVACIÓN Y CENTROS

MODIFICACIÓN DE CONCIERTOS ED. PARA EL CURSO 2000/01

PROVINCIA BADAJOZ

NIVEL
 CICLOS FORMATIVOS GR. MEDIO /
 PROG. GARANTÍA SOCIAL

RESOLUCIÓN
 DEFINITIVA

Página: 1

NÚMERO DE CÓDIGO	DENOMINACIÓN DE DOMICILIO MUNICIPIO LOCALIDAD	UU. DE PROG. DE GAR. SOCIAL		TOTAL UNIDADES DE C.F.G.M.		OBSERVAC.
		IND. - AGR.	SERVICIOS TOTAL	IND. - AGR.	SERVICIOS DEFINIDOS TOTAL	
06001130	SANTA MADRE SACRAMENTO	0	2	0	4	1
	San Atón, 2				4	
	BADAJOZ	0	2	0	4	
	BADAJOZ	0	2	0	4	

CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO

CICLO FORMATIVO	NO DEFINIDO			DEFINIDO			TOTAL		
	IND.-AGR	SERVICIOS	TOTAL	1º	2º	TOT	1º	2º	TOT
Comercio	0	0	0	0	0	0	1	0	1
	Conc. 1999/00						1	1	1
	Solic. 2000/01						1	1	1
	CONC.2000/01	0	0	0	0	0	1	0	1
Cuidados auxliar enfer	0	0	0	2	0	2	2	0	2
	Conc. 1999/00						2	2	2
	Solic. 2000/01						2	2	2
	CONC.2000/01	0	0	0	0	0	2	0	2
Gestión Administrativa	0	0	0	0	0	0	1	0	1
	Conc. 1999/00						1	1	1
	Solic. 2000/01						1	1	1
	CONC.2000/01	0	0	0	0	0	1	0	1

Observaciones: Por evolución de la matrícula, las unidades indicadas son suficientes para que continuen sus estudios los grupos de alumnos escolarizados en el Centro y para atender las posibles necesidades de escolarización.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA D. GRAL. DE ORDENACIÓN, RENOVACIÓN Y CENTROS		MODIFICACIÓN DE CONCIERTOS ED. PARA EL CURSO 2000/01		RESOLUCIÓN DEFINITIVA	NIVEL CICLOS FORMATIVOS GR. MEDIO / PROG. GARANTÍA SOCIAL
		PROVINCIA BADAJOS	Página: 2		
NÚMERO DE CÓDIGO	DENOMINACIÓN NTRA. SRA. DE GUADALUPE Ctra. de Cáceres, 94 MERIDA MERIDA	UU. DE PROG. DE GAR. SOCIAL IND. - AGR. SERVICIOS TOTAL	TOTAL UNIDADES DE C.F.G.M. IND. - AGR. SERVICIOS DEFINIDOS TOTAL		
06003217		Conc. 1999/00 0 0 0 0 0 0 0 Solic. 2000/01 1 1 1 1 1 1 1 CONC. 2000/01 0 0 0 0 0 0 0			1
CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO					
CICLO FORMATIVO					
		NO DEFINIDO	DEFINIDO	TOTAL	
		IND.-AGR. SERVICIOS			
		1º 2º TOT 1º 2º TOT 1º 2º TOT			
Cuidados Auxiliar enfer		Conc. 1999/00 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0			
		Solic. 2000/01 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1			
		CONC.2000/01 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0			
Observaciones					
No procede el concierto al tratarse de niveles no obligatorios.					

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA D. GRAL. DE ORDENACIÓN, RENOVACIÓN Y CENTROS		MODIFICACIÓN DE CONCIERTOS ED. PARA EL CURSO 2000/01				RESOLUCIÓN DEFINITIVA	NIVEL CICLOS FORMATIVOS GR. MEDIO / PROG. GARANTÍA SOCIAL		
PROVINCIA BADAJOZ		Página: 3							
NÚMERO DE CÓDIGO	DENOMINACIÓN DOMICILIO MUNICIPIO LOCALIDAD	UU. DE PROG. DE GAR. SOCIAL		TOTAL UNIDADES DE C.F.G.M.		OBSERVAC.			
		IND. - AGR.	SERVICIOS	IND.	- AGR.			SERVICIOS	TOTAL
06004878	E.F.A. CASAGRANDE Ctra. Entrerrios, s/h VALDIVIA VALDIVIA	0	0	0	1	0	1	1	
		Conc. 1999/00			1	0	1		
		Solic. 2000/01		1				1	
		CONC. 2000/01	0	0	0	1	0	1	
CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO									
CICLO FORMATIVO		NO DEFINIDO		DEFINIDO		TOTAL			
		IND. - AGR.	SERVICIOS	IND.	- AGR.	SERVICIOS	TOTAL		
		1º	2º	TOT	1º	2º	TOT		
Explotaciones agrícola		0	1	1	0	0	0	1	1
		Conc. 1999/00			0	0	0	0	
		Solic. 2000/01		0	0	0	0	0	0
		CONC.2000/01	0	0	0	0	0	0	0
Trabajo Forestales y C		0	0	0	0	0	0	0	0
		Conc. 1999/00			0	0	0	0	
		Solic. 2000/01	1	1	0	0	0	1	1
		CONC.2000/01	1	0	1	0	0	1	0
Observaciones	Procede la transformación del Ciclo "Explotaciones Agrícolas Intensas" en el de "Trabajo Forestales y Conservación Medio Ambiente".								

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA D. GRAL. DE ORDENACIÓN, RENOVACIÓN Y CENTROS		MODIFICACIÓN DE CONCIERTOS ED. PARA EL CURSO 2000/01		RESOLUCIÓN DEFINITIVA		NIVEL CICLOS FORMATIVOS GR. MEDIO / PROG. GARANTÍA SOCIAL	
PROVINCIA BADAJOZ		Página: 4					

NÚMERO DE CÓDIGO	DENOMINACIÓN DOMICILIO MUNICIPIO LOCALIDAD	UU. DE PROG. DE GAR. SOCIAL		TOTAL UNIDADES DE C.F.G.M.		OBSERVAC.
		IND. - AGR.	SERVICIOS TOTAL	IND. - AGR.	SERVICIOS DEFINIDOS TOTAL	
06000001	INSTALADORA PACEENSE Avda. Antonio Hernandez Gil, 52 BADAJOZ BADAJOZ	0	0	0	0	3
		Conc. 1999/00		0	0	
		Solic. 2000/01		3	3	
		CONC. 2000/01		0	0	0

CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO

CICLO FORMATIVO	NO DEFINIDO		DEFINIDO		TOTAL	
	IND.-AGR	SERVICIOS	IND.	AGR.	SERVICIOS	DEFINIDOS
	1º	2º	TOT	1º	2º	TOT
Montaje y Mº de instal	0	0	0	0	0	0
	0	0	0	0	0	0
	0	0	0	0	0	0
	0	0	0	0	0	0
	0	0	0	0	0	0
	0	0	0	0	0	0
	0	0	0	0	0	0

Observaciones: No procede el concierto al tratarse de niveles no obligatorios.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA D. GRAL. DE ORDENACIÓN, RENOVACIÓN Y CENTROS		MODIFICACIÓN DE CONCIERTOS ED. PARA EL CURSO 2000/01		RESOLUCIÓN DEFINITIVA		NIVEL CICLOS FORMATIVOS GR. MEDIO / PROG. GARANTÍA SOCIAL	
PROVINCIA BADAJOZ		Página: 5					

NÚMERO DE CÓDIGO	DENOMINACIÓN DOMICILIO MUNICIPIO LOCALIDAD	UU. DE PROG. DE GAR. SOCIAL		TOTAL UNIDADES DE C.F.G.M.		OBSERVAC.
		IND. - AGR.	SERVICIOS TOTAL	IND. - AGR.	SERVICIOS DEFINIDOS TOTAL	
06000002	RADIO ECCA Díaz Brito, 1 BADAJOZ BADAJOZ	0	0	0	0	3
		Conc. 1999/00		0	0	
		Solic. 2000/01		4	4	
		CONC. 2000/01		0	0	0

CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO

Observaciones: No procede el concierto al tratarse de niveles no obligatorios.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA D. GRAL. DE ORDENACIÓN, RENOVACIÓN Y CENTROS		MODIFICACIÓN DE CONCIERTOS ED. PARA EL CURSO 2000/01		NIVEL CICLOS FORMATIVOS GR. MEDIO / PROG. GARANTÍA SOCIAL				
PROVINCIA BADAJOZ		Página: 6		RESOLUCIÓN DEFINITIVA				
DENOMINACIÓN DE DOMICILIO MUNICIPIO LOCALIDAD		UU. DE PROG. DE GAR. SOCIAL TOTAL UNIDADES DE C.F.G.M.		OBSERVAC.				
NÚMERO DE CÓDIGO	O.S.C.U.S. Ponferrada, 3 BADAJOZ BADAJOZ	IND. - AGR.	SERVICIOS	TOTAL	IND. - AGR.	SERVICIOS	DEFINIDOS	TOTAL
06000711		0	1	1	0	1	4	5
	Conc. 1999/00	0	1	1	0	1	4	5
	Solic. 2000/01							
	CONC. 2000/01	0	1	1	0	1	4	5
CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO								
CICLO FORMATIVO								
		NO DEFINIDO		DEFINIDO		TOTAL		
		IND.-AGR.	SERVICIOS					
		1º	2º	TOT	1º	2º	TOT	TOT
comercio	Conc. 1999/00	0	0	0	0	1	0	1
	Solic. 2000/01							
	CONC. 2000/01	0	0	0	0	1	0	1
Estética personal deco	Conc. 1999/00	0	0	1	0	0	0	1
	Solic. 2000/01							
	CONC. 2000/01	0	0	1	0	0	0	1
Gestión administrativa	Conc. 1999/00	0	0	0	0	1	0	1
	Solic. 2000/01							
	CONC. 2000/01	0	0	0	0	1	0	1
Peluquería	Conc. 1999/00	0	0	0	0	1	2	1
	Solic. 2000/01							
	CONC. 2000/01	0	0	0	0	1	2	1
Observaciones								

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA D. GRAL. DE ORDENACIÓN, RENOVACIÓN Y CENTROS		MODIFICACIÓN DE CONCIERTOS ED. PARA EL CURSO 2000/01		NIVEL CICLOS FORMATIVOS GR. MEDIO / PROG. GARANTÍA SOCIAL																																																																					
DENOMINACIÓN DOMICILIO MUNICIPIO LOCALIDAD		PROVINCIA BADAJOZ		RESOLUCIÓN DEFINITIVA																																																																					
NÚMERO DE CÓDIGO		Página: 7																																																																							
06000812 VIRGEN DE GUADALUPE		U.U. DE PROG. DE GAR. SOCIAL		TOTAL UNIDADES DE C.F.G.M.																																																																					
Ctra. Corte, 79		IND. - AGR. SERVICIOS TOTAL		IND. - AGR. SERVICIOS DEFINIDOS TOTAL																																																																					
BADAJOZ		0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0		0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0																																																																					
BADAJOZ		CONC. 2000/01		OBSERVAC.																																																																					
06000812		Conc. 1999/00		4																																																																					
		Solic. 2000/01																																																																							
		CONC. 2000/01																																																																							
CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO																																																																									
CICLO FORMATIVO																																																																									
<table border="1" style="width:100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th rowspan="3"></th> <th colspan="2">NO DEFINIDO</th> <th colspan="2">DEFINIDO</th> <th colspan="2">TOTAL</th> </tr> <tr> <th colspan="2">IND.-AGR. SERVICIOS</th> <th colspan="2">IND. - AGR. SERVICIOS</th> <th colspan="2">TOTAL</th> </tr> <tr> <th>1º</th> <th>2º</th> <th>1º</th> <th>2º</th> <th>1º</th> <th>2º</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Electromecánica de Ve</td> <td>0</td> <td>0</td> <td>0</td> <td>0</td> <td>1</td> <td>2</td> </tr> <tr> <td></td> <td>0</td> <td>0</td> <td>0</td> <td>0</td> <td>1</td> <td>2</td> </tr> <tr> <td>Gestión Administrativa</td> <td>0</td> <td>0</td> <td>0</td> <td>0</td> <td>1</td> <td>0</td> </tr> <tr> <td></td> <td>0</td> <td>0</td> <td>0</td> <td>0</td> <td>1</td> <td>0</td> </tr> <tr> <td>Inst. y Mant. Electrome</td> <td>1</td> <td>2</td> <td>0</td> <td>0</td> <td>0</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td></td> <td>1</td> <td>2</td> <td>0</td> <td>0</td> <td>0</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>Observaciones</td> <td>1</td> <td>2</td> <td>0</td> <td>0</td> <td>0</td> <td>1</td> </tr> </tbody> </table>							NO DEFINIDO		DEFINIDO		TOTAL		IND.-AGR. SERVICIOS		IND. - AGR. SERVICIOS		TOTAL		1º	2º	1º	2º	1º	2º	Electromecánica de Ve	0	0	0	0	1	2		0	0	0	0	1	2	Gestión Administrativa	0	0	0	0	1	0		0	0	0	0	1	0	Inst. y Mant. Electrome	1	2	0	0	0	1		1	2	0	0	0	1	Observaciones	1	2	0	0	0	1
	NO DEFINIDO		DEFINIDO		TOTAL																																																																				
	IND.-AGR. SERVICIOS		IND. - AGR. SERVICIOS		TOTAL																																																																				
	1º	2º	1º	2º	1º	2º																																																																			
Electromecánica de Ve	0	0	0	0	1	2																																																																			
	0	0	0	0	1	2																																																																			
Gestión Administrativa	0	0	0	0	1	0																																																																			
	0	0	0	0	1	0																																																																			
Inst. y Mant. Electrome	1	2	0	0	0	1																																																																			
	1	2	0	0	0	1																																																																			
Observaciones	1	2	0	0	0	1																																																																			

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA D. GRAL. DE ORDENACIÓN, RENOVACIÓN Y CENTROS		MODIFICACIÓN DE CONCIERTOS ED. PARA EL CURSO 2000/01				RESOLUCIÓN DEFINITIVA	NIVEL CICLOS FORMATIVOS GR. MEDIO / PROG. GARANTÍA SOCIAL
		PROVINCIA BADAJOZ		Página: 8			
NÚMERO DE CÓDIGO	DENOMINACIÓN DOMICILIO MUNICIPIO LOCALIDAD	JU. DE PROG. DE GAR. SOCIAL	TOTAL UNIDADES DE C.F.G.M.				
		IND. - AGR. SERVICIOS	TOTAL	IND. - AGR. SERVICIOS	DEFINIDOS	TOTAL	OBSERVAC.
06002067	CLARET Ancha, 85 DON BENITO DON BENITO	0	0	0	0	1	4
	Conc. 1999/00						
	Solic. 2000/01						
	CONC. 2000/01	0	0	0	0	1	
CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO							
CICLO FORMATIVO		NO DEFINIDO		DEFINIDO		TOTAL	
		IND.-AGR	SERVICIOS				
		1º	2º	TOT	1º	2º	TOT
Gestión Administrativa		0	0	0	0	1	0
		0	0	0	0	1	0
		0	0	0	0	1	0
Observaciones							

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA D. GRAL. DE ORDENACIÓN, RENOVACIÓN Y CENTROS		MODIFICACIÓN DE CONCIERTOS ED. PARA EL CURSO 2000/01		RESOLUCIÓN DEFINITIVA		NIVEL CICLOS FORMATIVOS GR. MEDIO / PROG. GARANTÍA SOCIAL	
NÚMERO DE CÓDIGO		PROVINCIA BADAJOZ		Página: 9			

DENOMINACIÓN DOMICILIO MUNICIPIO LOCALIDAD		UU. DE PROG. DE GAR. SOCIAL		TOTAL UNIDADES DE C.F.G.M.		OBSERVAC.	
06002250 E.F.A. GUADALJUCEN		IND. - AGR. SERVICIOS		IND. - AGR. SERVICIOS		TOTAL	

Conc. 1999/00	0	0	0	2	0	0	2	4
Solic. 2000/01								
CONC. 2000/01	0	0	0	2	0	0	2	

CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO									
CICLO FORMATIVO									
		NO DEFINIDO		DEFINIDO		TOTAL			
		IND.-AGR. SERVICIOS		IND. - AGR. SERVICIOS					
		1º 2º TOT		1º 2º TOT		1º 2º TOT			

Trabajos forestales y c	Conc. 1999/00	1	1	2	0	0	0	0	0	1	1	2
	Solic. 2000/01											
	CONC. 2000/01	1	1	2	0	0	0	0	0	1	1	2

Observaciones	
---------------	--

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA D. GRAL. DE ORDENACIÓN, RENOVACIÓN Y CENTROS		MODIFICACIÓN DE CONCIERTOS ED. PARA EL CURSO 2000/01		RESOLUCIÓN DEFINITIVA		NIVEL CICLOS FORMATIVOS GR. MEDIO / PROG. GARANTÍA SOCIAL	
NÚMERO DE CÓDIGO		PROVINCIA BADAJOZ		Página: 10			

DENOMINACIÓN DOMICILIO MUNICIPIO LOCALIDAD		UU. DE PROG. DE GAR. SOCIAL		TOTAL UNIDADES DE C.F.G.M.		OBSERVAC.	
		IND. - AGR. SERVICIOS		IND. - AGR. SERVICIOS		TOTAL	

Total Conc.	0	3	3	5	1	12	18
Total Solic.	0	5	5	4	0	5	9
T.CONC.2000/01	0	3	3	5	1	12	18

Centros listados: 9

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA D. GRAL. DE ORDENACIÓN, RENOVACIÓN Y CENTROS	MODIFICACIÓN DE CONCIERTOS ED. PARA EL CURSO 2000/01	RESOLUCIÓN DEFINITIVA	NIVEL F. P. II / CICLOS FORMATIVOS GRADO SUPERIOR
PROVINCIA BADAJOZ	Página: 1		

NÚMERO DE CÓDIGO	DENOMINACIÓN DOMICILIO MUNICIPIO LOCALIDAD	UU. DE F.P. SEGUNDO GRADO				UU. DE CC.FF. GRADO SUPERIOR				OBSERVAC.
		ADM. - DEL	OTRAS	TOTAL	ADM. - DEL	OTRAS	TOTAL	TOTAL		
06000812	VIRGEN DE GUADALUPE	2	2	4	2	0	2	2	1	
	Ctra. Corte, 79	1	1	2	3	1	4	4		
	BADAJOZ	1	1	2	3	1	4	4		
	BADAJOZ	1	1	2	3	1	4	4		

CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR

CICLO FORMATIVO	ADM.-DEL			OTRAS RAMAS			TOTAL		
	1º	2º	TOT	1º	2º	TOT	1º	2º	TOT
Administración Sistem	Conc. 1999/00	1	2	0	0	0	1	1	2
	Solic. 2000/01	1	1	2	0	0	1	1	2
	CONC. 2000/01	1	1	2	0	0	1	1	2
Desarrollo Aplicacione	Conc. 1999/00	0	0	0	0	0	0	0	0
	Solic. 2000/01	1	1	0	0	0	1	1	1
	CONC. 2000/01	1	0	1	0	0	1	0	1
Mantenimiento Equipo	Conc. 1999/00	0	0	0	0	0	0	0	0
	Solic. 2000/01	0	1	1	1	1	1	1	1
	CONC. 2000/01	0	0	1	0	1	1	1	1

Observaciones Procede la transformación de acuerdo con el Artículo 5 de la Orden de convocatoria.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA D. GRAL. DE ORDENACIÓN, RENOVACIÓN Y CENTROS	MODIFICACIÓN DE CONCIERTOS ED. PARA EL CURSO 2000/01	NIVEL F. P. II / CICLOS FORMATIVOS GRADO SUPERIOR
PROVINCIA BADAJOZ	RESOLUCIÓN DEFINITIVA	
Página: 2		

NÚMERO DE CÓDIGO	DENOMINACIÓN DOMICILIO MUNICIPIO LOCALIDAD	UU. DE F.P. SEGUNDO GRADO			UU. DE CC.FF. GRADO SUPERIOR			OBSERVAC.
		ADM. - DEL	OTRAS	TOTAL	ADM. -DEL	OTRAS	TOTAL	
06002067	CLARET	0	0	0	2	0	2	1
	Ancha, 85				3		3	
	DON BENITO	0	0	0	2	0	2	
	DON BENITO							

CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR

CICLO FORMATIVO	ADM.-DEL		OTRAS RAMAS		TOTAL	
	1º	2º	1º	2º	1º	2º
Admón. Sistemas Infor	1	1	2	0	0	2
Conc. 1999/00					1	1
Solic. 2000/01					0	0
CONC. 2000/01	1	1	2	0	0	2
tecnico Superior Secre	0	0	0	0	0	0
Conc. 1999/00					0	0
Solic. 2000/01					1	1
CONC. 2000/01	0	0	0	0	0	0

Observaciones No procede el concierto al tratarse de niveles no obligatorios.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA D. GRAL. DE ORDENACIÓN, RENOVACIÓN Y CENTROS	MODIFICACIÓN DE CONCIERTOS ED. PARALEL CURSO 2000/01 PROVINCIA BADAJOZ	RESOLUCIÓN DEFINITIVA	NIVEL: F. P. II / CICLOS FORMATIVOS GRADO SUPERIOR																																								
NÚMERO DE CÓDIGO 06000711	DENOMINACIÓN DE DOMICILIO MUNICIPIO LOCALIDAD O.S.C.U.S. Ponferrada, 3 BADAJOZ BADAJOZ	U.U. DE F.P. SEGUNDO GRADO ADM. -DEL- OTRAS TOTAL ADM. -DEL- OTRAS TOTAL Conc. 1999/00 0 0 0 2 0 0 2 Solic. 2000/01 CONC. 2000/01 0 0 0 0 2 0 0 2	OBSERVAC. 4																																								
[CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR]																																											
CICLO FORMATIVO																																											
Gestión Comercial y M	Conc. 1999/00 Solic. 2000/01 CONC. 2000/01	<table border="1" style="width:100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <th>ADM.-DEL</th> <th colspan="2">OTRAS RAMAS</th> <th colspan="2">TOTAL</th> </tr> <tr> <td>1º</td> <td>2º</td> <td>TOT</td> <td>1º</td> <td>2º</td> </tr> <tr> <td>1</td> <td>0</td> <td>1</td> <td>0</td> <td>0</td> </tr> </table>	ADM.-DEL	OTRAS RAMAS		TOTAL		1º	2º	TOT	1º	2º	1	0	1	0	0	1	0	1	0	0	1	0	1	0	0	1	0	1	0	0	1	0	1	0	0	1	0	1	0	0	OBSERVAC.
ADM.-DEL	OTRAS RAMAS		TOTAL																																								
1º	2º	TOT	1º	2º																																							
1	0	1	0	0																																							
1	0	1	0	0																																							
1	0	1	0	0																																							
1	0	1	0	0																																							
1	0	1	0	0																																							
1	0	1	0	0																																							
Secretariado	Conc. 1999/00 Solic. 2000/01 CONC. 2000/01	<table border="1" style="width:100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <th>ADM.-DEL</th> <th colspan="2">OTRAS RAMAS</th> <th colspan="2">TOTAL</th> </tr> <tr> <td>1º</td> <td>2º</td> <td>TOT</td> <td>1º</td> <td>2º</td> </tr> <tr> <td>1</td> <td>0</td> <td>1</td> <td>0</td> <td>0</td> </tr> </table>	ADM.-DEL	OTRAS RAMAS		TOTAL		1º	2º	TOT	1º	2º	1	0	1	0	0	1	0	1	0	0	1	0	1	0	0	1	0	1	0	0	1	0	1	0	0	1	0	1	0	0	OBSERVAC.
ADM.-DEL	OTRAS RAMAS		TOTAL																																								
1º	2º	TOT	1º	2º																																							
1	0	1	0	0																																							
1	0	1	0	0																																							
1	0	1	0	0																																							
1	0	1	0	0																																							
1	0	1	0	0																																							
1	0	1	0	0																																							
Observaciones																																											
[CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR]																																											
CICLO FORMATIVO																																											
Observaciones	Conc. 1999/00 Solic. 2000/01 CONC. 2000/01	<table border="1" style="width:100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <th>ADM.-DEL</th> <th colspan="2">OTRAS RAMAS</th> <th colspan="2">TOTAL</th> </tr> <tr> <td>1º</td> <td>2º</td> <td>TOT</td> <td>1º</td> <td>2º</td> </tr> <tr> <td>1</td> <td>0</td> <td>1</td> <td>0</td> <td>0</td> </tr> </table>	ADM.-DEL	OTRAS RAMAS		TOTAL		1º	2º	TOT	1º	2º	1	0	1	0	0	1	0	1	0	0	1	0	1	0	0	1	0	1	0	0	1	0	1	0	0	1	0	1	0	0	OBSERVAC.
ADM.-DEL	OTRAS RAMAS		TOTAL																																								
1º	2º	TOT	1º	2º																																							
1	0	1	0	0																																							
1	0	1	0	0																																							
1	0	1	0	0																																							
1	0	1	0	0																																							
1	0	1	0	0																																							
1	0	1	0	0																																							
Observaciones																																											
MODIFICACIÓN DE CONCIERTOS ED. PARA EL CURSO 2000/01																																											
PROVINCIA BADAJOZ																																											
NÚMERO DE CÓDIGO 3	DENOMINACIÓN DE DOMICILIO MUNICIPIO LOCALIDAD O.S.C.U.S. Ponferrada, 3 BADAJOZ BADAJOZ	U.U. DE F.P. SEGUNDO GRADO ADM. -DEL- OTRAS TOTAL ADM. -DEL- OTRAS TOTAL Total Conc. 2 2 4 6 0 0 6 Total Solic. 1 1 2 6 1 1 7 T.CONC. 2000/01 1 1 2 7 1 1 8	OBSERVAC. 8																																								
RESOLUCIÓN DEFINITIVA																																											
NIVEL: F. P. II / CICLOS FORMATIVOS GRADO SUPERIOR																																											

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA D. GRAL. DE ORDENACIÓN, RENOVACIÓN Y CENTROS		MODIFICACIÓN DE CONCIERTOS ED. PARA EL CURSO 2000/01										RESOLUCIÓN DEFINITIVA		NIVEL EDUCACIÓN ESPECIAL (Infantil, Básica Obligatoria, E.S.O.)				
NÚMERO DE CÓDIGO	DENOMINACIÓN DOMICILIO MUNICIPIO LOCALIDAD	PROVINCIA BADAJOZ										RESOLUCIÓN DEFINITIVA		NIVEL EDUCACIÓN ESPECIAL (Infantil, Básica Obligatoria, E.S.O.)				
		INFANTIL		BÁSICA OBLIGATORIA		U.U. E.S.O. (Auditivos)		RESOLUCIÓN DEFINITIVA		NIVEL EDUCACIÓN ESPECIAL (Infantil, Básica Obligatoria, E.S.O.)								
		UU.	PSI	AUT	AUD	PLD	UU.	PSI	AUT	AUD	PLD	1ºC	2ºC	1ºC	2ºC	O	B	S
06007144	APNABA Félix Fernández Torrado, s/n BADAJOZ BADAJOZ	1	0	1	0	0	3	0	3	0	3	0	0	0	0	4		
		Conc. 1999/00																
		Solic. 2000/01																
		CONC. 2000/01																
06005925	NTRA. SRA. DE LA ENCINA Dieciete, s/n CABEZA DEL BUEY CABEZA DEL BUEY	0	0	0	0	0	2	0	1	0	1	0	0	0	0	4		
		Conc. 1999/00																
		Solic. 2000/01																
		CONC. 2000/01																
06006361	JENARA CARRASCO Pº San Antón, 12 LLERENA LLERENA	0	0	0	0	0	2	1	0	0	1	0	0	0	0	4		
		Conc. 1999/00																
		Solic. 2000/01																
		CONC. 2000/01																
06005457	PONCE DE LEON Carlos I, 9 MONTIJO MONTIJO	0	0	0	0	0	4	1	1	0	2	0	0	0	0	4		
		Conc. 1999/00																
		Solic. 2000/01																
		CONC. 2000/01																
06005950	NTRA. SRA. DE LA AURORA Ctra. de la Haba, s/n VILLANUEVA SERENA VILLANUEVA SERENA	0	0	0	0	0	8	3	3	0	2	0	0	0	0	4		
		Conc. 1999/00																
		Solic. 2000/01																
		CONC. 2000/01																
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA D. GRAL. DE ORDENACIÓN, RENOVACIÓN Y CENTROS		MODIFICACIÓN DE CONCIERTOS ED. PARA EL CURSO 2000/01										RESOLUCIÓN DEFINITIVA		NIVEL EDUCACIÓN ESPECIAL (Infantil, Básica Obligatoria, E.S.O.)				
NÚMERO DE CÓDIGO	DENOMINACIÓN DOMICILIO MUNICIPIO LOCALIDAD	PROVINCIA BADAJOZ										RESOLUCIÓN DEFINITIVA		NIVEL EDUCACIÓN ESPECIAL (Infantil, Básica Obligatoria, E.S.O.)				
		INFANTIL		BÁSICA OBLIGATORIA		U.U. E.S.O. (Auditivos)		RESOLUCIÓN DEFINITIVA		NIVEL EDUCACIÓN ESPECIAL (Infantil, Básica Obligatoria, E.S.O.)								
		UU.	PSI	AUT	AUD	PLD	UU.	PSI	AUT	AUD	PLD	1ºC	2ºC	1ºC	2ºC	O	B	S
		2	1	1	0	0	32	12	10	0	10	0	0	0	0			
		Total Conc.																
		0	2	0	0	0	30	10	9	0	11	0	0	0	0			
		Total Solic.																
		2	1	1	0	0	34	11	12	0	11	0	0	0	0			
		T.CONC.2000/01																
Centros listados:		10																

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA D. GRAL. DE ORDENACIÓN, RENOVACIÓN Y CENTROS		MODIFICACIÓN DE CONCIERTOS ED. PARA EL CURSO 2000/01										RESOLUCIÓN DEFINITIVA	NIVEL EDUCACIÓN ESPECIAL (Formación Profesional Especial)								
NÚMERO DE CÓDIGO	DENOMINACIÓN DOMICILIO MUNICIPIO LOCALIDAD	PROVINCIA BADAJOZ										P.T.V.A.	P.G.S. ACNEES	CAUSA DE LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN							
		APENDIZAJE TAREAS			MÓDULOS			MÓDULOS			P.S.I. AUT. AUD. PLD.				O	B	S				
		UU.	PSI	AUT	AUD	PLD	UU.	PSI	AUT	AUD	PLD	UU.	PSI	AUT	AUD	PLD					
06005688	SAN MARCOS Fraille, 9 ALMENDRALEJO	Conc. 1999/00	1	1	0	0	0	1	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	Analizada la composición del alumnado del Centro, procede la transformación indicada.	1	
		Solic. 2000/01						2	1			1									
		CONC. 2000/01	0	0	0	0	0	2	1	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0		
06007375	NTRA. SRA. DE LA LUZ G. Ortega Muñoz, 3 BADAJOZ	Conc. 1999/00	1	1	0	0	0	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	Procede la transformación de acuerdo con el Artículo 8 de la Orden de convocatoria.	1	
		Solic. 2000/01						1	1			1	1								
		CONC. 2000/01	0	0	0	0	0	1	1	0	0	0	1	0	1	0	0	0	0		
06005925	NTRA. SRA. DE LA ENCINA Diecisiete, s/n CABEZA DEL BUEY	Conc. 1999/00	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	Procede la transformación de acuerdo con el Artículo 8 de la Orden de convocatoria.	1	
		Solic. 2000/01						1				1									
		CONC. 2000/01	0	0	0	0	0	1	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0		
06002122	NTRA. SRA. DE LAS CRUCES Ctra. Miajadas, s/n DON BENITO	Conc. 1999/00	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	Procede la transformación de acuerdo con el Artículo 8 de la Orden de convocatoria.	1	
		Solic. 2000/01						1	1			1									
		CONC. 2000/01	0	0	0	0	0	1	1	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0		
	DON BENITO																				

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA D. GRAL. DE ORDENACIÓN, RENOVACIÓN Y CENTROS		MODIFICACIÓN DE CONCIERTOS ED. PARA EL CURSO 2000/01						RESOLUCIÓN DEFINITIVA			NIVEL EDUCACIÓN ESPECIAL (Formación Profesional Especial)								
NÚMERO DE CÓDIGO	DENOMINACIÓN DE DOMICILIO MUNICIPIO LOCALIDAD	PROVINCIA BADAJOZ						RESOLUCIÓN DEFINITIVA			NIVEL EDUCACIÓN ESPECIAL (Formación Profesional Especial)								
		APENDIZAJE TAREAS MÓDULOS			P.T.V.A. MÓDULOS			P.G.S. ACNEES MÓDULOS			CAUSA DE LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN								
		UU.	PSI	AUT	AUD	PLD	UU.	PSI	AUT	PLD	UU.	PSI	AUT	AUD	PLD	O	B	S	
06006361	JENARA CARRASCO	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1		
	Pº San Antón, 12						1												
	LLERENA	0	0	0	0	0	1	0	0	0	1	0	0	0	0	0			Procede la transformación de acuerdo con el Artículo 8 de la Orden de convocatoria.
06005457	LLERENA	1	1	0	0	0	1	0	0	0	1	0	0	0	0	0	1		
	PONCE DE LEON						1												
	Carlos I, 9	0	0	0	0	0	1	0	0	0	1	0	0	0	0	0			Procede la transformación de acuerdo con el Artículo 8 de la Orden de convocatoria.
06005950	MONTIJO	0	0	0	0	0	1	0	0	0	1	1	1	0	0	0	1		
	MONTIJO						1												
	NTRA. SRA. DE LA AURORA	0	0	0	0	0	2	1	0	0	1	0	0	0	0	0	1		Analizada la composición del alumado del Centro, procede la transformación indicada de acuerdo con el Artículo 8 de la Orden de convocatoria.
06007144	VILLANUEVA SERENA	0	0	0	0	0	1	0	1	0	0	0	0	0	0	0	4		
	APNABA						1												
	Félix Fernández Torrado, s/n	0	0	0	0	0	1	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0		
	BADAJOZ	0	0	0	0	0	1	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0		
	BADAJOZ						1												
	BADAJOZ	0	0	0	0	0	1	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0		

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA D. GRAL. DE ORDENACIÓN, RENOVACIÓN Y CENTROS		MODIFICACIÓN DE CONCIERTOS ED. PARA EL CURSO 2000/01						RESOLUCIÓN DEFINITIVA			NIVEL EDUCACIÓN ESPECIAL (Formación Profesional Especial)							
NÚMERO DE CÓDIGO	DENOMINACIÓN DE DOMICILIO MUNICIPIO LOCALIDAD	PROVINCIA BADAJOZ						RESOLUCIÓN DEFINITIVA			NIVEL EDUCACIÓN ESPECIAL (Formación Profesional Especial)							
		APENDIZAJE TAREAS MÓDULOS			P.T.V.A. MÓDULOS			P.G.S. ACNEES MÓDULOS			CAUSA DE LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN							
		UU.	PSI	AUT	AUD	PLD	UU.	PSI	AUT	PLD	UU.	PSI	AUT	AUD	PLD	O	B	S
8	Total Conc.	7	7	0	0	0	5	1	2	0	2	0	0	0	0	0	0	0
	Total Solic.	0	0	0	0	0	9	4	0	0	5	2	2	0	0	0	0	0
	T.CONC.2000/01	0	0	0	0	0	10	4	1	0	5	2	2	0	0	0	0	0

Centros listados: 8

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA D. GRAL. DE ORDENACIÓN, RENOVACIÓN Y CENTROS		MODIFICACIÓN DE CONCIERTOS ED. PARA EL CURSO 2000/01		RESOLUCIÓN DEFINITIVA	NIVEL EDUCACIÓN INFANTIL
		PROVINCIA BADAJOZ	Página: 1		
NÚMERO DE CÓDIGO	DENOMINACIÓN DOMICILIO MUNICIPIO LOCALIDAD	UU. CONCERTADAS CURSO 1999/2000	UU. A CONCERTAR CURSO 2000/2001	CAUSA DE LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN	
06000231	SANTA ANA (TABULA, S.L.) Ortega Muñoz, 32 ALMENDRALEJO ALMENDRALEJO	3	3		
06001129	JESUS OBRERO Otumba, 25 BADAJOZ BADAJOZ	1	1		
06000708	NTRA. SRA. ASUNCION(Fund.Catol.) Avda. Padre Tacoronte, 9 BADAJOZ BADAJOZ	3	3		
06000711	O.S.C.U.S. Ponferrada, 3 BADAJOZ BADAJOZ	1	1		
06000721	SANTO ANGEL Ramón Albarrán, 20 BADAJOZ BADAJOZ	6	6		
06001592	SANTA TERESA Cruz, 38 CABEZA DEL BUEY CABEZA DEL BUEY	3	3		

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA D. GRAL. DE ORDENACIÓN, RENOVACIÓN Y CENTROS		MODIFICACIÓN DE CONCIERTOS ED. PARA EL CURSO 2000/01		RESOLUCIÓN DEFINITIVA	NIVEL EDUCACIÓN INFANTIL
NÚMERO DE CÓDIGO	DENOMINACIÓN DOMICILIO MUNICIPIO LOCALIDAD	PROVINCIA	BADAJOZ	Página: 2	
		UU. CONCERTADAS CURSO 1999/2000	UU. A CONCERTAR CURSO 2000/2001		CAUSA DE LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
06002043	SAGRADO CORAZON Madre Matilde, 4 DON BENITO DON BENITO	3	3		
06003217	NTRA. SRA. DE GUADALUPE Ctra. de Cáceres, 94 MERIDA MERIDA	3	3		
06003254	SAN JUAN BOSCO, COOP. Bda. María Auxiliadora, s/n MERIDA MERIDA	3	3		
06003266	SAN LUIS c/ Pescadores, s/n MERIDA MERIDA	1	1		
06003503	NTRA. SRA. PROVIDENCIA Rafael Pulido, 23 MONTEMOLIN MONTEMOLIN	1	1		
06003591	SANTO TOMAS DE AQUINO Jovellanos, 3 MONTIJO MONTIJO	3	3		

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA D. GRAL. DE ORDENACIÓN, RENOVACIÓN Y CENTROS		MODIFICACIÓN DE CONCIERTOS ED. PARA EL CURSO 2000/01		RESOLUCIÓN DEFINITIVA	NIVEL EDUCACIÓN INFANTIL
NÚMERO DE CÓDIGO	DENOMINACIÓN DOMICILIO MUNICIPIO LOCALIDAD	PROVINCIA BADAJOZ	Página: 3		
		UU. CONCERTADAS CURSO 1999/2000	UU. A CONCERTAR CURSO 2000/2001	CAUSA DE LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN	
06003758	SAGRADO CORAZON Fuerte, 8 OLIVENZA OLIVENZA	5	5		
06003977	MARIA INMACULADA Parque, s/n PUEBLA CALZADA PUEBLA CALZADA	3	3		
06003989	NTRA. SRA. DEL CARMEN Plaza de España, 10 PUEBLA CALZADA PUEBLA CALZADA	3	3		
06004362	CRISTO REY Y SAN RAFAEL Colón, 19 TALARRUBIAS TALARRUBIAS	3	3		
06004593	CRISTO CRUCIFICADO Olivenza, 12 VALVERDE DE LEGANES VALVERDE DE LEGANES	3	3		
06004702	LA INMACULADA Y SAN IGNACIO Daoiz y Velarde, 12 VILLAFRANCA BARROS VILLAFRANCA BARROS	2	2		
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA D. GRAL. DE ORDENACIÓN, RENOVACIÓN Y CENTROS		MODIFICACIÓN DE CONCIERTOS ED. PARA EL CURSO 2000/01		RESOLUCIÓN DEFINITIVA	NIVEL EDUCACIÓN INFANTIL
NÚMERO DE CÓDIGO	DENOMINACIÓN DOMICILIO MUNICIPIO LOCALIDAD	PROVINCIA BADAJOZ	Página: 4		
		UU. CONCERTADAS CURSO 1999/2000	UU. A CONCERTAR CURSO 2000/2001	CAUSA DE LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN	

Centros listados: 18

50

50

ANEXO II (CACERES)

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA D. GRAL. DE ORDENACIÓN, RENOVACIÓN Y CENTROS SERVICIO DE PLANIFICACIÓN DE CENTROS EDUCATIVOS		MODIFICACIÓN DE CONCIERTOS ED. PARA EL CURSO 2000/01		RESOLUCIÓN DEFINITIVA		NIVEL EDUCACIÓN PRIMARIA / E.S.O.	
NÚMERO DE CÓDIGO	DENOMINACIÓN DOMICILIO MUNICIPIO LOCALIDAD	EDUCACIÓN PRIMARIA		E.S.O.		CAUSA DE LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN	O B S
		UU.	APOYOS INT. (MOT) MIN.	UNIDADES 1º C 2º C	APOYOS INT. (MOT) MIN.		
10008402	LICENCIADOS REUNIDOS Londres, 3 CACERES CACERES	18	0 (0) 0	6	6 0 (0) 0	El mantenimiento del número de las unidades está perfectamente justificado, ya que existen las mismas necesidades que en curso 99-00.	1
10008451	MARIA AUXILIADORA Avda. de la Hispanidad, s/n CACERES	8	0 (0) 0	3	2 0 (0) 0	La ampliación del número de unidades concertadas en Primaria y Primer Ciclo de ESO son necesarias para que continúen sus estudios los grupos de alumnos escolarizados en el Centro y para cubrir las necesidades de escolarización, al tratarse de una zona de gran expansión urbanística. La ampliación del número de unidades concertadas está condicionado a la finalización de las obras según proyecto aprobado, antes del inicio del curso 00/01.	1
10001031	SAN ANTONIO DE PADUA General Margallo, 10 CACERES CACERES	12	0 (0) 0	4	6 0 (0) 0	El mantenimiento de las unidades está perfectamente justificado, ya que existen las mismas necesidades que en curso 99-00.	1
10001092	SANTA CECILIA San Pedro de Alcantara, 9 CACERES CACERES	13	0 (0) 0	6	6 0 (0) 0	El número de alumnos/as escolarizados en Primaria, pertenecientes a minorías étnicas y culturales justifica el apoyo concedido.	1

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA D. GRAL. DE ORDENACIÓN, RENOVACIÓN Y CENTROS		MODIFICACIÓN DE CONCIERTOS ED. PARA EL CURSO 2000/01				RESOLUCIÓN DEFINITIVA		NIVEL EDUCACIÓN PRIMARIA / E.S.O.		
		PROVINCIA CÁCERES		Página: 2						
NÚMERO DE CÓDIGO	DENOMINACIÓN DE DOMICILIO MUNICIPIO LOCALIDAD	EDUCACIÓN PRIMARIA				E.S.O.		CAUSA DE LA PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN	O B S	
		UU.	INT. (MOT)	MIN.	APOYOS	UNIDADES 1º C 2º C	APOYOS INT. (MOT) MIN.			
10003519	SAGRADO CORAZON DE JESUS Y MARIA IN Calvario, 1 MIAJADAS	12	0 (0)	0	4	4	0 (0)	0	1	El número de alumnos/as escolarizados en Primaria, pertenecientes a minorías étnicas y culturales, justifica el apoyo concedido. El número de alumnos/as escolarizados en ESO, con necesidades educativas especiales, no justifica el apoyo solicitado.
10003635	SANTO ANGEL Palacios, 23 MONTANCHEZ	6	0 (0)	0	0	0	0 (0)	0	1	El número de alumnos/as escolarizados en Primaria, pertenecientes a minorías étnicas y culturales, justifica el apoyo concedido. Por evolución de la matrícula, procede disminuir una unidad de las concertadas en Primaria, siendo suficiente las restantes para que continúen sus estudios los alumnos escolarizados en el Centro y para cubrir las necesidades de escolarización de la zona.
10003921	NTRA. SRA. DE GUADALUPE Avda. de la Constitución, 2 NAVALMORAL DE LA MATA NAVALMORAL DE LA MATA	12	0 (0)	0	5	4	0 (0)	0	1	El mantenimiento de las unidades está perfectamente justificado, ya que existen las mismas necesidades que en curso 99-00.
10004573	MADRE MATILDE Coria, 20 PLASENCIA PLASENCIA	6	0 (0)	0	2	2	0 (0)	0	1	El número de alumnos/as escolarizados en Primaria, pertenecientes a minorías étnicas y culturales, no justifica el apoyo solicitado.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA D. GRAL. DE ORDENACIÓN, RENOVACIÓN Y CENTROS		MODIFICACIÓN DE CONCIERTOS ED. PARA EL CURSO 2000/01				RESOLUCIÓN DEFINITIVA		NIVEL EDUCACIÓN PRIMARIA / E.S.O.				
NÚMERO DE CÓDIGO	DENOMINACIÓN DOMICILIO MUNICIPIO LOCALIDAD	PROVINCIA	CÁCERES	EDUCACIÓN PRIMARIA		E.S.O.		CAUSA DE LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN	O B S			
				UU.	INT. (MOT)	MIN.	UNIDADES 1º C 2º C			APOYOS INT. (MOT) MIN.		
10004706	SAN JOSE Sancho Polo, 10 PLASENCIA PLASENCIA			6	0 (0)	0	2	2	0 (0)	0	El mantenimiento de las unidades está perfectamente justificado, ya que existen las mismas necesidades que en curso 99-00.	1
				Conc. 1999/00	()	()	2	2	()	()		
				Solic. 2000/01	()	()	2	2	()	()		
				CONC.. 2000/01	6	0 (0)	0	2	2	0 (0)	0	
10004676	SANTISIMA TRINIDAD Ctra. de la Virgen, s/n PLASENCIA PLASENCIA			12	0 (0)	0	6	6	0 (0)	0	El número de unidades concertadas no puede ser superior al de autorizadas.	1
				Conc. 1999/00	()	()	6	7	()	()		
				Solic. 2000/01	()	()	6	7	()	()		
				CONC.. 2000/01	12	0 (0)	0	6	6	0 (0)	0	
10005772	MARIA DE LA PAZ ORELLANA Marques de Albayda, 2 TRUJILLO TRUJILLO			6	0 (0)	0	2	2	0 (0)	0	El número de alumnos/as escolarizados en ESO con necesidades educativas especiales no justifica el apoyo solicitado.	1
				Conc. 1999/00	()	()	2	2	()	()		
				Solic. 2000/01	()	()	2	2	1 ()	()		
				CONC.. 2000/01	6	0 (0)	0	2	2	0 (0)	0	
10005760	SAGRADO CORAZON DE JESUS Plaza de D. Juan Tena, 2 TRUJILLO TRUJILLO			12	0 (0)	0	4	4	0 (0)	0	El número de alumnos/as escolarizados en Primaria, pertenecientes a minorías étnicas y culturales, no justifica el apoyo solicitado. El número de alumnos/as escolarizados en ESO con necesidades educativas especiales no justifica el apoyo solicitado.	1
				Conc. 1999/00	()	()	4	4	0 (0)	0		
				Solic. 2000/01	()	()	1	1	()	()		
				CONC.. 2000/01	12	0 (0)	0	4	4	0 (0)	0	
10006077	NTRA. SRA. DE LOS REMEDIOS Parque de España, s/n VALENCIA DE ALCANTARA VALENCIA DE ALCANTARA			6	0 (0)	0	2	2	0 (0)	0	El número de alumnos/as escolarizados en ESO con necesidades educativas especiales no justifica el apoyo solicitado.	1
				Conc. 1999/00	()	()	2	2	0 (0)	0		
				Solic. 2000/01	()	()	2	2	1 ()	()		
				CONC.. 2000/01	6	0 (0)	0	2	2	0 (0)	0	

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA D. GRAL. DE ORDENACIÓN, RENOVACIÓN Y CENTROS		MODIFICACIÓN DE CONCIERTOS ED. PARA EL CURSO 2000/01				RESOLUCIÓN DEFINITIVA		NIVEL EDUCACIÓN PRIMARIA / E.S.O.	
NÚMERO DE CÓDIGO	DENOMINACIÓN DOMICILIO MUNICIPIO LOCALIDAD	PROVINCIA	EDUCACIÓN PRIMARIA		E.S.O.		CAUSA DE LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN	NIVEL	
			UJ.	APOYOS INT. (MOT) MIN.	UNIDADES 1º C 2º C	APOYOS INT. (MOT) MIN.			
10000440	NUESTRA SRA. DE LOS DOLORES Germán Petit, 51 ARROYO DE LA LUZ ARROYO DE LA LUZ	Cáceres	6	0 (0) 0	2	2 0 (0) 0		4	
				Solic. 2000/01 () ()					
			6	0 (0) 0	2	2 0 (0) 0		4	
10008244	GINER DE LOS RIOS Italia, s/n CACERES CACERES	Cáceres	6	0 (0) 0	2	2 0 (0) 0		4	
				Solic. 2000/01 () ()					
			6	0 (0) 0	2	2 0 (0) 0		4	
10001043	JOSE LUIS COTALLO Carretera de Trujillo, s/n CACERES CACERES	Cáceres	13	0 (0) 0	6	6 0 (0) 0		4	
				Solic. 2000/01 () ()					
			13	0 (0) 0	6	6 0 (0) 0		4	
10001006	LA ASUNCION Argentina, s/n CACERES CACERES	Cáceres	13	0 (0) 0	6	6 0 (0) 0		4	
				Solic. 2000/01 () ()					
			13	0 (0) 0	6	6 0 (0) 0		4	
10000831	NAZARET Jose Luis Cotallo, s/n CACERES CACERES	Cáceres	6	0 (0) 0	2	2 0 (0) 0		4	
				Solic. 2000/01 () ()					
			6	0 (0) 0	2	2 0 (0) 0		4	
10001146	PAIDEUTERION Sierpes, 7 y 9 CACERES CACERES	Cáceres	12	0 (0) 0	4	4 0 (0) 0		4	
				Solic. 2000/01 () ()					
			12	0 (0) 0	4	4 0 (0) 0		4	

NÚMERO DE CÓDIGO	DENOMINACIÓN DE DOMICILIO MUNICIPIO LOCALIDAD	MODIFICACIÓN DE CONCIERTOS ED. PARA EL CURSO 2000/01										RESOLUCIÓN DEFINITIVA	NIVEL EDUCACIÓN PRIMARIA / E.S.O.	
		EDUCACIÓN PRIMARIA					E.S.O.							
		UU.	INT.	(MOT)	MIN.	APOYOS	1° C	2° C	UNIDADES	APOYOS	INT.			(MOT)
10001110	SAGRADO CORAZON DE JESUS Medico Solepan, 21 CACERES CACERES	18	0	(0)	0	6	6	0	(0)	0		4
		Conc. 1999/00	18	0	(0)	0	6	6	0	(0)	0	
		Solic. 2000/01												
		CONC.. 2000/01	18	0	(0)	0	6	6	0	(0)	0	
10001055	SAN JOSE Santa Gertrudis, 5 CACERES CACERES	6	1	(0)	0	2	2	0	(0)	0		4
		Conc. 1999/00	6	1	(0)	0	2	2	0	(0)	0	
		Solic. 2000/01												
		CONC.. 2000/01	6	1	(0)	0	2	2	0	(0)	0	
10002072	SAGRADO CORAZON Navalmoral, 2 CORIA CORIA	6	0	(0)	0	2	2	0	(0)	0		4
		Conc. 1999/00	6	0	(0)	0	2	2	0	(0)	0	
		Solic. 2000/01												
		CONC.. 2000/01	6	0	(0)	0	2	2	0	(0)	0	
10004664	LA SALLE, NTRA. SRA. DE GUADALUPE Avda. del Ejercito, 3 PLASENCIA PLASENCIA	6	0	(0)	0	2	2	0	(0)	0		4
		Conc. 1999/00	6	0	(0)	0	2	2	0	(0)	0	
		Solic. 2000/01												
		CONC.. 2000/01	6	0	(0)	0	2	2	0	(0)	0	
10004691	SAN CALIXTO Avda. Virgen del Puerto, s/n PLASENCIA PLASENCIA	12	0	(0)	0	4	4	0	(0)	0		4
		Conc. 1999/00	12	0	(0)	0	4	4	0	(0)	0	
		Solic. 2000/01												
		CONC.. 2000/01	12	0	(0)	0	4	4	0	(0)	0	
		Total Conc.	233	1	(0)	0	84	84	0	(0)	0	
		Total Solic.	42	0	(0)	5	31	33	4	(0)	0	
		CONC. 2000/01	236	1	(0)	3	85	84	0	(0)	0	

Centros listados: 24

NÚMERO DE CÓDIGO	DENOMINACIÓN DE DOMICILIO MUNICIPIO LOCALIDAD	MODIFICACIÓN DE CONCIERTOS ED. PARA EL CURSO 2000/01										RESOLUCIÓN DEFINITIVA	NIVEL BACHILLERATO	
		EDUCACIÓN PRIMARIA					E.S.O.							
		UU.	INT.	(MOT)	MIN.	APOYOS	1° C	2° C	UNIDADES	APOYOS	INT.			(MOT)
10003519	SAGRADO CORAZON DE JESUS Y MARIA IN Calvario, 1 MIAJADAS MIAJADAS	0	0	(0)	0	4	4	0	(0)	0		1
		UU. CONCERTADAS CURSO 1999/2000	0	0	(0)	0	4	4	0	(0)	0	
		BTO - 1970	0	0	(0)	0	4	4	0	(0)	0	
		BTO - 1970	0	0	(0)	0	4	4	0	(0)	0	
		UNIDADES A CONCERTAR C.2000/2001	0	0	(0)	0	4	4	0	(0)	0	
		BTO - 1970	0	0	(0)	0	4	4	0	(0)	0	
		BTO - LOGSE	0	0	(0)	0	4	4	0	(0)	0	
		BTO - LOGSE	0	0	(0)	0	4	4	0	(0)	0	
La Comisión informa negativamente para las cuatro unidades de Bachillerato, ya que estima se trata de un nivel de enseñanza no obligatorio. En todo caso, no procede el concierto por no estar contemplado en la Orden.														

Centros listados: 1

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA D. GRAL. DE ORDENACIÓN, RENOVACIÓN Y CENTROS		MODIFICACIÓN DE CONCIERTOS ED. PARA EL CURSO 2000/01		RESOLUCIÓN DEFINITIVA	NIVEL EDUCACIÓN INFANTIL
NÚMERO DE CÓDIGO	DENOMINACIÓN DE DOMICILIO MUNICIPIO LOCALIDAD	PROVINCIA CÁCERES	Página: 1		
		UU. CONCERTADAS CURSO 1999/2000	UU. A CONCERTAR CURSO 2000/2001	CAUSA DE LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN	
10000440	NUJESTRA SRA. DE LOS DOLORES Germán Petit, 51 ARROYO DE LA LUZ ARROYO DE LA LUZ	3	3		
10008451	MARIA AUXILIADORA Alda. de la Hispanidad, s/n CACERES CACERES	3	3		
10001146	PAIDEUTERION Sierpes, 7 y 9 CACERES CACERES	3	3		
10001055	SAN JOSE Santa Gertrudis, 5 CACERES CACERES	3	3		
10001092	SANTA CECILIA San Pedro de Alcantara, 9 CACERES CACERES	6	6		
10003519	SAGRADO CORAZON DE JESUS Y MARIA IN Calvario, 1 MIAJADAS MIAJADAS	6	6		
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA D. GRAL. DE ORDENACIÓN, RENOVACIÓN Y CENTROS		MODIFICACIÓN DE CONCIERTOS ED. PARA EL CURSO 2000/01		RESOLUCIÓN DEFINITIVA	NIVEL EDUCACIÓN INFANTIL
NÚMERO DE CÓDIGO	DENOMINACIÓN DE DOMICILIO MUNICIPIO LOCALIDAD	PROVINCIA CÁCERES	Página: 2		
		UU. CONCERTADAS CURSO 1999/2000	UU. A CONCERTAR CURSO 2000/2001	CAUSA DE LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN	
10003635	SANTO ANGEL Palacios, 23 MONTANCHEZ MONTANCHEZ	3	3		

Centros listados: 7 27 27

RESOLUCION de 11 de julio de 2000, de la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa, por la que se regula la organización y el funcionamiento de las Escuelas Oficiales de Idiomas.

La Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, establece que el sistema educativo comprenderá enseñanzas de régimen general y enseñanzas de régimen especial, abarcando estas últimas, tanto las enseñanzas artísticas como las enseñanzas de idiomas. Dentro de las enseñanzas de idiomas, deberá fomentarse, según dispone la misma ley, el estudio de los idiomas europeos, así como el de las lenguas cooficiales del Estado.

Mediante Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, se traspasan de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura, las funciones y servicios en materia de enseñanzas de régimen especial.

Por Decreto del Presidente 17/1999, de 22 de diciembre, se asignan a la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, las funciones y servicios en materia de enseñanzas de régimen especial, traspasadas por el Real Decreto antes mencionado.

El Decreto 196/1999, de 28 de diciembre, de estructura orgánica de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, en su artículo 9.1, d), atribuye a la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa la ordenación y ejecución de los planes y programas educativos en las enseñanzas de régimen especial, educación de personas adultas y a distancia.

En su virtud

R E S U E L V O

PRIMERO.—Ambito de aplicación

1.—La presente Resolución tiene por objeto regular la organización y el funcionamiento de las Escuelas Oficiales de Idiomas en el ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2.—Las actividades de las Escuelas Oficiales de Idiomas se orientarán a la consecución de los fines de la actividad educativa, contenidos en el Título Segundo, Capítulo Segundo, de la Ley Orgánica 1/1990, de Ordenación General del Sistema Educativo y disposiciones de desarrollo.

SEGUNDO.—Organos de gobierno de los centros

Los órganos de gobierno, unipersonales y colegiados, de las Escue-

las Oficiales de Idiomas se regirán por lo dispuesto en el Real Decreto 959/1988, de 2 de septiembre, así como por lo establecido en la presente Resolución.

TERCERO.—Organos de coordinación docente

1.—Los órganos de coordinación docente tienen como misión asegurar la coherencia de las distintas actividades académicas y culturales, de manera que se encaminen eficazmente hacia la consecución de los objetivos formativos que correspondan al centro.

2.—En las Escuelas existirán los siguientes Organos de Coordinación Docente:

A) Departamentos Didácticos.

B) Comisión de Coordinación Pedagógica.

C) Coordinador de Idioma.

A) Departamentos Didácticos.

1. Carácter y composición de los Departamentos Didácticos

1.1. Los Departamentos Didácticos son los órganos básicos encargados de organizar y desarrollar las enseñanzas propias de cada uno de los idiomas y las actividades que se les encomienden dentro del ámbito de sus competencias.

1.2. Independientemente de las horas de dedicación semanal al departamento, los miembros del mismo celebrarán reuniones quincenales que serán de obligada asistencia para todos. Mensualmente, las reuniones tendrán por objeto evaluar el desarrollo de la Programación Didáctica y establecer las medidas correctoras necesarias. Lo tratado en estas reuniones se recogerá en las actas correspondientes redactadas por el Jefe del departamento y aprobadas por los profesores que lo forman. Los Jefes de los departamentos unipersonales evaluarán el desarrollo de la Programación Didáctica y establecerán las modificaciones oportunas, todo lo cual será recogido en un informe trimestral que entregarán al Jefe de Estudios.

1.3. Para hacer posible el cumplimiento de estas tareas y facilitar las reuniones periódicas entre los componentes de un mismo departamento, el Jefe de Estudios, al confeccionar los horarios, reservará una hora complementaria a la semana en la que los miembros de un mismo departamento queden libres de otras actividades. Esta hora figurará en los respectivos horarios individuales.

1.4. Antes de fin de curso, los departamentos recogerán en una memoria la evaluación del desarrollo de la Programación Didáctica y los resultados obtenidos. La memoria redactada por el Jefe del

Departamento, será entregada al Director antes del 30 de junio para ser tomada en cuenta en la elaboración y, en su caso, en la revisión del Proyecto Educativo y en la programación del curso siguiente.

2. Funciones de los Departamentos Didácticos

Son funciones de los Departamentos Didácticos:

a) Organizar y elaborar, antes del comienzo del curso académico, la Programación Didáctica de las enseñanzas correspondientes a la lengua objeto de estudio y la de los cursos de actualización, perfeccionamiento o especialización, así como, de aquellos otros aspectos que contribuyan al dominio de la lengua, bajo la coordinación y dirección del Jefe del departamento y de acuerdo con las directrices generales establecidas por la Comisión de Coordinación Pedagógica.

b) Unificar los criterios relacionados con los aspectos generales de la Programación Didáctica, correspondientes a la enseñanza de la lengua objeto de estudio y de los cursos de actualización, perfeccionamiento o especialización que configuren el Departamento, para asegurar la coherencia entre las mismas, y determinar los niveles mínimos exigibles en cada curso, de acuerdo con las directrices establecidas por la Comisión de Coordinación Pedagógica.

c) Organizar y realizar las pruebas de clasificación encaminadas a situar al nuevo alumno en el curso que le corresponda según su nivel de conocimientos, bajo la supervisión del Jefe de Estudios.

d) Organizar y realizar las pruebas de finales de Ciclos, tanto para alumnos oficiales como para los libres, bajo la supervisión del Jefe de Estudios.

e) Informar sobre las reclamaciones de exámenes que formulen los alumnos, y dictar los informes pertinentes.

f) Evaluar el desarrollo de la Programación Didáctica de las enseñanzas integradas en el Departamento, y aplicar las medidas correctoras que esa evaluación aconseje.

g) Elaborar al final del curso, una Memoria en la que se evalúe el desarrollo de la Programación, los resultados obtenidos, así como las medidas correctoras aplicadas. Dicha memoria se adjuntará como anexo a la que se describe en el punto 3.8 del apartado cuarto de esta Resolución.

h) Mantener actualizada la metodología didáctica y promover la investigación educativa y de perfeccionamiento de sus miembros.

i) Trasladar a la Jefatura de Estudios las propuestas de cursos de actualización, perfeccionamiento o especialización, que serían impar-

tidos por profesores del mismo, y las actividades complementarias o culturales.

3. Designación de los Jefes de los Departamentos Didácticos

3.1. La Jefatura del Departamento Didáctico será desempeñada por un profesor del mismo, con la condición de catedrático, a estos efectos se considerarán con igual derecho los profesores auxiliares y numerarios a extinguir. Cuando en un mismo Departamento haya más de un catedrático, la jefatura será desempeñada por el que designe el Director, oído el Departamento.

3.2. En los Departamentos en que no haya ningún profesor con la condición de catedrático, la jefatura del mismo será desempeñada por un profesor perteneciente al Cuerpo de Profesores Agregados de Escuelas Oficiales de Idiomas, designado por el director, oído el Departamento.

3.3. Las Jefaturas de Departamento no podrán simultanearse con el desempeño de los cargos de órganos unipersonales de gobierno del centro, salvo que el número de profesores del Departamento lo justifique.

4. Competencias del Jefe del Departamento Didáctico

Son competencias del Jefe del Departamento Didáctico:

a) Formar parte de la Comisión de Coordinación Pedagógica.

b) Redactar la Programación Didáctica de las enseñanzas que se integren en el Departamento y la Memoria final de curso, siguiendo los criterios acordados en la Comisión de Coordinación Pedagógica.

c) Dirigir y coordinar las actividades académicas del Departamento.

d) Convocar y presidir las reuniones ordinarias del Departamento y las que, con carácter extraordinario, fuera preciso celebrar.

e) Convocar las reuniones parciales necesarias para la coordinación de la Programación Didáctica de los ciclos, pudiendo designar para ello a un coordinador de entre los profesores que impartan dichos ciclos, siempre que el número de grupos así lo permita.

f) Elaborar y dar a conocer a los alumnos la información relativa a la Programación Didáctica, con especial referencia a los objetivos, los mínimos exigibles y los criterios de calificación.

g) Velar por el cumplimiento de la Programación Didáctica del Departamento y por la correcta aplicación de los criterios de calificación y de las actividades, en general, del mismo.

h) Elaborar los informes relacionados con las reclamaciones de los

exámenes finales de curso o ciclo que afecten a su Departamento, de acuerdo con las deliberaciones de sus miembros.

i) Presidir la realización de los ejercicios correspondientes a las pruebas de Ciclo y Clasificación, y calificarlos en colaboración con los miembros del Departamento, designados al efecto.

j) Coordinar en colaboración con la Jefatura de Estudios la utilización de espacios, instalaciones, material y equipamiento asignados al Departamento, velar por su mantenimiento, y elevar al equipo directivo las propuestas del Departamento sobre la adquisición de material y equipamiento específicos.

k) Proponer a la Jefatura de Estudios las fechas de convocatorias de las pruebas unificadas de Ciclos para alumnos libres y, en su caso, oficiales, y pruebas de clasificación para alumnos de nuevo ingreso en la Escuela.

B) Comisión de Coordinación Pedagógica

1. Composición de la Comisión de Coordinación Pedagógica

En las Escuelas Oficiales de Idiomas existirá una Comisión de Coordinación Pedagógica, que estará integrada por el Director, que será su presidente, el Jefe de Estudios, y los Jefes de los Departamentos Didácticos.

2. Competencias de la Comisión de Coordinación Pedagógica

2.1. La Comisión de Coordinación Pedagógica tendrá en relación con el régimen de funcionamiento establecido en el apartado cuarto de esta Resolución, las siguientes competencias:

a) Establecer las directrices generales para la elaboración y revisión de las Programaciones Didácticas de cada Ciclo y de los cursos de actualización, perfeccionamiento y especialización, de acuerdo con los criterios fijados por el Claustro.

b) Evaluar el grado de cumplimiento de las programaciones de los ciclos y, en su caso, de los cursos de actualización, perfeccionamiento o especialización, proponiendo las modificaciones que se consideren necesarias para su desarrollo.

c) Proponer el calendario de exámenes ordinarios y extraordinarios, de acuerdo con la Jefatura de Estudios.

d) Elevar al Servicio de Inspección de Educación para su aprobación, dentro de la Programación General Anual, los criterios generales de las pruebas unificadas que, para cada ciclo, elaborarán los respectivos Departamentos.

e) Proponer al Servicio de Inspección de Educación el nombramiento de expertos para los tribunales que deberán juzgar las

pruebas finales de cada ciclo, para alumnos libres, en aquellos idiomas cuyo número de profesores sea inferior a tres.

f) Asegurar la coherencia entre el Proyecto Educativo de la Escuela y la Programación General Anual.

g) Determinar los criterios para fijar los niveles de conocimientos exigibles en cada curso y los correspondientes a cada uno de los ciclos.

h) Establecer los criterios para la fijación homogénea de niveles en todos los idiomas teniendo en cuenta las dificultades que pueden presentar alguno de ellos.

2.2. La Comisión de Coordinación Pedagógica deberá tener establecidas las directrices generales para la elaboración y revisión de las Programaciones Didácticas, antes de que éstas sean redactadas por cada Departamento.

Asimismo, deberá fijar durante el mes de septiembre, y antes del inicio de las actividades lectivas, un calendario de actuaciones para el seguimiento y posibles modificaciones de las Programaciones Didácticas y, de acuerdo con la Jefatura de Estudios, propondrá al Claustro para su aprobación, la planificación general de las pruebas, el sistema de calificación de los alumnos, y el calendario de exámenes de alumnos libres. Esta planificación se incluirá en la Programación General Anual.

2.3 La Comisión de Coordinación Pedagógica se reunirá, como mínimo, una vez al trimestre y celebrará una sesión extraordinaria al comienzo del curso, otra al finalizar éste y cuantas se consideren necesarias.

C) Coordinador de Idioma.

3.1. En aquellos Departamentos que cuenten con un número de 30 o más grupos, el Director, a propuesta del Jefe del Departamento correspondiente, designará a un profesor que asuma la tarea de coordinar a los profesores que impartan docencia en los cursos tercero y quinto, correspondiente al final de cada uno de los ciclos. Si en un Departamento el número de profesores fuera igual o superior a 50, se podrá designar hasta un máximo de tres coordinadores.

3.2. En cada caso, el Jefe de Estudios determinará las tareas específicas que deberá realizar el coordinador y las responsabilidades que deberá asumir, además de las que seguidamente se relacionan:

a) Convocar, por propia iniciativa o a petición de uno o más profesores, y presidir, sin perjuicio de las competencias atribuidas al Jefe del Departamento, cuantas reuniones totales o parciales sean precisas para garantizar la coherencia de la programación de los

cursos que configuran cada ciclo levantando el acta oportuna sobre los acuerdos y conclusiones adoptados.

b) Trasladar al Jefe de Departamento didáctico correspondiente las propuestas de ajustes de la Programación Didáctica que garanticen la calidad de la enseñanza de cada curso.

c) Coordinar el proceso de calificación de los alumnos, así como el de la marcha y los resultados de los cursos de los que se ocupa, trasladando al Jefe del Departamento Didáctico las propuestas relacionadas con el mejor desarrollo de los procesos de aprendizaje y valoración de los mismos, y las medidas correctoras.

d) Elaborar, al final del curso, una Memoria en la que se evalúe el desarrollo de la Programación Didáctica de cada curso, considerado como parte del Ciclo completo, y los resultados obtenidos. Dicha memoria se adjuntará como anexo a la que se describe en el punto 3.8. del apartado cuarto de esta Resolución.

CUARTO.—Régimen de funcionamiento

A) Autonomía pedagógica de las Escuelas Oficiales de Idiomas

Las Escuelas Oficiales de Idiomas dispondrán de autonomía para definir el modelo de gestión organizativa y pedagógica, que deberá concretarse, en cada caso, mediante los correspondientes Proyectos Educativos, Programaciones Didácticas y Programación General Anual.

1. Proyecto Educativo del centro.

El Equipo Directivo elaborará un Proyecto Educativo, de acuerdo con la directrices del Consejo Escolar y las propuestas realizadas por el Claustro. Para el establecimiento de dichas directrices deberán tenerse en cuenta las características del entorno escolar y las necesidades educativas específicas de los alumnos. El Proyecto Educativo del centro, aprobado y evaluado por el Consejo Escolar, fijará objetivos, prioridades, procedimientos de actuación, e incluirá:

a) La organización general del centro, que se orientará a la consecución de los fines establecidos en el artículo I de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

b) La adecuación a los objetivos generales de los dos ciclos o, en su caso, de los cursos de actualización, perfeccionamiento o especialización, que se impartan en el centro.

c) Los medios previstos para facilitar e impulsar la colaboración entre los distintos sectores de la comunidad educativa y las Instituciones relacionadas con la enseñanza o la práctica de idiomas.

d) Los sectores de población a los que irán dirigidos los cursos de

acuerdo con sus necesidades, sin perjuicio de lo que reglamentariamente se establezca.

2. Programación Didáctica de las enseñanzas de idiomas.

2.1. Cada Departamento elaborará la Programación Didáctica de las enseñanzas agrupadas en los ciclos correspondientes y de los cursos de actualización, perfeccionamiento o especialización que tenga encomendados, siguiendo las directrices generales establecidas por la Comisión de Coordinación Pedagógica.

La Programación Didáctica incluirá, necesariamente, los siguientes aspectos:

a) Distribución por cursos, ciclos y, en su caso, cursos de actualización, perfeccionamiento o especialización, de los objetivos, contenidos y criterios de calificación.

b) Las decisiones de carácter general sobre la metodología didáctica que se va a aplicar.

c) Los procedimientos e instrumentos de valoración del aprendizaje de los alumnos.

d) Los criterios de calificación que se vayan a seguir, con especial referencia a los mínimos exigibles para la superación de curso.

e) Las actividades complementarias que se pretenden realizar desde el Departamento.

2.2. Los profesores programarán su actividad docente de acuerdo con las Programaciones Didácticas de los Departamentos a los que pertenezcan. En caso de que algún profesor decida incluir en la programación de su actividad docente alguna variación con respecto a la Programación conjunta del Departamento, dicha variación, y la justificación correspondientes, deberán ser incluidas en la Programación Didáctica del Departamento. Al elaborar las Programaciones Didácticas, los departamentos tomarán como referencia las orientaciones y contenidos recogidos en los Reales Decretos 1523/1989, de 1 de diciembre, y 47/1992, de 24 de enero, sobre contenidos mínimos correspondientes a las enseñanzas especializadas de idioma del primer nivel.

2.3. El Servicio de Inspección de Educación revisará las programaciones para comprobar su adecuación a lo establecido en las normas citadas en el apartado anterior así como a los criterios señalados por la Comisión de Coordinación Pedagógica y por esta Resolución. Asimismo, comprobará el correcto desarrollo y aplicación de las programaciones a lo largo del curso.

3. Programación General Anual.

3.1. La Programación General Anual será elaborada por el equipo

directivo de la Escuela, y tendrá en cuenta las deliberaciones y acuerdos del Claustro y la evaluación efectuada por el Consejo Escolar, debiendo ser aprobada por este último órgano colegiado de gobierno, que respetará, en todo caso, los aspectos docentes que competen al Claustro.

3.2. La Programación General Anual incluirá:

- a) El horario general del centro y los criterios pedagógicos para su elaboración.
- b) El Proyecto Educativo del centro o las modificaciones del ya establecido.
- c) Las Programaciones Didácticas de los Departamentos realizadas en función de los cursos que se vayan impartiendo.
- d) El programa anual de actividades complementarias y extraescolares.
- e) Una Memoria Administrativa que incluirá el documento de organización del centro, la estadística de principio de curso y la situación de las instalaciones y del equipamiento.

3.3. La Programación General Anual garantizará el desarrollo coordinado de todas las actividades formativas, el correcto ejercicio de las competencias de los distintos órganos de gobierno y de coordinación docente y la participación de todos los sectores de la comunidad educativa.

3.4. El Director de la Escuela establecerá el calendario de actuaciones para la elaboración, por parte del equipo directivo, de la Programación General Anual, teniendo en cuenta las deliberaciones y acuerdos del Claustro y del Consejo Escolar. La aprobación de la misma por el Consejo Escolar deberá efectuarse en el plazo de veinte días, a contar desde la fecha de inicio de las actividades lectivas.

3.5. Una vez aprobada la Programación General Anual, un ejemplar de la misma quedará en la Secretaría del centro a disposición de los miembros de la comunidad educativa y otro se enviará al Director Provincial de Educación antes del 31 de octubre, sin perjuicio de que se respeten las fechas que para cada componente concreto de esta Programación se establecen. El envío irá acompañado de una copia del acta de la sesión del Consejo Escolar en la que se haya aprobado.

3.6. El Servicio de Inspección de Educación supervisará la Programación General Anual para comprobar su adecuación a lo establecido en las disposiciones vigentes, formulará las sugerencias que estime oportunas e indicará las correcciones que procedan. La Dirección Provincial de Educación prestará a las Escuelas el apoyo necesario para su adecuado cumplimiento.

3.7. La Programación General Anual será de obligado cumplimiento para todos los miembros de la comunidad educativa. Todos los profesores con responsabilidades en la coordinación docente velarán para que se lleve a cabo lo programado en su ámbito de responsabilidad y pondrán en conocimiento del Jefe de Estudios cualquier incumplimiento de lo establecido en la programación. El Director iniciará inmediatamente las actuaciones pertinentes y, en su caso, comunicará esta circunstancia al Consejo Escolar o al Servicio de Inspección de Educación, si procede.

3.8. Al finalizar el curso, el Consejo Escolar, el Claustro y el equipo directivo, evaluarán la Programación General Anual y su grado de cumplimiento. Las conclusiones más relevantes serán recogidas por el equipo directivo en una memoria que se remitirá antes del 10 de julio a la Dirección Provincial de Educación, para ser analizada por el Servicio de Inspección de Educación.

4. Memoria Administrativa.

El equipo directivo elaborará la Memoria Administrativa que se incorporará a la Programación General Anual. En ella se incluirán los siguientes datos relativos a los recursos humanos y materiales de la Escuela:

- a) El documento de organización del centro, remitido por el Servicio de Inspección de Educación.
- b) El documento base para la propuesta de aprobación de las plantillas, remitido por la Dirección General de Ordenación, Renovación y Centros.
- c) El impreso de recogida de datos de matrícula de alumnos, remitido por Dirección General de Ordenación Renovación y Centros.
- d) El impreso de estadística oficial, remitido por la Secretaría General de Educación.
- e) El proyecto de presupuesto de la Escuela.
- f) El informe sobre la situación de los recursos materiales y las necesidades que se pretenden cubrir a lo largo del curso.
- g) La memoria económica de todas las actividades culturales.
- h) El informe sobre las reformas, acondicionamiento y mejora que se solicitan para el centro, que, en caso de no poder ser acometidas con cargo al presupuesto del mismo, se remitirá a la Dirección Provincial de Educación.

B) Régimen horario de la Escuela Oficial de Idiomas

1. Horario académico.

1.1. Atendiendo al carácter especializado de estas enseñanzas, a las

particularidades de cada Escuela y al mejor aprovechamiento de los recursos y espacios de que dispone el centro, el equipo directivo, oído al Claustro, propondrá la distribución de los horarios académicos y del horario general al Consejo Escolar para su aprobación.

1.2. La jornada académica deberá desarrollarse en horario vespertino-nocturno. La Dirección Provincial de Educación correspondiente podrá autorizar la ampliación del horario a la jornada de mañana siempre que la disponibilidad de profesores y la suficiente demanda de los alumnos lo aconseje. La jornada académica permitirá la realización de todas las actividades lectivas y complementarias de carácter cultural que se programen para cumplir lo establecido en el Proyecto Educativo, en las Programaciones Didácticas y en la Programación General Anual.

1.3. Cuando la Escuela decida modificar el horario general para el curso siguiente, la aprobación de la propuesta del nuevo se llevará a cabo en la última sesión del Consejo Escolar del año académico en curso.

1.4. El horario general de la Escuela que apruebe el Consejo Escolar deberá especificar:

- a) Las horas y condiciones en las que el centro permanecerá abierto, a disposición de la comunidad educativa, fuera del horario lectivo.
- b) Las horas en las que se llevarán a cabo las actividades lectivas normales para cada uno de los ciclos y cursos de actualización, perfeccionamiento o especialización.
- c) Las horas y condiciones en las que estarán disponibles para los alumnos, cada uno de los servicios e instalaciones del centro.

1.5. El Director de la Escuela comunicará al Director Provincial de Educación, antes del 10 de julio, el horario general y la jornada académica aprobados por el Consejo Escolar para el curso siguiente. El Director Provincial de Educación comprobará, a través del Servicio de Inspección de Educación, que el horario permite la realización de todas las actividades programadas y que se respetan los criterios establecidos en esta Resolución. En caso contrario, devolverá al centro el horario general para su revisión y adoptará las medidas oportunas.

1.6. En las Escuelas donde no esté constituido el Consejo Escolar, el Director, oído el Claustro, solicitará al Director Provincial de Educación, antes del 10 de septiembre, la aprobación de la jornada académica y del horario general de la Escuela.

1.7. Las reuniones del Claustro de profesores, del Consejo Escolar y de los Departamentos, se celebrarán fuera de los periodos lectivos, en horario en que puedan asistir todos los componentes de los ór-

ganos de dirección o coordinación respectivos y todos los profesores implicados en las mismas.

2. Horarios de los alumnos.

2.1. En la primera reunión del Claustro, al comenzar el curso, el Jefe de Estudios presentará los datos de matrícula y propondrá los criterios pedagógicos para la elaboración de los horarios de los Departamentos Didácticos que serán sometidos a la aprobación del Claustro.

2.2. Para la elaboración de estos horarios se tendrán en cuenta las propuestas de los Departamentos, que habrán de presentarse antes de finalizar el curso anterior. En todo caso, se respetarán los siguientes criterios:

- a) Cada periodo lectivo tendrá una duración mínima de cincuenta minutos.
- b) Después de cada periodo lectivo habrá un descanso de cinco minutos, como mínimo, que permita realizar los cambios de aula.
- c) En el caso de idiomas que impartan los cursos en la modalidad de cuatrimestrales, se podrá optar por dos periodos de cincuenta minutos o agrupar ambos con un total mínimo de cien minutos.
- d) La distribución de cursos y grupos de un Departamento a lo largo de la jornada, se hará atendiendo a razones exclusivamente de demanda de los alumnos.
- e) En ningún caso las preferencias horarias de los profesores o el derecho de los mismos a elección recogido en esta Resolución, podrán anteponerse a la aplicación de los criterios anteriormente expuestos o a los que pueda establecer el Claustro.

2.3. Para la distribución de las horas entre los diferentes Departamentos, el Jefe de Estudios deberá tener en cuenta, además de la asignación de horario establecida con carácter general para cada uno de los Ciclos, los siguientes criterios:

- a) Los idiomas con gran demanda, repartirán su horario en una franja que permita ofrecer el mayor número de niveles por hora. En el caso de idiomas que cuenten con un reducido número de profesores, por ser menos demandados, se procurará hacer la oferta de cursos en la franja horaria más solicitada.
- b) Todos los departamentos podrán establecer un programa de prácticas que refuercen las destrezas orales y escritas, que se incluirá en la programación del Departamento. Para este caso, establecida la plantilla de profesores de la Escuela, si hubiera profesores con disponibilidad horaria en el Departamento correspondiente, los cursos que antes del comienzo se habrán determinado, tendrán una o dos horas semanales, además de las lectivas, para realizar

dichas prácticas. Estos grupos serán atendidos por los profesores designados por el Jefe de Estudios de entre los del Departamento. Dichas horas le serán computadas al profesor como lectivas. El Servicio de Inspección de Educación evaluará al final de curso el aprovechamiento de estas prácticas.

3. Horario del profesorado.

3.1. La jornada laboral de los funcionarios docentes será la establecida con carácter general para los funcionarios públicos, adecuada a las características de las funciones que han de realizar.

3.2. Los profesores permanecerán en la Escuela treinta horas semanales. Estas horas tendrán la consideración de lectivas, complementarias recogidas en el horario individual y complementarias computadas mensualmente. El resto, hasta las treinta y cinco horas semanales, serán de libre disposición de los profesores para preparación de las actividades docentes, perfeccionamiento profesional o cualquier otra actividad pedagógica complementaria.

3.3. La suma de la duración de los periodos lectivos y las horas complementarias de obligada permanencia en la Escuela, recogidas en el horario individual de cada profesor, será de veinticinco horas semanales. Aún cuando los periodos lectivos tengan una duración inferior a 60 minutos, no se podrá alterar, en ningún caso, el total de horas de dedicación al centro.

3.4. Las horas complementarias serán asignadas por el Jefe de Estudios y se recogerán en los horarios individuales y en el horario general, al igual que los periodos lectivos.

3.5. Las restantes horas hasta completar las treinta de dedicación a la Escuela, le serán computadas mensualmente a cada profesor por el Jefe de Estudios y comprenderán la asistencia a reuniones del Claustro, Consejo Escolar y cualquier otra actividad complementaria.

3.6. Los profesores deberán impartir un mínimo de dos periodos lectivos diarios y un máximo de cuatro.

3.7. Cuando un profesor desempeñe, excepcionalmente, más de un cargo o función de los contemplados en esta Resolución, impartirá el horario lectivo que corresponda a uno de éstos con mayor asignación de horario lectivo especial o, sumará los periodos lectivos correspondientes al cargo o función no pudiendo, en este caso, exceder de seis periodos lectivos.

4. Distribución del horario del profesorado.

4.1. Los profesores deberán incorporarse a los centros el 1 de septiembre y cumplir la jornada establecida en esta Resolución desde esa fecha hasta el 30 de junio para realizar las tareas que tienen encomendadas, asistir a las reuniones previstas y elaborar las pro-

gramaciones, memorias y proyectos que están establecidos. Una vez comenzadas las actividades lectivas, el horario se distribuirá como se especifica en los puntos siguientes.

4.2. Los profesores que tengan a su cargo cursos correspondientes a las enseñanzas del Primer Nivel, estructuradas en dos Ciclos, según establecen los Reales Decretos 1523/1989, de 1 de diciembre, y 47/1992, de 24 de enero, impartirán 18 periodos lectivos semanales, excepcionalmente se puede llegar a 21 si la distribución horaria del departamento lo exigiera. La parte del horario comprendida entre los 18 y los 21 periodos lectivos se compensará con las horas complementarias establecidas por la Jefatura de Estudios, a razón de 2 horas complementarias por cada periodo lectivo.

4.3. A efectos del cómputo de los periodos lectivos semanales establecidos en el punto anterior, se considerarán como tales las siguientes tareas y actividades:

a) Docencia a grupos de alumnos, con responsabilidad completa en el desarrollo de la Programación Didáctica y en la calificación.

b) Docencia para prácticas de refuerzo de las destrezas orales y escritas, conversación, laboratorio, aula de medios informáticos o audiovisuales y otras actividades especiales que en cada momento se autoricen. Cada profesor podrá impartir un máximo de tres periodos lectivos semanales.

c) Jefatura de Departamento: Tres periodos lectivos, si las disponibilidades horarias del Centro lo permiten.

d) Coordinadores: Dos periodos lectivos, si las disponibilidades horarias del centro lo permiten.

4.4. Los miembros del equipo directivo impartirán los siguientes periodos lectivos con grupos de alumnos:

— Directores, Jefes de estudios y Secretarios, entre 6 y 9 periodos lectivos, dependiendo del tamaño y complejidad organizativa de los centros.

4.5 El horario complementario, en función de las actividades asignadas a cada profesor, podrá contemplar:

a) Entre 1 y 3 horas de atención a biblioteca, en función de las necesidades del centro y a juicio del Jefe de Estudios.

b) Una hora para las reuniones de departamento.

c) Horas de despacho y dedicadas a tareas de coordinación para los miembros del equipo directivo.

d) Una hora para atención a los alumnos y otra para colaboración con la Jefatura de Estudios.

e) Horas para la realización de actividades culturales y audiciones.

f) Horas para la realización de cursos de perfeccionamiento, investigación y publicación.

g) Dos horas para los representantes de los profesores en el Consejo Escolar y en el Centro de profesores y Recursos.

h) Horas para el trabajo de los equipos docentes de los proyectos institucionales en los que participe la Escuela.

i) Una hora de colaboración con el Jefe de su departamento, para elaboración de material didáctico o de pruebas de exámenes.

j) Cualquier otra, de las establecidas en la Programación General Anual, que el Director estime oportuna.

4.6. Asimismo, los docentes con régimen de dedicación parcial por actividades sindicales, por acogerse a la cesación progresiva de actividades, por lactancia o razones de guarda legal o, con nombramiento interino a tiempo parcial, de acuerdo con la legislación vigente, deberán cubrir un número de horas complementarias proporcional al de horas lectivas que deben impartir.

4.7. Cuando un profesor se encuentre en alguna de las circunstancias contempladas en el punto anterior, el Jefe de Estudios lo tendrá en cuenta al elaborar su horario.

4.8. El Jefe de Estudios comprobará el cumplimiento de las tareas docentes durante todo el curso.

4.9. Las tutorías correspondientes a las enseñanzas a distancia, en tanto que la misma no está integrada dentro de la Escuela en que se imparta, deberán ser atendidas por los profesores en horarios fuera de los que les corresponden por la enseñanza presencial, procurando atender a cuanta demanda sea posible siempre que las disponibilidades de profesores y espacio en el Centro lo permitan.

5. Elaboración de los horarios.

5.1. En el primer Claustro del curso, el Jefe de Estudios comunicará a los departamentos didácticos los turnos y el total de grupos de alumnos que corresponden a cada idioma de acuerdo con los datos de matrícula, y el número de profesores que componen el Departamento, establecido por la Dirección Provincial de Educación, con indicación de los profesores que deban incorporarse a cada turno o, en su caso, desplazarse a otros centros.

5.2. Una vez fijados los criterios pedagógicos por el Claustro, en el transcurso de esta sesión, los departamentos celebrarán una reunión extraordinaria para distribuir los cursos entre sus miembros. La distribución se realizará de la siguiente forma:

a) En aquellas Escuelas en las que se impartan enseñanzas a los alumnos en turnos de mañana y tarde, los profesores de cada uno

de los departamentos acordarán en qué turno desarrollarán su actividad lectiva. En el supuesto de que algún profesor no pudiera cumplir su horario en el turno deseado, deberá completarlo en otro. Si los profesores del Departamento no llegaran a un acuerdo, se procederá a la elección de turnos en el orden establecido en esta Resolución.

b) Una vez elegido el turno, los miembros del departamento acordarán la distribución de cursos. Para esta distribución se tendrán en cuenta fundamentalmente razones pedagógicas y de especialidad.

c) Solamente en los casos en que no se produzca acuerdo entre los miembros del departamento para la distribución de los cursos asignados al mismo, se utilizará el procedimiento siguiente: Los profesores irán eligiendo en sucesivas rondas, según el orden de prelación establecido en los puntos siguientes de esta Resolución, un grupo del curso que deseen impartir hasta completar el horario lectivo de los miembros del departamento o asignar todos los grupos que al mismo correspondan.

De todas las circunstancias que se produzcan en esta reunión extraordinaria se levantará acta firmada por todos los miembros del departamento, de la que se dará copia inmediata al Jefe de Estudios.

5.3. La elección a que se refiere el punto anterior se realizará de acuerdo con el siguiente orden:

a) Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas que fueran Catedráticos en activo en la fecha de entrada en vigor de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, y Profesores Numerarios y Auxiliares a extinguir, según la Disposición Transitoria dos de la Ley 29/1981, de 24 de junio, de Clasificación de las Escuelas Oficiales de Idiomas y ampliación de las plantillas de su profesorado.

b) Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, que tengan la condición de catedráticos adquirida con posterioridad a la entrada en vigor de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas y Profesores extranjeros, con contrato laboral permanente.

c) Profesores interinos y Profesores extranjeros, con contrato laboral de carácter temporal.

5.4. Dentro del grupo a) del punto precedente, el orden de prioridad se determinará en función del tiempo de los servicios efectivamente prestados en el Cuerpo de Catedráticos, incluyendo en su caso los prestados en los cuerpos integrados en el mismo como consecuencia de la aplicación de la Ley 29/1981, de 24 de junio. De coincidir la antigüedad, el orden de elección estará determina-

do por la aplicación de los siguientes criterios, considerados de forma sucesiva:

- a) Mayor antigüedad en el Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas entendida como tiempo de servicios efectivamente prestados como funcionario de carrera de dicho cuerpo.
- b) Mayor antigüedad en la Escuela.
- c) Si tras la aplicación de los criterios anteriores persiste la coincidencia, se realizará un sorteo, en presencia del Director, del que se levantará acta.

5.5. La prioridad de elección entre los Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas y Profesores extranjeros con contrato laboral permanente, vendrá determinada por la antigüedad de los respectivos cuerpos, entendida ésta como la que se corresponde con el tiempo real de servicios efectivamente prestados como funcionario de carrera del respectivo cuerpo. Si coincide ésta, se acudirá a la antigüedad en el centro. De persistir la coincidencia se estará a lo expresado en el último criterio de desempate de los enumerados en el punto anterior.

5.6. A la vista de la distribución de turnos y cursos efectuada por los respectivos departamentos, el Jefe de Estudios procederá a elaborar los horarios de los alumnos y de los profesores, con respeto a los criterios pedagógicos establecidos por el Claustro; estos horarios figuran en la Programación General Anual.

5.7. Una vez asignados los cursos se podrán distribuir entre los profesores, hasta alcanzar al total de su jornada lectiva, por este orden, los siguientes periodos lectivos:

- a) Los de prácticas específicas de conversación.
- b) Los de atención al laboratorio de idiomas.
- c) Los de atención al aula de medios informáticos o audiovisuales.
- d) Los dedicados a cualquier actividad especial autorizada al centro: Aula de autoaprendizaje, colaboración en proyectos especiales u otras.

6. Aprobación de los horarios.

La aprobación provisional de los horarios de los profesores corresponde al Director de la Escuela y la definitiva al Director Provincial de Educación, previo informe del Servicio de Inspección de Educación, que en todo caso verificará la aplicación de los criterios establecidos en la presente Resolución. A tales efectos, el Director del centro remitirá los horarios a la Dirección Provincial de Educación antes del comienzo de las actividades lectivas. La Dirección Provincial de Educación resolverá en un plazo de veinte días a partir de la recepción de los citados horarios y, en su caso, adoptará las medidas oportunas.

7. Cumplimiento del horario por parte del profesorado.

7.1. El control del cumplimiento del horario de los profesores corresponde al Jefe de Estudios.

7.2. Cualquier ausencia que se produzca deberá ser notificada por el profesor correspondiente al Jefe de Estudios a la mayor brevedad posible. Independientemente de la tramitación de los preceptivos partes médicos de baja, el profesor deberá cumplimentar y entregar al Jefe de Estudios, los justificantes correspondientes el mismo día de su reincorporación al centro. A estos efectos, se tendrá a disposición de los profesores modelos de justificante en la Secretaría de la Escuela.

7.3. Sin perjuicio de lo dispuesto en apartados posteriores, los Directores de las Escuelas deberán remitir al Servicio de Inspección de Educación antes del día 5 de cada mes, los partes de faltas relativas al mes anterior, elaborados por el Jefe de Estudios. En los modelos que al efecto se confeccionen por las Direcciones Provinciales de Educación se incluirán las ausencias o retrasos referidos a las horas de obligada permanencia en el centro, de acuerdo con el horario personal, con independencia de que esté o no justificada la ausencia.

7.4. Junto con el parte de faltas se remitirán los justificantes cumplimentados y firmados por los profesores correspondientes. Se incluirá también una relación de las actividades complementarias llevadas a cabo por los profesores, y que no constan en sus horarios individuales. En cada una de las actividades se relacionarán los Profesores participantes y las horas invertidas.

7.5. Una copia del parte de faltas y otra de la relación de actividades complementarias remitidas al Servicio de Inspección de Educación se harán públicas, en lugar visible, en la sala de profesores. Otra copia quedará en la secretaría de la Escuela a disposición del Consejo Escolar.

7.6. El Director de la Escuela comunicará al Director Provincial de Educación en el plazo de tres días cualquier ausencia o retraso de un profesor que resulte injustificada, con el fin de proceder a la tramitación del oportuno expediente, cuya resolución corresponde a la Secretaría General de Educación. De dicha comunicación se dará cuenta por escrito, simultáneamente, al profesor correspondiente.

7.7. Cuando fuere detectado por el Servicio de Inspección de Educación cualquier incumplimiento por parte del equipo directivo de las responsabilidades que la presente Resolución le confieren en el control de la asistencia del profesorado, sea por no enviar el parte de faltas, por hacerlo fuera de plazo o por no haber cursado las notificaciones consiguientes a las que se refieren los párrafos anteriores, dicho Servicio de Inspección lo comunicará al Director Provincial de Educación para que adopte las medidas oportunas.

8. Horario del personal de administración y servicios.

8.1. La jornada laboral, los permisos y las vacaciones del personal funcionario que desempeñe labores de carácter administrativo o subalterno será la establecida con carácter general para los funcionarios públicos. Dicha jornada deberá cumplirse en su integridad en la propia Escuela, con una distribución horaria de siete horas, de lunes a viernes, en jornada continuada o partida, de acuerdo con las necesidades de cada centro.

8.2. El personal laboral tendrá la jornada, permisos y vacaciones establecidos en el convenio laboral vigente.

8.3. El Secretario velará por el cumplimiento de la jornada del personal de administración y servicios y pondrá en conocimiento inmediato del Director cualquier incumplimiento. El procedimiento a seguir será el mismo que se fija para el personal docente.

8.4. Si el incumplimiento se refiere al personal laboral destinado en la Escuela Oficial de Idiomas, se estará a lo dispuesto en el III Convenio Colectivo para el personal laboral de la Junta de Extremadura y demás normativa aplicable.

QUINTO.—Calendario escolar

1. Los centros comenzarán su actividad el día 1 de septiembre de 2000 y acabarán en la fecha que se fije con carácter general para todos los centros de enseñanza no universitarios.

2. El calendario escolar específico será establecido por la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa.

3. Para el curso 2000/2001, las actividades lectivas comenzarán el día 2 de octubre de 2000 y finalizarán el 22 de junio de 2001. No obstante, la Dirección Provincial de Educación correspondiente, podrá autorizar a aquellas Escuelas que, por el volumen de alumnos no oficiales, así lo precisen, una fecha distinta de finalización del curso académico.

4. Para la fecha de comienzo de curso habrán de estar totalmente terminadas todas las actividades preparatorias del mismo: matriculación de alumnos, organización de grupos y establecimiento de horarios. Los Directores velarán por el exacto cumplimiento de lo anteriormente expresado.

SEXTO.—Otras Disposiciones.

1. De todos los aspectos relacionados con la organización de la Escuela Oficial de Idiomas, así como de los derechos y deberes de los alumnos, se dará la suficiente difusión a través de los tablones de anuncio o de los mecanismos que la Escuela Oficial de Idiomas tenga establecidos a tal efecto.

2. Las Direcciones Provinciales de Educación dispondrán lo necesario para la correcta aplicación de la presente Resolución.

3. La presente Resolución entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 11 de julio de 2000.

El Director General de Formación Profesional y
Promoción Educativa,
RAFAEL RODRIGUEZ DE LA CRUZ

RESOLUCION de 14 de julio de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 224/2000, promovido por D.^a Laura del Castillo Blanco, D. Javier Rosado Castela y D.^a Pilar González Quijano Díaz contra la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura, sobre desestimación presunta por silencio administrativo del Recurso de Alzada interpuesto contra la Resolución del I.E.S. «Luis de Morales», de Arroyo de la Luz, de 6 de octubre de 1999.

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Cáceres, se hace pública la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 224/2000, promovido por D.^a Laura del Castillo Blanco, D. Javier Rosado Castela y D.^a Pilar González-Quijano Díaz contra la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura, sobre desestimación presunta por silencio administrativo del recurso de alzada interpuesto contra la resolución del I.E.S. «Luis de Morales», de Arroyo de la Luz (Cáceres), de 6 de octubre de 1999.

Por ello, se emplaza a los posibles interesados para que puedan personarse, si a su derecho conviniere, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Número Uno de Cáceres en el plazo de nueve días a contar desde la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 14 de julio de 2000.

El Secretario General Técnico,
PEDRO BARQUERO MORENO

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TURISMO

RESOLUCION de 14 de julio de 2000, de la Dirección General de Infraestructura, por la que se cita al pago de Depósitos Previos y firma Actas de Ocupación. Expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra: «Nuevo puente y variante de la localidad de Medellín (Badajoz) en la EX-206 (Antigua C-520), de Cáceres a Villanueva de la Serena».

A fin de proceder al pago del importe de Depósitos Previos y firma Actas de Ocupación de los terrenos para la obra arriba referenciada y de acuerdo con el art. 52.6 de la Ley de Expropiación

Forzosa, de 16 de diciembre de 1954 y concordantes con su Reglamento, se cita a los Sres. afectados por la expropiación de referencia para que comparezcan en lugar, día y hora referenciados en la relación adjunta.

Se recuerda a todos los afectados que han de acreditar de forma fehaciente tanto su personalidad, calidad con que comparecen o titularidad respecto a los bienes afectados sin cuyos requisitos cada uno en su caso no les será satisfecha cantidad alguna, dándole en tal caso el destino previsto en la Ley.

Mérida, a 14 de julio de 2000.

El Director Gral. de Infraestructura
(P.D. Orden de 4 de agosto de 1999),
ANTONIO ROZAS BRAVO

EXPEDIENTE : 983CB0010102 NUEVO PUENTE Y VARIANTE DE LA LOCALIDAD DE MEDELLIN (BADAJOZ) EN LA EX-206 (ANTIGUA C-520) DE CACERES A VILLANUEVA DE LA SERENA

TERMINO MUNICIPAL : MEDELLIN (0608000) (BADAJOZ)

RELACION CITADOS AL PAGO DE DEPOSITOS PREVIOS N° : 01332

N.FINCA	POL./PAR.	PROPIETARIO	FECHA Y HORA CITACION	LUGAR CITACION
000001/00	12 /52-d	CASALLO, HERMANOS, S.L.	28-07-2000 10:30	AYUNTAMIENTO
000002/00	16 /88-d	CASALLO, HERMANOS, S.L.	28-07-2000 10:30	AYUNTAMIENTO
000003/00	12 /48	CASALLO, HERMANOS, S.L.	28-07-2000 10:30	AYUNTAMIENTO
000005/00	12 /41	RODRIGUEZ PINADERO, ISIDRO	28-07-2000 10:30	AYUNTAMIENTO
000006/00	16 /92-d	RODRIGUEZ GOMEZ, CONSUELO	28-07-2000 10:30	AYUNTAMIENTO
000007/00	12 /40-a	TELLO RUIZ, JUAN JOSE	28-07-2000 10:30	AYUNTAMIENTO
000010/00	338/10	LOSPITAO GOMEZ, MIGUEL Y 4 MAS	28-07-2000 10:30	AYUNTAMIENTO
000019/00	201/5-b	GARCIA CARRASCO, JULIAN	28-07-2000 10:30	AYUNTAMIENTO
000021/00	507/6	PRADA RUIZ, FRANCISCO	28-07-2000 10:30	AYUNTAMIENTO
000023/00	507/8	LOZANO DURAN, LUISA	28-07-2000 10:30	AYUNTAMIENTO
000026/00	507/9	DURAN MUÑOZ, JULIA	28-07-2000 10:30	AYUNTAMIENTO
000027/00	507/16	DONOSO PERIBAÑEZ, FILOMENA	28-07-2000 10:30	AYUNTAMIENTO
000029/00	507/21	GUERRERO LUCAS, JOAQUIN	28-07-2000 10:30	AYUNTAMIENTO
000030/00	507/22	PAREJO CALDERON, FRANCISCA	28-07-2000 10:30	AYUNTAMIENTO
000034/00	507/32	PULIDO BONILLA, ANDRES	28-07-2000 10:30	AYUNTAMIENTO
000035/00	507/34	BLANCO TENA, ANICETO	28-07-2000 10:30	AYUNTAMIENTO

RESOLUCION de 14 de julio de 2000, de la Dirección General de Infraestructura, por la que se cita al pago de Depósitos Previos y firma Actas de Ocupación. Expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra: «Prolongación de emisario en Almendral».

A fin de proceder al pago del importe de Depósitos Previos y firma Actas de Ocupación de los terrenos para la obra arriba referenciada y de acuerdo con el art. 52.6 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954 y concordantes con su Reglamento, se cita a los Sres. afectados por la expropiación de re-

ferencia para que comparezcan en lugar, día y hora referenciados en la relación adjunta.

Se recuerda a todos los afectados que han de acreditar de forma fehaciente tanto su personalidad, calidad con que comparecen o titularidad respecto a los bienes afectados sin cuyos requisitos cada uno en su caso no les será satisfecha cantidad alguna, dándole en tal caso el destino previsto en la Ley.

Mérida, a 14 de julio de 2000.

El Director Gral. de Infraestructura
(P.D. Orden de 4 de agosto de 1999),
ANTONIO ROZAS BRAVO

EXPEDIENTE : 993HB1100103 PROLONGACION DE EMISARIO EN ALMENDRAL

TERMINO MUNICIPAL : ALMENDRAL (0601000) (BADAJOZ)

RELACION CITADOS AL PAGO DE DEPOSITOS PREVIOS N° : 01322

N. FINCA	POL./PAR.	PROPIETARIO	FECHA Y HORA CITACION	LUGAR CITACION
000001/00 4 /56		GOMEZ HIDALGO, CARMEN	31-07-2000 10:30	AYUNTAMIENTO
000002/00 4 /56 BIS		TORRESCUSA ROMERO, JUAN, HDROS. DE	31-07-2000 10:30	AYUNTAMIENTO

CONSEJERIA DE TRABAJO

RESOLUCION de 10 de julio de 2000, de la Dirección General de Trabajo, por la que se determina la inscripción en el Registro y publicación del acuerdo de revisión para el segundo año de vigencia del Convenio Colectivo de Trabajo HOSTELERIA, expte. 31/2000, de la provincia de Badajoz.

Visto el texto del Acuerdo y Anexo, de la Revisión Salarial para el segundo año de vigencia del Convenio Hostelería, provincia de Badajoz, con código informático 0600295, de ámbito provincial y funcional de sector, suscrito el treinta de junio de dos mil por la Asociación Provincial de Empresarios de Espectáculo y Hostelería de Badajoz (APEEHBA), de una parte y por U.G.T. y CC.OO., en representación de los trabajadores, de otra, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE de 29-3-95); art. 2 del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo (BOE 6-6-81); Real De-

creto 642/1995, de 21 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral) (BOE de 17-5-95); Decreto del Presidente 5/2000, de 8 de febrero, por el que se asignan competencias a la Consejería de Trabajo (DOE 10-2-2000); Decreto 6/2000, de 8 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Trabajo de la Junta de Extremadura (DOE de 10-2-2000), y Decreto 22/1996, de 19 de febrero, sobre distribución de competencias en materia laboral (DOE 27-2-96), esta Dirección General de Trabajo

A C U E R D A

PRIMERO.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de la Dirección General de Trabajo de la Consejería del mismo nombre, con notificación de ello a la Comisión Negociadora.

SEGUNDO.—Disponer la publicación en el «Diario Oficial de Extremadura» y en el «Boletín Oficial de la Provincia» de Badajoz.

Mérida, 10 de julio de 2000.

El Director General de Trabajo,
JOSE LUIS VILLAR RODRIGUEZ

A N E X O

ACUERDO DE REVISION SALARIAL

Acta de la reunión celebrada el día 30 de junio de 2000, que suscriben como asistentes los miembros de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Hostelería de la provincia de Badajoz que a continuación se relacionan

REUNIDOS:

Por U.G.T.: D. Antonio Sosa López.

Por CC.OO.: D. Antonio Silvestre Lancho.

Por otra parte y representando a la patronal del sector: D. Gerardo Barredo Nevares.

D. José Antonio de la Fuente Madueño, como asesor.

1.º) Comenzada la reunión a las diez horas en el despacho profesional del asesor jurídico de la Asociación Provincial de Empresarios de Espectáculos y Hostelería, se acuerda elevar a definitivo para su publicación en el D.O.E. y archivo en el U.M.A.C., el preacuerdo del acta que se adjunta del día 16 de junio de 2000, así como la nueva clasificación de categorías de establecimientos afectados al Convenio, tabla salarial para el año 2000 con carácter retroactivo al 1-1-2000 y demás conceptos económicos que con la misma retroactividad se abonarán a los trabajadores incluidos en el artículo 1.º y 3.º del Convenio Colectivo Provincial de Hostelería de Badajoz, por las empresas afectadas por el mismo e incluidos en el ámbito funcional en el artículo 2.º Convenio que se suscribió el día 16-12-99, D.O.E. del 13-1-2000 y cuyos artículos 4.º, 45.º y Anexo 1 que en este acto se revisan acordamos.

2.º) Esta Comisión Negociadora mandata a D. Antonio Sosa López para su entrega y registro en la Dirección General de Trabajo de la Junta de Extremadura, de las actas de las distintas reuniones, así como de la nueva tabla salarial, resto de conceptos económicos y categoría de establecimientos.

Firmando los presentes en prueba de conformidad en fecha arriba indicada.

ANEXO II

1.º) Categorías de establecimientos anteriormente encuadradas en el grupo C pasan a engrosar el grupo B quedando para el año actual en dos categorías estructurada la tabla salarial (A y B).

TABLA SALARIAL AÑO 2000

Secciones y categorías de establecimientos	GRUPOS PROFESIONALES			
	1.º	2.º	3.º	4.º
A	96.691	93.392	87.924	85.068
B	94.526	90.376	86.104	85.068

De igual forma los demás conceptos económicos establecidos en el Convenio se aumentarán en un 3%, quedando por tanto en las siguientes cuantías:

- Plus de Ferias: 1.122 pesetas.
- Fiesta Patronal: 1.122 pesetas.
- Salario en especie: 3.221 pesetas.
- Plus de transporte: 7.941 pesetas.
- Bolsa de vacaciones: 52.790 pesetas/año.
- Nacimiento de hijos: 9.045 pesetas.

RESOLUCION de 11 de julio de 2000, de la Dirección General de Trabajo, por la que se determina la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa «Editorial Extremadura, S.A.», expte. 5/2000, de ámbito de Comunidad Autónoma.

Visto el texto del Convenio Colectivo de Trabajo «Editorial Extremadura, S.A.» (Sección Prensa), con Código Informático 8100062, de ámbito Comunidad Autónoma, de Empresa, suscrito el día 18-5-2000 por la representación empresarial de una parte, y por el Comité de Empresa, en representación de los trabajadores, de otra y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE de 29-3-95); art. 2.c) del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo (BOE de 6-6-81); Real Decreto 642/1995, de 21 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral) (BOE de 17-5-95); Decreto del Presidente 5/2000, de 8 de febrero, por el que se asignan competencias a la Consejería de Trabajo (DOE de 10-2-2000); Decreto 6/2000, de 10 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Trabajo (DOE de 10-2-2000); y Decreto 22/1996, de 19 de febrero, sobre distribución de competencias en materia laboral (DOE de 27-2-96).

Esta Dirección General de Trabajo acuerda:

PRIMERO.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de la Dirección General de Trabajo de la Consejería del mismo nombre, con el número 5/2000, con notificación de ello a la Comisión Negociadora.

SEGUNDO.—Disponer su publicación en el «Diario Oficial de Extremadura».

Mérida, 11 de julio de 2000.

El Director General de Trabajo,
JOSE LUIS VILLAR RODRIGUEZ

CONVENIO EDITORIAL EXTREMADURA, S.A.

TEXTO DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO PARA LA SECCION DE PRENSA DE EDITORIAL EXTREMADURA, S.A., PACTADO POR EL COMITE DE EMPRESA Y REPRESENTANTES DE LA EMPRESA

CAPITULO I.—Disposiciones generales

SECCION 1.^a - Ambito de aplicación

ARTICULO 1.—Ambito territorial: Las disposiciones del presente convenio afectarán a todos los centros de trabajo que actualmente posee o que pueda poseer en un futuro, la empresa Editorial Extremadura, S.A.

ARTICULO 2.—Ambito personal: Se registrarán por el presente convenio todos los trabajadores de «Editorial Extremadura, S.A.» que actúen en la Sección de Prensa, tanto si realizan funciones técnicas o administrativas como si sólo prestan un esfuerzo físico o de atención.

Se excluyen del presente convenio:

- a) Los cargos de dirección, gobierno de la Sociedad y aquellos cuyas actividades se limiten pura y simplemente al desempeño del cargo de consejero de la misma.
- b) El personal técnico con carácter exclusivo de prestación de servicios, sin continuidad en el trabajo ni sujeción a la jornada y que no figure, por tanto, en la plantilla del personal de la empresa.
- c) Los corresponsales y colaboradores literarios y gráficos, estén o no inscritos en el Registro Oficial de Periodistas, siempre que no tengan el carácter de personal de plantilla.
- d) Los agentes comerciales y publicitarios que trabajan con libertad de representar obras dedicadas a igual o distinta actividad.
- e) No obstante, los salarios de los apartados a) y b) que pertenezcan a la plantilla, repercutirán en la masa salarial a efectos de distribución.

ARTICULO 3.—Ambito funcional: Afectará a la actividad de Prensa en los centros de trabajo de Editorial Extremadura. S.A.

ARTICULO 4.—Ambito temporal: El presente convenio entrará en vigor en todos sus efectos el día 1 de enero de 2000.

SECCION 2.^a - Vigencia, prórroga, rescisión y revisión

ARTICULO 5.—Vigencia: La duración del presente convenio será de tres años a partir de la fecha de su entrada en vigor, finalizando el 31-XII-2002.

ARTICULO 6.—Prórroga: Este convenio, de no mediar denuncia expresa de las partes con al menos tres meses de antelación, se entenderá prorrogado por periodos anuales. No obstante lo anterior, las condiciones económicas, en su caso, serán negociadas anualmente.

ARTICULO 7.—Seguimiento: Se crea una Comisión Mixta Paritaria, formada por hasta cinco representantes de la empresa y otros tantos de los trabajadores, constituida por los siguientes miembros: Por parte de la empresa, Julio Hidalgo Ardila y/o las personas en las que él delegue y/o asigne, y por parte de los trabajadores: Carmen Tejada Fernández, Alfonso Vigara Solano, José Manuel Corchado Romero, Antonia Escobero Ferreira y José María Ortiz Pérez.

Serán funciones de la Comisión Paritaria:

1. Interpretación del Convenio.
2. Valoración, en su caso, de puestos de trabajo.
3. Conciliación facultativa en los problemas colectivos, con independencia de la preceptiva conciliación ante la UMAC y Organismo competente.

CAPITULO II.—Organización del trabajo

SECCION 1.^a - Condiciones generales

ARTICULO 8.—Organización del trabajo: La organización práctica del trabajo, es facultad exclusiva de la Dirección de la Empresa que responderá de su uso ante la autoridad laboral. Dentro de la Sección de Redacción, esta facultad de organización será privativa del Director/a de acuerdo con la Ley de Prensa y el Estatuto de la Profesión Periodística. No obstante, los sistemas de racionalización, mecanización o división del trabajo que se adopten no podrán nunca perjudicar la formación profesional a que el personal tiene derecho y el deber de completar y perfeccionar con la práctica diaria, y tampoco ha de olvidarse que la eficacia y rendimiento

del personal y, en definitiva, la prosperidad de la Empresa dependen no sólo de la satisfacción que nace de la retribución justa, sino de que las relaciones todas de trabajo estén asentadas en la justicia y el bien común.

ARTICULO 9.—Higiene y Seguridad en el Trabajo: La Empresa regulará la forma y el tiempo preciso para que todos los trabajadores pasen una vez al año el circuito médico en el Servicio de Higiene y Seguridad en el Trabajo.

La Empresa dispondrá de los medios materiales y elementos técnicos precisos de seguridad regulados por la legislación vigente en la materia y, en su caso, todos aquellos recomendados por los Gabinetes de Higiene y Seguridad en el Trabajo a nivel provincial y nacional.

ARTICULO 10.—Uniformes y ropas de trabajo: Sin perjuicio de lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores, la Empresa dotará de un uniforme de trabajo, semestralmente, a todo el personal que por sus condiciones de trabajo lo requiera.

SECCION 2.ª - Clasificación profesional

ARTICULO 11.—Clasificación y definición de categorías según la función.

Personal Técnico

1. Técnicos titulados de grado superior: Son aquéllos que con título facultativo de grado superior, han sido contratados en virtud del mismo, realizan trabajos de su competencia profesional y concertados en razón del título poseído.

2. Técnicos titulados de grado medio: Son aquéllos que, con título facultativo de grado medio, realizan trabajos de su competencia profesional y concertados en razón del título poseído.

3. Técnicos no titulados: Son aquéllos que sin poseer un título facultativo homologable, desempeñan funciones de carácter técnico y han sido contratados en virtud de las mismas.

Personal de Redacción

1. Redactor Jefe: Es el periodista que coordina la redacción literaria y gráfica con responsabilidad ante la Dirección. Por delegación del Director/a, estará facultado para asignar los trabajos al personal de redacción.

2. Redactor Jefe de Sección: Es el periodista que asume la responsabilidad de una sección del diario, en la que supervisa y coordina el trabajo de una o más personas de plantilla de redacción.

3. Redactor: Es el periodista debidamente titulado o acreditado que realiza un trabajo intelectual de mesa y calle.

4. Ayudante Preferente: Es el personal adscrito a redacción que realiza funciones gráficas, literarias o de maquetación dentro de la misma sin asumir las obligaciones de Redactor.

5. Ayudante: Efectúa tareas parecidas a las descritas en el apartado anterior, pero que requiere unos conocimientos o especialización menor.

Personal de Administración

1. Jefe de Sección: Comprende esta categoría el personal que, dependiendo directamente de la Gerencia, Dirección Administrativa, Dirección Comercial, Dirección Técnica o Publicidad, asume el mando y la responsabilidad de un sector de actividades de tipo burocrático, teniendo a sus órdenes y bajo su dirección al personal de este grupo profesional.

2. Jefe de Negociado: Es el profesional responsable del funcionamiento del Negociado. Tiene capacidad de control y mando sobre el personal al servicio del Negociado, si lo hubiere. Está a las órdenes directas del Jefe de Sección.

3. Oficial de 1.ª Administración: Es aquel empleado con un servicio determinado a su cargo que con iniciativa y responsabilidad, con o sin empleados a sus órdenes, ejecuta bajo la dependencia de un jefe, funciones administrativas. Tendrán siempre esta consideración quienes realicen algunas de las siguientes funciones: Cajero de cobro y pago sin firma ni fianza; plantea, calcula y extiende las facturas con complejidad en su planteamiento y cálculo; Planteamiento y realización de estadísticas en las que intervengan cálculos de importancia; redacción de asientos contables, recapitulación de operaciones de diarios múltiples, formulación de asientos en el libro de cuentas corrientes, redacción de correspondencia con iniciativa propia en asuntos que excedan en importancia a los de mero trámite; verificación sin auxilio ni revisión de un superior de las liquidaciones y cálculos de las nóminas de salarios o haberes y seguros sociales, y los que presten servicios cuyos méritos e importancia en el tipo administrativo tengan categoría análoga a las señaladas en esta clasificación.

4. Oficial 2.ª Administración: Es el empleado que con cierta iniciativa y con subordinación a Jefes de Negociados u Oficiales de 1.ª, si los hubiere, efectuará operaciones auxiliares de estadísticas y contabilidad, manejo de archivos o ficheros complejos, correspondencia sencilla y demás trabajos similares. Tendrán asimismo esta categoría las taquimecanógrafas en idioma nacional que tomen al dictado cien palabras por minuto, traduciéndola correcta y directamente a máquina en seis, y hagan correctamente trescientas pulsa-

ciones al dictado directo a máquina, en promedio referido como máximo en cinco minutos.

5. Auxiliar Administrativo: Se considera auxiliar aquél que sin iniciativa especial realiza operaciones auxiliares de administración y en general repetitivas como son a título orientativo los trabajos de mecanografía, la facturación simple que no requiera cálculo complejos, la gestión de búsqueda y clasificación en ficheros y archivos que sólo requieran anotaciones simples y preestablecidas, y otras similares.

6. Inspector de ventas: Es el empleado que realiza como función primordial la inspección y visita a los puntos de venta, recabando información de los clientes para un mejor servicio. Igualmente, realiza el trabajo de despacho en relación con los mismos clientes, revisando la situación de los cobros y facturación de los mismos, así cualquier otro trabajo realizado dentro del concepto de ventas o promoción de las mismas.

7. Agente de ventas: Es la persona que, dependiendo del jefe del departamento comercial, realiza funciones de índole comercial y promoción, tanto de calle como de despacho, así como las administrativas que se deriven de las Primeras.

8. Agente Comercial: Es la persona que en dependencia de la Dirección Comercial realiza labores de intermediación comercial con el fin de venta de espacios publicitarios, patrocinios, etc.

Oficios propios

1. Jefe de Taller/Regente: Es el responsable del control y distribución del trabajo que realizan las distintas secciones, así como conseguir una unidad de producción en consonancia con el cumplimiento de las horas de entrega y/o las órdenes recibidas.

2. Jefe de Sección: Es el que, bajo las órdenes del Jefe de Taller o directamente de la dirección técnica, trabaja en su sección vigilando la asistencia y disciplina del personal a sus órdenes, cuidando al mismo tiempo de los detalles y buena ejecución del trabajo y aplicando las órdenes recibidas en lo que se refiere a la realización de los trabajos encomendados a su sección.

3. Jefe de Equipo: Es el oficial que además de ejecutar su trabajo está al cuidado de un grupo específico de personal que está a sus órdenes.

4. Corrector: Es el encargado de corregir ortográficamente los textos generados en las distintas secciones.

Preimpresión e impresión.

Oficial de Primera: Es el oficial que, por sus conocimientos y expe-

riencia en el oficio y en función de la sección o área del taller a la que esté adscrito realiza las siguientes funciones:

a) Montaje: Es el oficial que con conocimientos básicos de tipografía y fotomecánica, monta o compagina las páginas completándolas con todos sus elementos: textos, reproducciones en blanco y negro o color, con arreglo a las necesidades del trabajo encomendado.

b) Composición: Es el oficial que cumpliendo las funciones anteriores tiene la capacidad precisa para almacenar y definir el software de base de dichas máquinas, determinando además los anchos de caracteres, familia, carácter set o tabla de traslación de caracteres, con conocimiento de todos los elementos necesarios para una correcta composición del trabajo encomendado.

c) Fotografía: Es el operario que con conocimientos de física y química aplicables a fotografía, reproduce y trata imágenes de color mediante cámaras o sistemas digitales con conocimiento de las tramas adecuadas.

d) Rotativas: Es el operario de rotativas con capacidad suficiente para realizar las funciones propias en varios colores, haciéndose cargo de un número plural de cuerpos de máquina.

2. Oficial de Segunda: Es el oficial que con conocimientos menos completos que el oficial de primera le ayuda en sus funciones pudiendo sustituirle en caso necesario. Básicamente, las funciones a realizar serán las mismas que las definidas en el apartado anterior, con nivel de responsabilidad menor.

3. Oficial de Tercera: Es el operario, que sin poseer los conocimientos y experiencia del oficial de segunda realiza trabajos de menor especialización y cualificación. En caso necesario puede sustituir al oficial de segunda.

Manipulados

1. Oficial Primero de Manipulado y Cierre: Es el operario que, con conocimientos completos de todas las operaciones de esta labor, vigila todas ellas, colaborando con el Jefe de Equipo en la distribución de las mismas y pudiendo sustituirle en caso necesario.

2. Oficial Segundo de Manipulados y Cierre: Es el operario que, con conocimientos menos completos que el oficial de primera le ayuda en sus funciones, pudiendo sustituirle en caso necesario.

3. Oficial Tercero de Manipulados y Cierre: Es el operario que realiza funciones meramente mecánicas, como son el contado de ejemplares, el empaquetado, etc.

4. Embuchadores de 18 años.

5. Aprendiz: Es el trabajador que sin ningún conocimiento especifi-

co ni experiencia profesional se incorpora al mundo laboral para formarse en un oficio propio.

- a) Aprendiz de tercer año.
- b) Aprendiz de segundo año.
- c) Aprendiz de primer año.

6. Peón: Es el trabajador a quien se le confían trabajos elementales que se ejecutan según instrucciones específicas claramente establecidas con un alto grado de dependencia y que requieren preferentemente esfuerzo físico y/o atención y que no necesitan de formación específica.

ARTICULO 12.—Plurifuncionalidad: Con el fin de intentar mantener todos los puestos de trabajo existentes en la actualidad tanto fijos como contratados, todo el personal regido por el presente convenio se compromete a realizar cuantos trabajos sean necesarios indistintamente, ya sean de Prensa como de Artes Gráficas, de su especialidad o de otra sin menoscabo de su dignidad y dentro de su jornada de trabajo. Por necesidades de organización del trabajo la empresa podrá trasladar a un trabajador de una sección a otra siempre que sea de categoría superior en cuyo caso dicho trabajador se someterá a las normas que rijan en dicha sección.

Sección 3.^a - Plantilla, ingresos y promociones

ARTICULO 13.—Reestructuración de plantillas: Por asimilación con el Estatuto de los Trabajadores, en su artículo 64, párrafo 1.3, apartado a) en el caso de reestructuración o disminución de plantillas se efectuará con el informe previo del Comité de Empresa.

Si la reestructuración se efectuara por introducción de innovación o reconversión técnica de la Empresa ocupará en primer lugar a aquellos trabajadores de plantilla que reúnan las condiciones y aptitudes necesarias demostradas para desempeñar la función nueva que se origina.

Para ocupar cualquier puesto vacante o de nueva creación, se tendrá en cuenta preferentemente a los trabajadores de la Empresa con aptitud suficiente para cubrirlo.

ARTICULO 14.—Ascensos: Todo el personal de la Empresa tendrá, en igualdad de condiciones, derecho de preferencia para cubrir vacantes existentes en las categorías superiores a la que ostentase en el momento de producirse la misma.

La enumeración y preferencia de los méritos para los ascensos de todas clases se determinará en el Reglamento de Régimen Interior.

En cualquier caso, en igualdad de condiciones, será mérito preferente la antigüedad.

Cuando se exijan pruebas de aptitud serán preferentemente de carácter práctico, sin que exijan esfuerzos de memoria, refiriéndose principalmente a las funciones de trabajos propios de la plaza que deba proveerse, teniendo en cuenta, además, lo dispuesto en la presente Sección.

Grupo Primero.—Técnicos: Los ascensos de todo el personal de este grupo se harán libremente por la empresa entre quienes posean los títulos correspondientes, o en el caso de técnicos no titulados, entre los que tengan los conocimientos exigidos a los mismos.

Grupo Segundo.—Personal de Redacción: Los grupos de Redactor-jefe y Jefe de Sección serán considerados estrictamente profesionales, y serán de libre designación de la Empresa, en terna propuesta por el Director de la publicación, constituida preferentemente por el personal de plantilla de la propia Empresa y oído en el Comité de Empresa de la misma.

Grupo Tercero.—Personal Administrativo: Los Jefes de Sección serán considerados cargos de gran responsabilidad y, por tanto, de libre designación de la Empresa, oído el Comité de Empresa. En la que tengan Administrador o Gerente, se cubrirán por pruebas de aptitud entre Jefes de Negociado y Oficiales Administrativos de primera clase. A la categoría de Jefe de Negociado se ascenderá mediante prueba de aptitud entre los oficiales de segunda, teniendo preferencia, en igualdad de condiciones, los trabajadores de mayor antigüedad.

A la categoría de Oficial segundo ascenderán automáticamente los Auxiliares Administrativos al cumplir los tres años en la categoría de Auxiliar.

Los aspirantes que cumplan 18 años pasarán automáticamente a Auxiliares.

A falta de personal apto en la Sección, podrán ser cubiertas las vacantes de las categorías consignadas en los párrafos anteriores de este artículo con personal de la Empresa que reúna las condiciones que se fijen en el Reglamento de Régimen Interior, de acuerdo con lo preceptuado en el presente convenio.

Grupo Cuarto.—Subalternos: Los Cobradores y Encargados de Almacén serán de libre designación de la Empresa entre todo el personal.

El Conserje será nombrado libremente por la Empresa entre el personal subalterno, oído el Comité de Empresa. Las plazas de Portero y Ordenanzas se proveerán dentro de la Empresa entre sus trabajadores que hayan sufrido accidente o alguna incapacidad, co-

mo asimismo entre quienes no puedan desempeñar otro oficio o empleo de rendimiento normal a causa de defecto físico, enfermedad o edad avanzada.

El restante personal de este grupo será de libre elección entre el personal de la Empresa que lo solicite, y de no existir licitante, entre personal ajeno a la misma.

Grupo Quinto.—Operarios: Los Regentes o Jefes de Taller y Jefes de Venta o Capataces se considerarán cargos de confianza, y, por tanto, serán de libre designación por la Empresa.

A la categoría de Jefes de Sección se ascenderá mediante pruebas de aptitud entre los Oficiales de Primera, teniendo preferencia, en igualdad de puntuación, los trabajadores de mayor antigüedad en la Empresa, dentro de la categoría.

A Jefe de Equipo se ascenderá a través de un examen entre Oficiales de Primera. En las secciones en que todo el personal sea no cualificado, el Jefe de Equipo será equiparado, a efectos retributivos, a la categoría inmediatamente superior a la que ostenten los componentes del equipo.

A la categoría de Oficial de Primera se ascenderá mediante prueba de aptitud entre Oficiales de Segunda, teniendo preferencia en igualdad de puntuación, el trabajador de mayor antigüedad en la categoría dentro de la Empresa.

A la categoría de Oficial de Segunda se ascenderá mediante prueba de aptitud entre Oficiales de Tercera, teniendo preferencia en igualdad de puntuación, el trabajador de mayor antigüedad en la categoría dentro de la Empresa.

Los aprendices serán de libre contratación de la Empresa, y una vez realizado el aprendizaje ascenderán a Oficiales de Tercera.

El Tribunal examinador estará formado por dos representantes de la Empresa y un trabajador de la plantilla de la misma, designados por el Comité de Empresa.

ARTICULO 15.—Sustituciones: En caso de incapacidad laboral temporal, la Empresa abonará al trabajador la diferencia entre las prestaciones económicas que le abone la Seguridad Social y el salario de cotización. La empresa podrá contratar sustitutos para la cobertura de excedencia, vacaciones, permisos, bajas por enfermedad, cuando éstas tengan una duración superior a 15 días, siempre y cuando sea necesario para el normal desempeño de las funciones a desarrollar en el departamento o sección en que esté adscrito.

El mismo procedimiento se aplicará en los supuestos de incapacidad por accidente de trabajo o enfermedad profesional, baja por

maternidad y operación quirúrgica o, cuando por prescripción facultativa, el trabajador permanezca hospitalizado.

ARTICULO 16.—Personal temporal: Los contratos para suplir al personal en vacaciones y otras eventualidades se formalizarán con arreglo al presente Convenio, si bien por ser personal menos cualificado las remuneraciones serán de 105.000 Ptas. de salario base. Para estos contratos se dará preferencia al personal que lo haya realizado en años anteriores, siempre y cuando su rendimiento haya sido satisfactorio. Ante cualquier discrepancia en este tipo de contratación la Empresa valorará las sugerencias que transmita el Comité.

SECCION 4.^a - Tiempo de trabajo

ARTICULO 17.—Jornada: La jornada será de 35 horas semanales y tendrá carácter continuado de seis horas, excepto el sábado que será de cinco.

En los que tengan turnos rotatorios la jornada cuando le toque trabajar será de seis horas.

ARTICULO 18.—Jornada de talleres: Secciones de Fotocomposición. Montaje, Fotomecánica y Rotativa: Se establecen turnos rotatorios semanales en los que una semana se descansará un día a mediados de semana y la semana siguiente se descansarán tres días consecutivos incluyendo sábado y domingos. En la sección de Manipulado se rotará de forma que se descansa, a ser posible, igual que la sección de Rotativa. En la sección de Rotativa, se tendrá en cuenta los 20 minutos del bocadillo, ya que no se para por necesidades del servicio.

Estos turnos rotatorios quedarán suspendidos en los meses de julio, agosto y septiembre, en caso de que no se puedan llevar a efecto o por fuerza de causa mayor.

ARTICULO 19.—Jornada de Redacción: Tendrán treinta y seis horas ininterrumpidas de descanso semanal con turnos rotatorios establecidos por el director.

Dada la especial singularidad del trabajo de redacción el personal que realice un exceso de trabajo disfrutará un Plus de Puesto de Trabajo de carácter mensual, cuyo importe queda reflejado en las Tablas Salariales anexas. Este plus compensa la jornada partida y la flexibilidad de horario. No obliga al personal de Redacción a estar permanentemente a disposición de la empresa (para ello existe el plus de libre disposición). El trabajo del periodista se considera a tarea, entendiéndose por tal el trabajo o conjunto de trabajos que pueda realizar normalmente un redactor en la jornada esta-

blecida en convenio. Por ello, y para salvaguardar los límites de equidad, este exceso de jornada no podrá ser continuado en el tiempo.

Los redactores sometidos a turno rotatorio, por lo que se comprometen a cubrir todos los días de la semana incluido el domingo se les abonará por cada domingo trabajado un Plus Domingo, cuyo importe queda reflejado en las Tablas Salariales anexas y descansará en el ciclo de dos semanas (14 días) tres días consecutivos, dos de los cuales serán sábado y domingo. A partir de la entrada en vigor del convenio y atendiendo al principio de «a igual trabajo, igual salario», el plus domingo de la categoría de redactor pasará a ser igual para todo el personal que ostente dicha categoría. Este plus se fija desde el 1 de enero del 2000 en 10.400 pesetas, incrementándose igualmente este plus en las categorías de redactor jefe de sección y redactor jefe.

Sin perjuicio del párrafo anterior, en aquellas Secciones, dentro de Redacción, en los que el número de redactores sea suficiente para poder prescindir de alguno de ellos los domingos, se hará de forma rotatoria. En estos casos no se podrá contratar a nadie para que sustituyan a los que descansen.

ARTICULO 20.—Jornada de Administración: Los horarios de la jornada de trabajo de todo el personal de Administración se podrá establecer de lunes a viernes de 8.00 a 20.30 horas. Sábados, de 9.00 a 14.00 horas, recogidas las especificaciones puntuales en documento interno, de cada sección, siempre que dichos horarios se establezcan en jornada continuada.

- Flexibilidad de horario: los trabajadores de Administración podrán retrasar hasta 30 minutos la entrada al trabajo. Este retraso se recuperará y el cómputo de la jornada será mensual.
- En el periodo comprendido entre el 15 de junio y 15 de septiembre de cada año, los trabajadores de Administración que por la naturaleza de su trabajo realizan jornada partida tendrán derecho a dos meses de jornada continuada, que no podrá coincidir con el periodo vacacional en horario de 8 a 15 horas, de lunes a viernes.
- Domingos y festivos: el personal de Administración se acogerá al convenio actual en lo que se refiere a este apartado, independientemente de la jornada que se realice.
- Los departamentos que trabajen el Sábado Santo, 24 y 31 de diciembre tendrán una reducción de la jornada estableciéndose de 9.00 a 13.00 horas, incluido el servicio de centralita.
- Se establecen dos tardes de feria para todo el personal de Ad-

ministración que cubrirán los departamentos mediante guardias y que se considerarán a efecto del pago como medio festivo.

ARTICULO 21.—Festivos: Si el día festivo concurre en cualquier día de trabajo se pagarán dos días de salario real o se descansarán dos días. Si concurre en día de su descanso semanal, se pagará un día más de salario real o se descansará un día más.

Los días festivos trabajados se disfrutarán, en su caso, entre los meses de octubre a junio, bien de forma continuada o alterna de común acuerdo con la Empresa. En estos casos, se podrán disfrutar acumulados a los descansos semanales, respetando siempre los descansos semanales de los demás compañeros.

ARTICULO 22.—Trabajos fuera de turno: Cuando se interrumpa el descanso de estos turnos rotativos por cualquier causa, si ha de trabajar en sábado se abonará un día con el 150%; si es en domingo, con el 190%. Si es festivo, con el 200%; en cualquier otro día laboral, con el 150% todos ellos de su salario real. La interrupción de estos descansos se hará siempre por fuerza de causa mayor y de forma rotatoria.

ARTICULO 23.—Beneficio de Salida: Dada la especial característica de las labores de cierre, los trabajadores que actúan en las diferentes secciones en la terminación del periódico, una vez terminadas sus labores, darán por terminada su jornada como si hubieran cubierto el horario reglamentario, sin que la empresa pueda reclamarles ese tiempo. En compensación, cuando, circunstancialmente, salgan después de su horario, tampoco reclamarán horas extras. Todo ello dentro de unos límites normales de equidad.

ARTICULO 24.—Movilidad en el horario: Todo el personal afectado por el presente Convenio se compromete, a fin de garantizar la realización del trabajo, a un posible cambio en su horario de entrada avisando con una semana de anticipación y por una sola vez, debiendo la Empresa establecer el correspondiente Calendario Laboral con notificación expresa de los horarios de entrada y salida de cada sección a primeros de año.

ARTICULO 25.—Licencias y permisos: Los trabajadores tendrán derecho a los siguientes permisos retribuidos:

- El permiso por matrimonio o convivencia como pareja de hecho del trabajador, será de 20 días retribuidos que podrán ser acumulados a las vacaciones anuales en su totalidad o en parte, siempre que sea posible de acuerdo con el plan de vacaciones de la Empresa. La acumulación de este permiso surtirá plenos efectos si el trabajador contrajera matrimonio o iniciara una convivencia de hecho fuera del periodo de vacaciones anuales.

Para disfrutar de este derecho en caso de las parejas de hecho, se requiere la acreditación oportuna con la inscripción en algún registro oficial. En cualquier caso, quien disfrutara de este permiso por pareja de hecho no podrá volverlo a hacer por contraer matrimonio con la misma persona.

- Hasta cinco días en caso de fallecimiento o enfermedad de cónyuge o persona con la que conviva maritalmente, hijos y padre y alumbramiento de la esposa o persona con la que conviva maritalmente y parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad (Art. 37. p.3. E.T.).
- Un día natural para boda, bautizo y primera comunión de cualquier pariente hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad.
- Se establecen dos días de asuntos propios, de los que uno podrá ser acumulable a otros periodos de descanso o vacaciones.
- Por traslado de domicilio se tendrá derecho a dos días de permiso.
- Cuando el motivo del permiso sea la asistencia a exámenes o concurrir a un deber de carácter público o sindical, la duración de aquél será por el tiempo estrictamente necesario para su cumplimiento, debiendo justificarse.
- Durante dos horas de la jornada laboral cuando el trabajador acredite la necesidad de asistencia médica para sus hijos o familiares de primer grado.

Los permisos no serán descontados en ningún caso de las vacaciones anuales.

La Empresa podrá conceder al personal de plantilla que cuente como mínimo con una antigüedad de dos años a su servicio, un permiso no retribuido de hasta dos meses cada tres años, siempre que sea factible, de acuerdo con las necesidades de la Empresa.

En los permisos por maternidad se estará a lo que dicte la legislación laboral vigente.

Familiares que dan derecho al permiso retribuido:

- Primer grado. Por consanguinidad: padres e hijos. Por afinidad: cónyuges (o persona con la que conviva) y suegros.
- Segundo grado. Por consanguinidad: abuelos y nietos (línea directa) y hermanos (línea colateral). Por afinidad: abuelos del cónyuge o persona con la que conviva (línea directa) y hermanos del cónyuge o persona con la que conviva (línea colateral).
- Tercer grado. Por consanguinidad: bisabuelos y biznietos (línea directa) y hermanos de los padres e hijos de hermanos (línea colateral). Por afinidad: bisabuelos y biznietos del cónyuge o perso-

na con la que conviva (línea directa) y hermanos de los padres del cónyuge o persona con la que conviva e hijos de los hermanos (línea colateral).

ARTICULO 26.—Vacaciones: Las vacaciones anuales tendrán una duración de 31 días naturales para todo el personal, no pudiendo comenzarse ni terminarse en domingo. Cuando las vacaciones se disfruten en periodos alternos se contarán en todo caso cuatro domingos.

Los turnos se harán con carácter rotatorio entre todo el personal de cada sección y se disfrutarán en los meses de julio, agosto y septiembre.

Los días en los que no se publicará «EXTREMADURA» serán: 1 de enero, Sábado Santo y 25 de diciembre.

Sección 6.^a - Régimen de personal

ARTICULO 27.—Régimen de libre disposición. A iniciativa de la Empresa, podrá convenirse entre la Empresa, y uno o más redactores o de otros grupos profesionales la permanente disposición a la empresa en circunstancias especiales y para trabajos concretos y específicos. No supone la realización permanente de una jornada superior a la normal, si bien las horas trabajadas fuera de aquella no darán derecho a la percepción de horas extraordinarias, Plus de Nocturnidad, ni ningún otro complemento. La cuantía se establece en las tablas salariales anexas.

ARTICULO 28.—Jubilación: La edad de jubilación obligatoria de los trabajadores afectados por el presente convenio se fija en los 65 años para todos aquellos trabajadores que reunieran además de la edad, los requisitos exigidos con carácter general en el número 1 del artículo 94 y en el apartado a) del artículo 154 de la Ley General de la Seguridad Social, texto refundido, aprobado por D. 2065/1974, de 30 de mayo.

ARTICULO 29.—Garantía Procesal: Los gastos y costas de enjuiciamiento serán a cargo de la empresa, en los casos en que la detención o procesamiento se produzca como consecuencia de los trabajos periodísticos encomendados por la empresa, y autorizada su publicación por la misma, ésta facilitará los servicios jurídicos.

Igualmente las indemnizaciones a cuyo pago puedan ser condenados los trabajadores de la empresa, como consecuencia de trabajos periodísticos encargados y/o publicados, serán satisfechos por la empresa.

Esta cláusula quedará anulada en caso de que el trabajador afectado no compareciere a alguna citación judicial sin causa justificada o no colaborara con el servicio jurídico encargado de su defensa.

ARTICULO 30.—Garantía del material de trabajo de fotografía: La empresa, con el fin de cubrir los riesgos propios de la profesión y a los que se puede encontrar expuestos el material fotográfico, suscribirá un seguro que ampare la destrucción, retención o robo por parte de terceros, previo cumplimiento de los requisitos que exija la entidad aseguradora. Este seguro sólo afectará al material de los fotógrafos de plantilla.

ARTICULO 31.—Formación: Los trabajadores tendrán derecho a la asistencia a cursillos y/o actividades de interés para la formación profesional, siempre que no afecte al funcionamiento normal del puesto de trabajo o departamento al que pertenezca.

La empresa facilitará a sus empleados la asistencia a aquellos cursillos de formación que se consideren convenientes para mejorar.

CAPITULO III.—Faltas y sanciones

ARTICULO 32.—Faltas leves:

- La falta de puntualidad en la asistencia al trabajo, con retraso sobre el horario de entrada superior a quince minutos e inferior a treinta minutos. Tres faltas cometidas dentro del periodo de 16 jornadas hábiles serán consideradas como falta grave. No será falta la que se dé como consecuencia del funcionamiento irregular de los transportes públicos, siempre que se constate mediante justificante. En cualquier caso, los tiempos de retraso deberán recuperarse.
- No cursar en tiempo oportuno la baja laboral correspondiente cuando falte al trabajo por motivos justificados, a no ser que se pruebe la imposibilidad de haberlo efectuado.
- El abandono sin causa justificada del servicio por un tiempo superior a treinta minutos, si como consecuencia del mismo se causase perjuicio de consideración a la empresa o fuese causa de accidente a sus componentes de trabajo, ésta podrá ser considerada como grave o muy grave, según los casos.
- Descuidos en la conservación del material cuando supongan perjuicios económicos de cierta consideración para la empresa.
- Habitual falta de aseo y limpieza personal.
- No atender al público en lo relacionado a su función, personal o telefónicamente, con la corrección y diligencias debidas.
- No comunicar a la empresa los cambios de domicilio.
- Las discusiones sobre asuntos extraños al trabajo dentro de las dependencias de la empresa o durante actos de servicio.
- Faltar al trabajo un día al mes sin causa justificada.

ARTICULO 33.—Faltas graves:

- Más de tres faltas no justificadas de puntualidad en el trabajo cometidas durante un periodo de treinta días.
- Faltar dos días al trabajo durante un periodo de treinta días sin causa justificada.
- No comunicar con la puntualidad debida los cambios experimentados en la familia que puedan afectar a la Seguridad Social o al tipo de retención de IRPF.
- Entregarse a juegos o distracciones, cualesquiera que sean, durante el trabajo.
- La simulación de enfermedad o accidente.
- La desobediencia a los superiores en cualquier materia de servicio. Si implicase quebranto manifiesto de la disciplina o de ella se derivase perjuicio notorio para la empresa, podrá ser considerada «grave» o «muy grave», según los casos.
- Simular la presencia de otro trabajador, fichando, contestando o firmado por aquél.
- La negligencia o desidia en el trabajo que afecte a la buena marcha del servicio.
- La imprudencia en actos de servicio. Si implicase riesgo de accidente para el trabajador, para sus compañeros o peligro de avería para las instalaciones, podrá ser considerada «muy grave».
- La comisión de tres faltas leves aunque las correspondientes infracciones sean de distinta naturaleza, siempre que se cometan dentro del periodo de un mes, a partir de la primera falta de la citada graduación.
- Más de diez faltas no justificadas de puntualidad en la asistencia al trabajo cometidas en un periodo de seis meses, y veinte durante un año.

ARTICULO 34.—Faltas Muy Graves:

- Realizar, sin el oportuno permiso, trabajos particulares durante la jornada o emplear para usos propios herramientas de la empresa, incluso cuando ello ocurra fuera de la jornada laboral.
- El fraude, deslealtad o abuso de confianza en las gestiones encomendadas, y el hurto o robo, tanto a la empresa o a cualquier otra persona dentro de las dependencias de trabajo o durante acto de servicio en cualquier lugar.
- Hacer desaparecer, inutilizar, destrozar o causar desperfectos en primeras materias, útiles, herramientas maquinarias, aparatos,

instalaciones, edificios, enseres y documentos transcendentales para la empresa.

- La embriaguez o cualquier tipo de intoxicación por drogas durante el servicio siempre que sea habitual. Para los casos que implique riesgo de accidente para él/la trabajador/a o para sus compañeros/as no será necesario que sea habitual.
- Violar el secreto de la correspondencia reservadas de la empresa o personales.
- Revelar a elementos extraños a la empresa datos de reserva obligada.
- Dedicarse a actividades que la empresa hubiera declarado incompatibles, como por ejemplo trabajar o colaborar con otras empresas de la competencia, siempre que no se cuente con la debida autorización de la Dirección de la Empresa.
- Los malos tratos de palabra u obra, o falta grave de respeto y consideración a los jefes, compañeros o subordinados así como a terceras personas siempre que se produzcan dentro de las dependencias de la empresa o fuera de ella en acto de servicio.
- El abuso de autoridad por parte de los jefes, será siempre considerado como falta muy grave. El que lo sufra lo pondrá inmediatamente en conocimiento de la dirección y de los representantes de los trabajadores.
- Las ofensas verbales o físicas de naturaleza sexual. Si éstas se producen desde posiciones de superioridad jerárquica, además de considerarse como falta muy grave podrá sancionarse también con la inhabilitación para el ejercicio de funciones de mando.
- Causar accidentes graves por imprudencia o negligencia inexcusables.
- Abandonar el trabajo en puestos de responsabilidad.
- La disminución voluntaria y continuada en el rendimiento normal del trabajo.
- La comisión de tres faltas graves aunque las correspondientes infracciones sean de distinta naturaleza, siempre que se cometan dentro del periodo de seis meses a partir de la primera falta de la citada graduación.

ARTICULO 35.—Sanciones:

Las sanciones que podrán imponerse a los que incurran en faltas serán las siguientes:

- a) Por faltas leves:

1. Amonestación verbal. Estará presente un miembro del Comité de Empresa, siempre que lo solicite una de las partes.

2. Amonestación escrita.

b) Por faltas graves:

1. Suspensión de empleo y sueldo de uno a catorce días.

c) Por faltas muy graves:

1. Suspensión de empleo y sueldo de quince a sesenta días, traslado forzoso o despido.

ARTICULO 36.—Tramitación: La valoración de las faltas y las sanciones a aplicar en cada caso corresponderá a la Dirección de la Empresa, que entregará comunicación escrita, si es preceptivo, al trabajador, haciéndole constar los hechos constitutivos de la falta, la sanción impuesta y su fecha efecto, debiendo mediar en los casos que implique sanciones graves y muy graves comunicación previa al Comité de Empresa.

ARTICULO 37.—Prescripción: Las faltas leves prescribirán a los diez días. Las graves a los veinte días y las muy graves a los sesenta días a partir de la fecha en que la Empresa tuvo conocimiento de su comisión, y en todo caso a los seis meses de haberse cometido.

CAPITULO IV.—Retribuciones económicas

Sección 1.ª - Salarios y conceptos

ARTICULO 38.—Mejora Salarial:

Año 2000.—Un incremento salarial del IPC correspondiente a 1999 más el 0,61 por ciento sobre las tablas salariales de 1999 y en todos los conceptos y pluses, devengándose el mismo con carácter retroactivo al día 1 de enero de 2000. El pago de los atrasos se realizará en el plazo de un mes a contar a partir de la firma del convenio.

Año 2001.—Subida del IPC correspondiente al año 2000 más el 0,75% sobre las tablas salariales de 2000, con todos los pluses y conceptos.

Año 2002.—Subida del IPC correspondiente al año 2001 más el 1 por ciento sobre las tablas salariales de 2001, con todos los pluses y conceptos.

ARTICULO 39.—Plus consolidado de antigüedad: Se trata de un plus «ad personam» que únicamente percibe aquel personal que formaba parte de la plantilla el 31-XII-94.

Este Plus Consolidado, que tiene carácter exclusivamente personal, se revisará anualmente en la misma proporción que suban los salarios del presente convenio.

ARTICULO 40.—Plus del Artículo 48: Los periodistas titulados percibirán una asignación mensual de 7.650 pesetas, denominado Plus del Artículo 48.

ARTICULO 41.—Nocturnidad: Para los trabajadores cuya jornada laboral se encuentre comprendida entre las 22,00 y las 6,00 horas del día siguiente, se establece la percepción de un Plus de Nocturnidad cuya cuantía mensual se indica en las tablas salariales. Si la jornada laboral coincide con tres o más horas con el horario antes indicado se percibirá el Plus de Nocturnidad íntegro y si la jornada nocturna es inferior a tres horas, el importe mencionado se percibirá proporcionalmente al tiempo de jornada que coincida con el horario nocturno.

Los trabajadores que tienen alguna o todas las horas en turnos habituales de nocturnidad se les abonará dicho plus en sus periodos vacacionales.

Para los trabajadores que el 31 de diciembre de 1994 percibían Plus de Nocturnidad, se tomará como base de cálculo la cuantía que percibían por este concepto con el incremento establecido en el artículo 7.

El Plus de Nocturnidad se seguirá percibiendo y actualizando, anualmente, para todos los trabajadores que formen parte de dicha plantilla al 31-12-1998, en las mismas condiciones que lo venían haciendo, pero denominándose a partir de esta fecha PLUS PERSONAL CONSOLIDADO DE NOCTURNIDAD. Si algún trabajador de los que formaban la plantilla de la empresa, al 31-12-1998 fuera trasladado de una sección a otra, que implicase trabajos nocturno, éste percibirá igualmente el plus de nocturnidad que le correspondiera a la nueva sección. Los trabajadores que se incorporen a la Empresa a partir de esta fecha no tendrán derecho a percibir dicho Plus, dado que el trabajo, por su propia naturaleza debe efectuarse en horario nocturno.

ARTICULO 42.—Horas extraordinarias: Cada hora de trabajo que se realice sobre la jornada ordinaria se abonará con un incremento no inferior al 75 por ciento.

El número de horas extraordinarias no podrá ser superior de dos al día; quince al mes; ochenta al año, salvo casos excepcionales en que será oído el Comité de Empresa. Dichas horas se harán de forma rotatoria y serán controladas por dicho Comité de Empresa.

ARTICULO 43.—Plus de Toxicidad e Insalubridad: En el caso de que

el Servicio de Higiene y Seguridad en el Trabajo, previos los oportunos reconocimientos, encuentre pruebas de que existe peligro de intoxicación por índices superiores a los establecidos por el mismo, y hasta que se subsanen las deficiencias para su eliminación, se percibirá un Plus de Toxicidad en la cuantía del 20 por ciento sobre el salario base en favor de los trabajadores afectados.

ARTICULO 44.—Días de cobro: Los días de cobro de la nómina se establecerán entre los días 27 y 31 de cada mes.

ARTICULO 45.—Compensación: Las condiciones pactadas son compensables en su totalidad con las que anteriormente rigieran por mejoras pactadas o concedidas unilateralmente por la empresa.

SECCION 2.^a - Otras retribuciones y compensaciones

ARTICULO 46.—Dietas y viajes: Cuando por necesidad del servicio, el personal se traslade a efectuar trabajos fuera del lugar de su residencia habitual y que le ocasionen gastos de manutención y alojamiento, se abonarán por la Empresa, previa justificación de los mismos.

En los desplazamientos que el trabajador realice, si decide utilizar su propio vehículo, se establece un complemento de 34 pesetas/kilómetro.

Al personal de la empresa que para el desempeño de su cometido necesite utilizar vehículo, dentro de la ciudad, se lo facilitará la empresa mediante autorización firmada por el responsable correspondiente.

ARTICULO 47.—Gastos de representación: Se establecerán gastos de representación para aquellos trabajadores que, por necesidades en el desempeño de su función, se vean obligados a realizar gastos extraordinarios, provocados por ese mismo cumplimiento laboral, encargado por la Empresa.

ARTICULO 48.—Complementos periódicos de vencimiento superior al mes y participación en beneficios: La empresa abonará a todos sus trabajadores dos pagas extraordinarias: Una en el mes de julio y otra en diciembre consistentes en una mensualidad de sueldo o salario cada una.

A efectos de determinación del salario se entenderá como tal el Base incrementado con el Plus Consolidado de Antigüedad.

A partir de 2000 los conceptos para el cálculo de la paga de Beneficios serán: Salario base, Plus Consolidado de Antigüedad, Plus de Puesto de Trabajo, Plus de Libre Disposición, Plus de Nocturni-

dad, Plus del art. 48, Pluses de Domingos y Pagas extraordinarias de julio y diciembre.

Para respetar los derechos adquiridos, las pagas extraordinarias se prorratearán en doce mensualidades, regularizándose a final de año en caso de diferencias de algún concepto durante el mismo. No obstante, a aquellos trabajadores que lo soliciten a la empresa, se les abonará las dos pagas completas, una en julio y otra en diciembre.

El 8 por ciento de beneficios se abonará en una sola paga el día 15 de junio, teniendo en cuenta si se modifica el salario en función de algún concepto. El porcentaje correspondiente a la participación en beneficios por los domingos trabajados se abonará mensualmente.

ARTICULO 49.—Seguro Colectivo de vida: La Empresa concertará, con el pago de las correspondientes primas a su cargo un seguro colectivo de vida de 5.000.000 de pesetas de capital asegurado, para proteger a las familias de los trabajadores que, poseyendo una antigüedad superior a seis meses en la empresa, fallezcan, siempre que los trabajadores no estén incurso en las limitaciones o exclusiones establecidas por las Compañías de Seguros. Igualmente protegerá a sus trabajadores en referido seguro con anticipación del capital de la misma cuantía cuando sean declarados en situación de invalidez total o permanente ya sea por accidente o por enfermedad incurable. Todos los trámites serán por cuenta de la empresa y se hará entrega de las pólizas a los trabajadores.

ARTICULO 50.—Gasto oftalmológico: Además de los seguros de vida y accidentes registrados en convenio, la empresa se hará cargo del gasto por rotura o pérdida de gafas y lentillas por accidente laboral del trabajador.

ARTICULO 51.—Ayudas de estudios: Los trabajadores que estuvieran estudiando o tuvieran hijos estudiando percibirán una ayuda económica anual por él o por cada hijo en la cuantía que se fije por la Comisión Mixta Paritaria de interpretación del Convenio. Para el año 2000, la cantidad a repartir será la que correspondió al año 99 más el 3,5 por ciento. Dicha cantidad se incrementará con el IPC que resulte anualmente más la subida pactada como mejora salarial anual en el presente convenio (artículo 38).

Las citadas ayudas se abonarán al principio de cada curso previa presentación del documento acreditativo expedido por el Centro donde se cursen los estudios.

ARTICULO 52.—Premios a la fidelidad y anticipos: Todo trabajador afectado por el presente Convenio tendrá derecho a un ejemplar del periódico diario, que recibirá en su propio domicilio, como asimismo a los trabajadores de la Empresa que hayan alcanzado la edad de jubilación, o jubilación anticipada, mientras vivan. Los trabajadores que cumplan quince años de permanencia continuada en la Empresa, percibirán un premio de una mensualidad de salario real. Otra igual a los veinte, treinta y a los cuarenta años y otra en el momento de la jubilación.

Asimismo, los trabajadores afectados por este convenio y con al menos dos años de antigüedad en la empresa podrán recibir en concepto de préstamo de la empresa y como anticipos reintegrables hasta cuatro mensualidades (salario base) y que serán reintegrables como máximo en 12 meses, pudiendo el trabajador elegir el sistema de devolución (en mensualidades, pagas extras...).

CAPITULO V.—Disposiciones adicionales

ARTICULO 53.—Todo cuanto no se halle especificado en el presente Convenio, se seguirá rigiendo por el Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones legales vigentes.

ARTICULO 54.—Se adquiere el compromiso de elaborar una catalogación completa de puestos de trabajo antes del 2001.

ARTICULO 55.—La empresa se compromete a garantizar la estabilidad laboral y los puestos de trabajo existentes.

JORNADA DE TRABAJO

Semanal: Número de horas: 35 (treinta y cinco).

Anual: Número de horas: 1.590 (mil quinientas noventa).

JORNADA AÑO ANTERIOR

Semanal: Número de horas: 35 (treinta y cinco).

Anual: Número de horas: 1.590 (mil quinientas noventa).



TABLAS SALARIALES 2000

CATEGORÍAS	CONCEPTOS FIJOS	CONCEPTOS VARIABLES			
	Salario Base	Libre Disposición	Plus Puesto de Trabajo	Plus Domingos	Nocturnidad Completa
TÉCNICOS					
Técnico Titulado Grado Superior	212.925	58.475		10.581	41.769
Técnico Titulado Grado Medio	183.776	48.274		8.735	34.482
Técnico no Titulado	179.311	46.711		8.449	33.365
REDACCIÓN					
Subdirector	212.925	58.475	58.475	10.581	41.769
Redactor Jefe	204.333	55.470	55.470	11.087	39.620
Redactor Jefe de Sección	197.411	53.047	53.047	10.600	37.890
Redactor	188.480	49.920	49.920	10.400	35.658
Ayudantes Preferentes	178.060	46.273	46.273	8.374	33.053
Ayudantes	173.381	44.636	44.636	8.077	31.883
Aux. Redacción	105.000				
ADMINISTRACIÓN					
Jefe de Sección	188.480	49.921		9.033	35.658
Jefe de Negociado	183.165	48.060		8.696	34.329
Oficial Primera	178.060	46.273		8.374	33.053
Oficial Segunda	173.381	44.636		8.077	31.883
Auxiliar	169.131	43.148		7.808	30.821
Auxiliar de Gestión	105.000				
SERVICIOS AUXILIARES					
Agente de Ventas	167.005	42.404		7.673	27.106
Inspector kioscos	167.005	42.404		7.673	27.106
Agentes comerciales	72.182				
OFICIOS PROPIOS					
Jefe de Taller (Regente)	190.630	50.673		9.169	36.195
Jefe de Sección	185.711	48.951		8.858	34.965
Jefe de Equipo	179.434	46.754		8.461	33.396
Corrector	180.494	47.126		8.528	33.661
Auxiliar de Oficios Propios	105.000				
PREIMPRESIÓN E IMPRESIÓN					
Oficial Primera Preferente	178.713	46.502		8.415	33.216
Oficial Primero	176.763	45.819		8.292	32.728
Oficial Segundo	172.991	44.499		8.053	31.785
Oficial Tercero	170.444	43.608		7.891	31.149
MANIPULADO					
Oficial Primero	172.991	44.499		8.053	31.785
Oficial Segundo	170.743	43.713		7.910	31.223
Oficial Tercero	169.808	43.386		7.850	30.990
Embuchadores mayores de 18 años	168.239	42.836		7.751	30.598
APRENDIZAJE					
Aprendiz de tercer año	164.594	41.561		7.520	29.686
Aprendiz de segundo año	161.371	40.432		7.317	28.880
Aprendiz de primer año	156.877	38.860		7.032	27.756
Peones	168.239	42.836		7.751	30.598

V. Anuncios

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 7 de julio de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia a concurso público la obra de «Construcciones de cinco naves cocheras contra incendios en la Siberia Extremeña. Expte.: 03.03.0725».

1.—ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura. Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) N.º de expediente: 03.03.0725.

2.—OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Construcción de cinco naves cocheras contra incendios en la Siberia Extremeña.
- b) División por lotes: No existen lotes.
- c) Lugar de ejecución: ver apartado a).
- d) Plazo de ejecución: El establecido en el pliego de características técnicas.

3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:

Importe total: Veintitrés millones ochenta y nueve mil seiscientas sesenta y una pesetas (23.089.661 ptas., 138.771,66 euros).

5.—GARANTIAS:

Provisional: Dispensada.
Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

6.—OBTENCION DE DOCUMENTACION E INFORMACION:

a) Entidad: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente. Sección de Contratación.

b) Domicilio: Avenida de Portugal, s/n.

c) Localidad y código postal: Mérida 06800.

d) Teléfono: 924-38 25 86.

e) Telefax: 924-38 29 35.

f) Fecha límite para la obtención de documentos: La misma que para la presentación de ofertas.

7.—REQUISITOS ESPECIFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación: Grupo C, Subgrupo Todos, Categoría «c»

Para las ofertas presentadas por personas físicas, se estará a lo dispuesto en los art. 19 a 26 de la Ley 13/1995 LCAP.

8.—PRESENTACION DE OFERTAS:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14 horas del vigesimo-séptimo día (27) natural a partir del siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La establecida en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

c) Lugar de presentación: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente. Registro General. Avenida de Portugal, s/n., 06800 Mérida.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses.

e) Admisión de variantes: No se admiten.

9.—APERTURA DE OFERTAS:

a) Entidad: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

b) Domicilio: Avenida de Portugal, s/n.

c) Localidad: 06800 - Mérida.

d) Fecha: Transcurridos tres días hábiles desde el cierre de la fecha de la presentación de ofertas, se realizará por parte de la Mesa de Contratación la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre «B», exponiéndose en el tablón de anuncios el resultado de la misma, concediéndose un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.

Transcurrido este plazo se realizará en acto público la apertura de las ofertas económicas de las empresas admitidas.

e) Hora: La mesa de contratación para la apertura de las ofertas económicas se constituirá a las 9 h.

10.—OTRAS INFORMACIONES: Los pliegos se hayan a disposición de los licitadores que lo deseen en la página de Internet www.juntaex.es/consejerias/aym/contratacion.

11.—GASTOS DE ANUNCIOS: Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

Mérida, 7 de julio de 2000.—El Secretario General Técnico P.D. (Orden de 31-8-99, D.O.E. n.º 105, de 7-9-99), ANTONIO P. SANCHEZ LOZANO.

RESOLUCION de 12 de julio de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia a contratación el suministro de «Tractor doble tracción para finca «La Orden», expte.: 12-02-542A-623-0029-2000».

1.—ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Junta de Extremadura, Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.

c) N.º de expediente: 12-02-542A-623-0029-2000.

2.—OBJETO DEL CONTRATO:

a) Descripción del objeto: Tractor doble tracción.

b) División por lotes: No existen lotes.

c) Lugar de Ejecución: Servicio de Investigación y Desarrollo Tecnológico, finca «La Orden».

d) Plazo de Ejecución: El establecido en el pliego de condiciones técnicas

3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

a) Tramitación: Normal.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:

Importe total: 6.700.000 ptas. (40.267,81 euros).

5.—GARANTIAS:

Provisional: Dos por ciento del presupuesto base de licitación.

Definitiva: Cuatro por ciento del presupuesto de adjudicación.

6.—OBTENCION DE DOCUMENTACION E INFORMACION:

a) Entidad: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, Sección de Contratación.

b) Domicilio: Avda. de Portugal, s/n.

c) Localidad y código postal: Mérida 06800.

d) Teléfono: 924-38 26 57.

e) Telefax: 924-38 29 35.

f) Fecha límite para la obtención de documentos: La misma que para la presentación de ofertas.

7.—REQUISITOS ESPECIFICOS DEL CONTRATISTA:

8.—PRESENTACION DE OFERTAS:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14 horas del decimosexto día natural contado a partir de la publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Si dicha fecha coincidiese en sábado o festivo se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La establecida en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

c) Lugar de presentación: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente. Registro General. Avda. de Portugal, s/n., 06800 Mérida.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses.

e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9.—APERTURA DE OFERTAS:

a) Entidad: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

b) Domicilio: Avda. de Portugal, s/n.

c) Localidad: Mérida.

d) Fecha: Transcurridos tres días hábiles desde la fecha de cierre de presentación de ofertas se realizará, por parte de la Mesa de Contratación, la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre «B», exponiéndose en el tablón de

anuncios el resultado de la misma, concediéndose un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.

Transcurrido este plazo se realizará, en acto público, la apertura de las ofertas económicas de las empresas admitidas.

e) Hora: La Mesa de Contratación para la apertura de las ofertas económicas se constituirá a las 9 horas.

10.—OTRAS INFORMACIONES:

Los pliegos se hayan a disposición de los licitadores que lo deseen en la página de Internet www.juntaex.es/consejerias/aym/contratacion.

11.—GASTOS DE ANUNCIOS:

Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

Mérida, 12 de julio de 2000.—El Secretario General Técnico P.D. (Orden de 30-8-99, D.O.E. n.º 105, de 7-9-99), ANTONIO PABLO SANCHEZ LOZANO.

CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO

ANUNCIO de 10 de julio de 2000, por el que se hace pública la adjudicación del servicio SV-58/00: «Mantenimiento Sigex I y análisis Sigex II».

1.—ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura, Consejería de Economía, Industria y Comercio.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
- c) Número de expediente: SV-58/00.

2.—OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo del contrato: Servicio.
- b) Descripción del objeto: Mantenimiento Sigex I y análisis Sigex II.

3.—PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION:

Negociado sin publicidad.

4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:

Importe total: 52.136.200 ptas., 313.344,88 euros.

5.—ADJUDICACION:

- a) Fecha: 29 de junio de 2000.
- b) Contratista: DIPISA.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 52.136.200 ptas.

Mérida, a 10 de julio de 2000.—El Secretario General Técnico (P.D. Orden 4-9-95; DOE n.º 113, 26-9-95), JOSE MANUEL JOVER LORENTE.

CONSEJERIA DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

RESOLUCION de 11 de julio de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación de las obras de implantación ciclo formativo A.D.M. 21(1/0) en I.E.S. «Siberia Extremeña», en Talarrubias.

1.—ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica
- c) Número de expediente: 13.01.08.00.

2.—OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo.
- b) Descripción del objeto: Implantación Ciclo Formativo A.D.M. 21 (1/0) en I.E.S. «Siberia Extremeña», en Talarrubias.
- c) Lote: No procede.
- d) Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. n.º 63 de 1-6-00.

3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Subasta.

4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:

28.041.356 ptas. I.V.A. incluido. (168.531,94 euros).

5.—ADJUDICACION:

- a) Fecha: 11 de julio de 2000.
- b) Contratista: Albero Extremadura, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe adjudicación: 27.468.800 ptas. I.V.A. incluido (165.090,81 euros).

Mérida, 11 de julio de 2000.—El Secretario General Técnico P.O. 26-7-99, PEDRO BARQUERO MORENO.

RESOLUCION de 13 de julio de 2000, de la Secretaría General Técnica, para la contratación, mediante el sistema de concurso, procedimiento abierto, del Proyecto, Estudio de Seguridad y Salud y Ejecución de las obras de «I.E.S. (12+4+ADM 21)», en Valverde de Leganés.

1.—ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura. Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
- c) Número de expediente: 13.01.18.00.

2.—OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Proyecto, Estudio de Seguridad y Salud y Ejecución de las Obras de «I.E.S. (12+4+ADM 21)».
- b) División por lotes y número: No procede.
- c) Lugar de ejecución: Valverde de Leganés.
- d) Plazo de ejecución: El plazo total de ejecución del contrato será de doce meses, distribuido en los siguientes plazos parciales: Un mes para la redacción del Proyecto de Ejecución y Estudio de Seguridad y Salud, iniciándose su cómputo el día de la formalización del contrato; y once meses para la ejecución de las obras, iniciándose su cómputo el día siguiente al de la firma del Acta de Comprobación de Replanteo con resultado viable.

3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

- a) Tramitación: ordinaria.
- b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: Concurso.

4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:

Importe total: 469.797.300 ptas., I.V.A. incluido (2.823.538,64 euros).

5.—GARANTIA PROVISIONAL:

9.395.946 ptas. (56.470,77 euros).

6.—OBTENCION DE DOCUMENTACION E INFORMACION:

- a) Entidad: Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología. Servicio de Construcciones y Equipamientos.
- b) Domicilio: C/. Santa Julia, 5.
- c) Localidad y código postal: 06800 Mérida.
- d) Teléfono: 924/38 11 00.
- e) Fax: 924/38 59 60.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Con anterioridad a las catorce horas del sexagésimo día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E.

7.—REQUISITOS ESPECIFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación:

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORIA
C	Todos	f
G	6	c

b) Otros requisitos: No procede.

8.—PRESENTACION DE OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACION:

- a) Fecha límite de presentación: Con anterioridad a las catorce horas del sexagésimo día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.
- b) Documentación a presentar: La especificada en el pliego de cláusulas administrativas particulares.
- c) Lugar de presentación:
 - 1.^a Entidad: Registro General de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.
 - 2.^a Domicilio: C/. Santa Julia, 5.
 - 3.^a Localidad y código postal: 06800 Mérida.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.

e) Admisión de variantes: Excluida.

9.—APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.

b) Domicilio: C/. Santa Julia, n.º 5.

c) Localidad: Mérida.

d) Fecha: La Mesa de Contratación se constituirá al tercer día hábil siguiente al de la fecha límite de presentación de proposiciones. La fecha en la que tendrá lugar el acto público de apertura de ofertas económicas será comunicado previamente a los interesados.

e) Hora: Se comunicará previamente.

10.—OTRAS INFORMACIONES: Dirigirse al Servicio de Construcciones y Equipamientos de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.

11.—GASTOS DE ANUNCIOS: A cuenta del adjudicatario.

Mérida, 13 de julio de 2000.—El Secretario General Técnico P.O. de 26-7-99, PEDRO BARQUERO MORENO.

RESOLUCION de 13 de julio de 2000, de la Secretaría General Técnica, para la contratación, mediante el sistema de concurso, procedimiento abierto, del Proyecto, Estudio de Seguridad y Salud y Ejecución de las obras de «Centro Educación Secundaria Obligatoria 8 Uds.», en Villanueva del Fresno.

1.—ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Junta de Extremadura. Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.

c) Número de expediente: 13.01.22.00.

2.—OBJETO DEL CONTRATO:

a) Descripción del objeto: Proyecto, Estudio de Seguridad y Salud y Ejecución de las Obras de «Centro Educación Secundaria Obligatoria 8 Uds.»

b) División por lotes y número: No procede.

c) Lugar de ejecución: Villanueva del Fresno.

d) Plazo de ejecución: El plazo total de ejecución del contrato será de nueve meses, distribuido en los siguientes plazos parciales: Un mes para la redacción del Proyecto de Ejecución y Estudio de Seguridad y Salud, iniciándose su cómputo el día de la formalización del contrato; y ocho meses para la ejecución de las obras, iniciándose su cómputo el día siguiente al de la firma del Acta de Comprobación de Replanteo con resultado viable.

3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:

Importe total: 259.043.400 ptas., I.V.A. incluido (1.556.882,19 euros).

5.—GARANTIA PROVISIONAL: 5.180.868 ptas. (31.137,64 euros).

6.—OBTENCION DE DOCUMENTACION E INFORMACION:

a) Entidad: Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología. Servicio de Construcciones y Equipamientos.

b) Domicilio: C/. Santa Julia, 5.

c) Localidad y código postal: 06800 Mérida.

d) Teléfono: 924/38 11 00.

e) Fax: 924/38 59 60.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Con anterioridad a las catorce horas del sexagésimo día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E.

7.—REQUISITOS ESPECIFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación:

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORIA
C	Todos	e
G	6	b

b) Otros requisitos: No procede.

8.—PRESENTACION DE OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACION:

a) Fecha límite de presentación: Con anterioridad a las catorce horas del sexagésimo día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1.ª Entidad: Registro General de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.

2.ª Domicilio: C/. Santa Julia, 5.

3.ª Localidad y código postal: 06800 Mérida.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.

e) Admisión de variantes: Excluida.

9.—APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.

b) Domicilio: C/. Santa Julia, n.º 5.

c) Localidad: Mérida.

d) Fecha: La Mesa de Contratación se constituirá al tercer día hábil siguiente al de la fecha límite de presentación de proposiciones. La fecha en la que tendrá lugar el acto público de apertura de ofertas económicas será comunicado previamente a los interesados.

e) Hora: Se comunicará previamente.

10.—OTRAS INFORMACIONES: Dirigirse al Servicio de Construcciones y Equipamientos de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.

11.—GASTOS DE ANUNCIOS: A cuenta del adjudicatario.

Mérida, 13 de julio de 2000.—El Secretario General Técnico P.O. de 26-7-99, PEDRO BARQUERO MORENO.

RESOLUCION de 13 de julio de 2000, de la Secretaría General Técnica, para la contratación, mediante el sistema de concurso, procedimiento abierto, del Proyecto, Estudio de Seguridad y Salud y Ejecución de las obras de «Centro Educación Secundaria Obligatoria 8 Uds.», en Berlanga.

1.—ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Junta de Extremadura. Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.

c) Número de expediente: 13.01.16.00.

2.—OBJETO DEL CONTRATO:

a) Descripción del objeto: Proyecto, Estudio de Seguridad y Salud y Ejecución de las Obras de «Centro Educación Secundaria Obligatoria 8 Uds.»

b) División por lotes y número: No procede.

c) Lugar de ejecución: Berlanga.

d) Plazo de ejecución: El plazo total de ejecución del contrato será de nueve meses, distribuido en los siguientes plazos parciales: Un mes para la redacción del Proyecto de Ejecución y Estudio de Seguridad y Salud, iniciándose su cómputo el día de la formalización del contrato; y ocho meses para la ejecución de las obras, iniciándose su cómputo el día siguiente al de la firma del Acta de Comprobación de Replanteo con resultado viable.

3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:

Importe total: 259.043.400 ptas., I.V.A. incluido (1.556.882,19 euros).

5.—GARANTIA PROVISIONAL: 5.180.868 ptas. (31.137,64 euros).

6.—OBTENCION DE DOCUMENTACION E INFORMACION:

a) Entidad: Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología. Servicio de Construcciones y Equipamientos.

b) Domicilio: C/. Santa Julia, 5.

c) Localidad y código postal: 06800 Mérida.

d) Teléfono: 924/38 11 00.

e) Fax: 924/38 59 60.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Con anterioridad a las catorce horas del sexagésimo día natural, contado

a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E.

7.—REQUISITOS ESPECIFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación:

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORIA
C	Todos	e
G	6	b

b) Otros requisitos: No procede.

8.—PRESENTACION DE OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACION:

a) Fecha límite de presentación: Con anterioridad a las catorce horas del sexagésimo día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1.ª Entidad: Registro General de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.

2.ª Domicilio: C/. Santa Julia, 5.

3.ª Localidad y código postal: 06800 Mérida.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.

e) Admisión de variantes: Excluida.

9.—APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.

b) Domicilio: C/. Santa Julia, n.º 5.

c) Localidad: Mérida.

d) Fecha: La Mesa de Contratación se constituirá al tercer día hábil siguiente al de la fecha límite de presentación de proposiciones. La fecha en la que tendrá lugar el acto público de apertura de ofertas económicas será comunicado previamente a los interesados.

e) Hora: Se comunicará previamente.

10.—OTRAS INFORMACIONES: Dirigirse al Servicio de Construcciones y Equipamientos de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.

11.—GASTOS DE ANUNCIOS: A cuenta del adjudicatario.

Mérida, 13 de julio de 2000.—El Secretario General Técnico P.O. de 26-7-99, PEDRO BARQUERO MORENO.

RESOLUCION de 13 de julio de 2000, de la Secretaría General Técnica, para la contratación, mediante el sistema de concurso, procedimiento abierto, del Proyecto, Estudio de Seguridad y Salud y Ejecución de las obras de «Centro Educación Secundaria Obligatoria 8 Uds.», en Burquillos del Cerro.

1.—ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Junta de Extremadura. Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría Gral. Técnica.

c) Número de expediente: 13.01.19.00.

2.—OBJETO DEL CONTRATO:

a) Descripción del objeto: Proyecto, Estudio de Seguridad y Salud y Ejecución de las Obras de «Centro Educación Secundaria Obligatoria 8 Uds.»

b) División por lotes y número: No procede.

c) Lugar de ejecución: Burquillos del Cerro.

d) Plazo de ejecución: El plazo total de ejecución del contrato será de nueve meses, distribuido en los siguientes plazos parciales: Un mes para la redacción del Proyecto de Ejecución y Estudio de Seguridad y Salud, iniciándose su cómputo el día de la formalización del contrato; y ocho meses para la ejecución de las obras, iniciándose su cómputo el día siguiente al de la firma del Acta de Comprobación de Replanteo con resultado viable.

3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:

Importe total: 259.043.400 ptas., I.V.A. incluido (1.556.882,19 euros).

5.—GARANTIA PROVISIONAL: 5.180.868 ptas. (31.137,64 euros).

6.—OBTENCION DE DOCUMENTACION E INFORMACION:

- a) Entidad: Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología. Servicio de Construcciones y Equipamientos.
- b) Domicilio: C/. Santa Julia, 5.
- c) Localidad y código postal: 06800 Mérida.
- d) Teléfono: 924/38 11 00.
- e) Fax: 924/38 59 60.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Con anterioridad a las catorce horas del sexagésimo día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E.

7.—REQUISITOS ESPECIFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación:

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORIA
C	Todos	e
G	6	b

- b) Otros requisitos: No procede.

8.—PRESENTACION DE OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACION:

- a) Fecha límite de presentación: Con anterioridad a las catorce horas del sexagésimo día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.
- b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:
 - 1.ª Entidad: Registro General de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.
 - 2.ª Domicilio: C/. Santa Julia, 5.
 - 3.ª Localidad y código postal: 06800 Mérida.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.
- e) Admisión de variantes: Excluida.

9.—APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.
- b) Domicilio: C/. Santa Julia, n.º 5.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: La Mesa de Contratación se constituirá al tercer día há-

bil siguiente al de la fecha límite de presentación de proposiciones. La fecha en la que tendrá lugar el acto público de apertura de ofertas económicas será comunicado previamente a los interesados.

- e) Hora: Se comunicará previamente.

10.—OTRAS INFORMACIONES: Dirigirse al Servicio de Construcciones y Equipamientos de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.

11.—GASTOS DE ANUNCIOS: A cuenta del adjudicatario.

Mérida, 13 de julio de 2000.—El Secretario General Técnico P.O. de 26-7-99, PEDRO BARQUERO MORENO.

RESOLUCION de 13 de julio de 2000, de la Secretaría General Técnica, para la contratación, mediante el sistema de concurso, procedimiento abierto, del Proyecto, Estudio de Seguridad y Salud y Ejecución de las obras de «Centro Educación Secundaria Obligatoria 12 Uds.», en Solana de los Barros.

1.—ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura. Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
- c) Número de expediente: 13.01.21.00.

2.—OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Proyecto, Estudio de Seguridad y Salud y Ejecución de las Obras de «Centro Educación Secundaria Obligatoria 12 UDS.»
- b) División por lotes y número: No procede.
- c) Lugar de ejecución: Solana de los Barros.
- d) Plazo de ejecución: El plazo total de ejecución del contrato será de nueve meses, distribuido en los siguientes plazos parciales: Un mes para la redacción del Proyecto de Ejecución y Estudio de Seguridad y Salud, iniciándose su cómputo el día de la formalización del contrato; y ocho meses para la ejecución de las obras, inicián-

dose su cómputo el día siguiente al de la firma del Acta de Comprobación de Replanteo con resultado viable.

3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:

Importe total: 314.874.000 ptas., I.V.A. incluido (1.892.430,85 euros).

5.—GARANTIA PROVISIONAL: 6.297.480 ptas. (37.848,62 euros).

6.—OBTENCION DE DOCUMENTACION E INFORMACION:

- a) Entidad: Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología. Servicio de Construcciones y Equipamientos.
- b) Domicilio: C/. Santa Julia, 5.
- c) Localidad y código postal: 06800 Mérida.
- d) Teléfono: 924/38 11 00.
- e) Fax: 924/38 59 60.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Con anterioridad a las catorce horas del sexagésimo día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E.

7.—REQUISITOS ESPECIFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación:

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORIA
C	Todos	e
G	6	b

b) Otros requisitos: No procede.

8.—PRESENTACION DE OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACION:

- a) Fecha límite de presentación: Con anterioridad a las catorce horas del sexagésimo día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.
- b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

- 1.^a Entidad: Registro General de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.
- 2.^a Domicilio: C/. Santa Julia, 5.
- 3.^a Localidad y código postal: 06800 Mérida.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.
- e) Admisión de variantes: Excluida.

9.—APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.
- b) Domicilio: C/. Santa Julia, n.º 5.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: La Mesa de Contratación se constituirá al tercer día hábil siguiente al de la fecha límite de presentación de proposiciones. La fecha en la que tendrá lugar el acto público de apertura de ofertas económicas será comunicado previamente a los interesados.
- e) Hora: Se comunicará previamente.

10.—OTRAS INFORMACIONES: Dirigirse al Servicio de Construcciones y Equipamientos de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.

11.—GASTOS DE ANUNCIOS: A cuenta del adjudicatario.

Mérida, 13 de julio de 2000.—El Secretario General Técnico P.O. de 26-7-99, PEDRO BARQUERO MORENO.

RESOLUCION de 13 de julio de 2000, de la Secretaría General Técnica, para la contratación, mediante el sistema de concurso, procedimiento abierto, del Proyecto, Estudio de Seguridad y Salud y Ejecución de las obras de «I.E.S. (16+6+ADM 21)», en Calamonte.

1.—ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura. Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
- c) Número de expediente: 13.01.15.00.

2.—OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Proyecto, Estudio de Seguridad y Salud y Ejecución de las Obras de «I.E.S. (16+6+ADM 21)»
- b) División por lotes y número: No procede.
- c) Lugar de ejecución: Calamonte.
- d) Plazo de ejecución: El plazo total de ejecución del contrato será de doce meses, distribuido en los siguientes plazos parciales: Un mes para la redacción del Proyecto de Ejecución y Estudio de Seguridad y Salud, iniciándose su cómputo el día de la formalización del contrato; y once meses para la ejecución de las obras, iniciándose su cómputo el día siguiente al de la firma del Acta de Comprobación de Replanteo con resultado viable.

3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:

Importe total: 578.217.150 ptas., I.V.A. incluido (3.475.155,06 euros).

5.—GARANTIA PROVISIONAL: 11.564.343 ptas. (69.503,10 euros).

6.—OBTENCION DE DOCUMENTACION E INFORMACION:

- a) Entidad: Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología. Servicio de Construcciones y Equipamientos.
- b) Domicilio: C/. Santa Julia, 5.
- c) Localidad y código postal: 06800 Mérida.
- d) Teléfono: 924/38 11 00.
- e) Fax: 924/38 59 60.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Con anterioridad a las catorce horas del sexagésimo día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E.

7.—REQUISITOS ESPECIFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación:

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORIA
C	Todos	f
G	6	c

- b) Otros requisitos: No procede.

8.—PRESENTACION DE OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACION:

- a) Fecha límite de presentación: Con anterioridad a las catorce horas del sexagésimo día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.
- b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:
 - 1.ª Entidad: Registro General de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.
 - 2.ª Domicilio: C/. Santa Julia, 5.
 - 3.ª Localidad y código postal: 06800 Mérida.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.
- e) Admisión de variantes: Excluida.

9.—APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.
- b) Domicilio: C/. Santa Julia, n.º 5.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: La Mesa de Contratación se constituirá al tercer día hábil siguiente al de la fecha límite de presentación de proposiciones. La fecha en la que tendrá lugar el acto público de apertura de ofertas económicas será comunicado previamente a los interesados.
- e) Hora: Se comunicará previamente.

10.—OTRAS INFORMACIONES: Dirigirse al Servicio de Construcciones y Equipamientos de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.

11.—GASTOS DE ANUNCIOS: A cuenta del adjudicatario.

Mérida, 13 de julio de 2000.—El Secretario General Técnico P.O. de 26-7-99, PEDRO BARQUERO MORENO.

RESOLUCION de 13 de julio de 2000, de la Secretaría General Técnica, para la contratación, mediante el sistema de concurso, procedimiento abierto, del Proyecto, Estudio de Seguridad y Salud y Ejecución de las obras de «I.E.S. (12+4+MAM 21)», en Fuente de Cantos.

1.—ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura. Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
- c) Número de expediente: 13.01.17.00.

2.—OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Proyecto, Estudio de Seguridad y Salud y Ejecución de las Obras de «I.E.S. (12+4+MAM 21)»
- b) División por lotes y número: No procede.
- c) Lugar de ejecución: Fuente de Cantos.
- d) Plazo de ejecución: El plazo total de ejecución del contrato será de doce meses, distribuido en los siguientes plazos parciales: Un mes para la redacción del Proyecto de Ejecución y Estudio de Seguridad y Salud, iniciándose su cómputo el día de la formalización del contrato; y once meses para la ejecución de las obras, iniciándose su cómputo el día siguiente al de la firma del Acta de Comprobación de Replanteo con resultado viable.

3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:

Importe total: 525.363.300 ptas., I.V.A. incluido (3.157.497,02 euros).

5.—GARANTIA PROVISIONAL: 10.507.266 ptas. (63.149,94 euros).

6.—OBTENCION DE DOCUMENTACION E INFORMACION:

- a) Entidad: Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología. Servicio de Construcciones y Equipamientos.
- b) Domicilio: C/. Santa Julia, 5.
- c) Localidad y código postal: 06800 Mérida.
- d) Teléfono: 924/38 11 00.
- e) Fax: 924/38 59 60.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Con anterioridad a las catorce horas del sexagésimo día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E.

7.—REQUISITOS ESPECIFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación:

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORIA
C	Todos	f
G	6	c

b) Otros requisitos: No procede.

8.—PRESENTACION DE OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACION:

- a) Fecha límite de presentación: Con anterioridad a las catorce horas del sexagésimo día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.
- b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:
 - 1.ª Entidad: Registro General de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.
 - 2.ª Domicilio: C/. Santa Julia, 5.
 - 3.ª Localidad y código postal: 06800 Mérida.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.
- e) Admisión de variantes: Excluida.

9.—APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.
- b) Domicilio: C/. Santa Julia, n.º 5.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: La Mesa de Contratación se constituirá al tercer día hábil siguiente al de la fecha límite de presentación de proposiciones. La fecha en la que tendrá lugar el acto público de apertura de ofertas económicas será comunicado previamente a los interesados.
- e) Hora: Se comunicará previamente.

10.—OTRAS INFORMACIONES: Dirigirse al Servicio de Construcciones y Equipamientos de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.

11.—GASTOS DE ANUNCIOS: A cuenta del adjudicatario.

Mérida, 13 de julio de 2000.—El Secretario General Técnico P.O. de 26-7-99, PEDRO BARQUERO MORENO.

RESOLUCION de 13 de julio de 2000, de la Secretaría General Técnica, para la contratación, mediante el sistema de concurso, procedimiento abierto, del Proyecto, Estudio de Seguridad y Salud y Ejecución de las obras de «I.E.S. (12+4+INA 21)», en Segura de León.

1.—ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura. Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
- c) Número de expediente: 13.01.20.00.

2.—OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Proyecto, Estudio de Seguridad y Salud y Ejecución de las Obras de «I.E.S. (12+4+INA 21)»
- b) División por lotes y número: No procede.
- c) Lugar de ejecución: Segura de León.
- d) Plazo de ejecución: El plazo total de ejecución del contrato será de doce meses, distribuido en los siguientes plazos parciales: Un mes para la redacción del Proyecto de Ejecución y Estudio de Seguridad y Salud, iniciándose su cómputo el día de la formalización del contrato; y once meses para la ejecución de las obras, iniciándose su cómputo el día siguiente al de la firma del Acta de Comprobación de Replanteo con resultado viable.

3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:

Importe total: 493.611.300 ptas., I.V.A. incluido (2.966.663,66 euros).

5.—GARANTIA PROVISIONAL: 9.872.226 ptas. (59.333,27 euros).

6.—OBTENCION DE DOCUMENTACION E INFORMACION:

- a) Entidad: Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología. Servicio de Construcciones y Equipamientos.
- b) Domicilio: C/. Santa Julia, 5.

c) Localidad y código postal: 06800 Mérida.

d) Teléfono: 924/38 11 00.

e) Fax: 924/38 59 60.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Con anterioridad a las catorce horas del sexagésimo día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E.

7.—REQUISITOS ESPECIFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación:

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORIA
C	Todos	f
G	6	c

b) Otros requisitos: No procede.

8.—PRESENTACION DE OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACION:

a) Fecha límite de presentación: Con anterioridad a las catorce horas del sexagésimo día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1.ª Entidad: Registro General de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.

2.ª Domicilio: C/. Santa Julia, 5.

3.ª Localidad y código postal: 06800 Mérida.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.

e) Admisión de variantes: Excluida.

9.—APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.

b) Domicilio: C/. Santa Julia, n.º 5.

c) Localidad: Mérida.

d) Fecha: La Mesa de Contratación se constituirá al tercer día hábil siguiente al de la fecha límite de presentación de proposiciones. La fecha en la que tendrá lugar el acto público de apertura de ofertas económicas será comunicado previamente a los interesados.

e) Hora: Se comunicará previamente.

10.—OTRAS INFORMACIONES: Dirigirse al Servicio de Construcciones y Equipamientos de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.

11.—GASTOS DE ANUNCIOS: A cuenta del adjudicatario.

Mérida, 13 de julio de 2000.—El Secretario General Técnico P.O. de 26-7-99, PEDRO BARQUERO MORENO.

RESOLUCION de 16 de julio de 2000, de la Secretaría General Técnica, para la contratación, mediante el sistema de concurso, procedimiento abierto, de la consultoría y asistencia de impartición de las 40 ediciones del curso de «Habilidades para emprender con el uso de las Nuevas Tecnologías», destinados a estudiantes universitarios, desempleados y empresarios.

1.—ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica, Sección de Contratación y Régimen Interior.
- c) Número de expediente: 05/05/2000

2.—OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Impartición de las 40 ediciones del curso de «Habilidades para emprender con el uso de las nuevas tecnologías», destinados a estudiantes universitarios, desempleados y empresarios.
- b) División por lotes y número: No procede.
- c) Lugar de ejecución: Según Anexo I que se acompaña al cuadro resumen de características del pliego.
- d) Plazo de ejecución: Entre los meses de septiembre a diciembre, según el Anexo I que se acompaña al cuadro resumen de características del pliego.

3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

- a) Tramitación: Ordinario.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:

Importe total: 9.000.000 de ptas. (IVA incluido). (54.091,08 euros).

5.—GARANTIAS:

Provisional: Dispensada (en base al art. 35 del RDL 2/2000).
Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

6.—OBTENCION DE DOCUMENTACION E INFORMACION:

- a) Entidad: Sección de Contratación y Régimen Interior de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.
- b) Domicilio: C/ Santa Julia, N.º 5.
- c) Localidad y código postal: 06800 - Mérida.
- d) Teléfono: 924-38-11-00
- e) Telefax: 924-38-11-72
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Con anterioridad a las doce horas del decimoquinto día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E.

7.—REQUISITOS ESPECIFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: No procede.
- b) Otros requisitos: Según Pliego de Cláusulas Administrativas.

8.—PRESENTACION DE OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACION:

- a) Fecha límite de presentación: Doce horas del decimoquinto día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E.
- b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación: En el Registro General de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.
- 1.ª Entidad: Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.
- 2.ª Domicilio: C/ Santa Julia, n.º 5.
- 3.ª Localidad y código postal: 06800 - Mérida.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Un mes, desde la apertura de las proposiciones.
- e) Admisión de variantes: No procede.
- f) En su caso, número previsto (o número máximo y mínimo) de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No procede.

9.—APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.
- b) Domicilio: Santa Julia, 5
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: La Mesa de Contratación se constituirá al tercer día hábil siguiente al de la fecha límite de presentación de proposiciones. El acto público de apertura de ofertas económicas será comunicado previamente a los interesados.
- e) Hora: Se comunicará previamente.

10.—OTRAS INFORMACIONES: Dirigirse a la Secretaría General Técnica.

11.—GASTOS DE ANUNCIOS: A cuenta del adjudicatario.

12.—FECHA DE ENVIO DEL ANUNCIO AL «DIARIO OFICIAL DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS»: No procede.

Mérida, 16 de julio de 2000.—El Secretario General Técnico P.O. de 26-7-99, PEDRO BARQUERO MORENO.

RESOLUCION de 16 de julio de 2000, de la Secretaría General Técnica, para la contratación, mediante el sistema de subasta, procedimiento abierto, del servicio de vigilancia de distintas instalaciones de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.

1.—ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica, Sección de Contratación y Régimen Interior.
- c) Número de expediente: 01/03/2000

2.—OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Servicio de vigilancia de distintas instalaciones de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.
- b) División por lotes y número: No procede.
- c) Lugar de ejecución: Instalaciones de la Consejería en C/. Marquesa de Pinares, 18, C/. Santa Eulalia, 44, C/. Cervantes, 5 y C/. Vespasiano, 2, todas en Mérida.
- d) Plazo de ejecución: Desde el 01/09/2000 hasta 31/12/2000.

3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

- a) Tramitación: Ordinario.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Subasta.

4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:

Importe total: 10.000.000 de pts. (IVA incluido). (60.101,21 euros).

5.—GARANTIAS:

Provisional: Dispensada (en base al art. 35 del RDL 2/2000).
Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

6.—OBTENCION DE DOCUMENTACION E INFORMACION:

- a) Entidad: Sección de Contratación y Régimen Interior de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.
- b) Domicilio: C/ Santa Julia, N.º 5.
- c) Localidad y código postal: 06800 - Mérida.
- d) Teléfono: 924-38-11-00
- e) Telefax: 924-38-11-72
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Con anterioridad a las doce horas del decimoquinto día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E.

7.—REQUISITOS ESPECIFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: No procede.
- b) Otros requisitos: Según Pliego de Cláusulas Administrativas.

8.—PRESENTACION DE OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACION:

- a) Fecha límite de presentación: Doce horas del decimoquinto día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E.
- b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación: En el Registro General de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.
- 1.ª Entidad: Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.
- 2.ª Domicilio: C/ Santa Julia, n.º 5.
- 3.ª Localidad y código postal: 06800 - Mérida.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Veinte días.

- e) Admisión de variantes: No procede.
- f) En su caso, número previsto (o número máximo y mínimo) de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No procede.

9.—APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.
- b) Domicilio: Santa Julia, 5
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: La Mesa de Contratación se constituirá al tercer día hábil siguiente al de la fecha límite de presentación de proposiciones. El acto público de apertura de ofertas económicas será comunicado previamente a los interesados.
- e) Hora: Se comunicará previamente.

10.—OTRAS INFORMACIONES: Dirigirse a la Secretaría General Técnica.

11.—GASTOS DE ANUNCIOS: A cuenta del adjudicatario.

12.—FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL «DIARIO OFICIAL DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS»: No procede.

Mérida, 16 de julio de 2000.—El Secretario General Técnico P.O. de 26-7-99, PEDRO BARQUERO MORENO.

CAJA DE BADAJOZ

ANUNCIO de 18 de julio de 2000, sobre celebración del sorteo para el nombramiento de compromisarios representantes de los impositores en el proceso electoral de Organos de Gobierno.

La Comisión Electoral, en su reunión celebrada en Badajoz, el 17 de julio actual, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

«Celebrar el sorteo —de acuerdo con el Reglamento del Procedimiento Regulador del Sistema de Designación de los Organos de Gobierno de la Caja— para el nombramiento de compromisarios que en su día elegirán a los Consejeros Generales en representación de los impositores, en base a las siguientes normas:

1) El sorteo, que será público, se celebrará en la Sede Central de esta Caja, Paseo de San Francisco n.º 18 de Badajoz, el día 31 de

agosto de 2000, a las 11 horas, en presencia de un Notario nombrado al efecto por el Colegio Notarial.

2) Serán elegidos compromisarios un número de quinientos veinticinco, resultante de multiplicar por quince el número de Consejeros Generales que se han de renovar de esta representación.

3) Advertencia a los posibles titulares de Cuentas de Ahorro Infantil, mayores de edad, que deberán convertir tales libretas en otras de Ahorro Ordinario, al objeto de participar en el sorteo, entendiéndose que si en el plazo de cinco días, a contar del siguiente a la publicación de este anuncio, no hicieron uso de esta facultad, renuncian al derecho de participar en el mismo.

4) Advertencia a los titulares de cuentas conjuntas o indistintas de su derecho a hacer uso de la facultad de designar entre sí a uno de ellos como titular idóneo para participar en el sorteo, en un plazo de cinco días a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, considerándose en caso contrario al que figure en primer lugar.

5) Las listas de Impositores se mantendrán expuestas en las Oficinas de la Caja desde el día 7 hasta el día 9 de agosto, ambos inclusive, a disposición de aquellos que acrediten ostentar las condiciones de idoneidad para acceder al cargo de Compromisario, a fin de que puedan formular reclamaciones e impugnaciones sobre las mismas durante los días 10, 11 y 14 de agosto.

6) Las reclamaciones e impugnaciones a que se refiere el punto anterior, se interpondrán directamente ante la Comisión Electoral, de acuerdo con las siguientes normas:

— Se presentarán por escrito en cualquier Oficina de la Caja.

— Toda reclamación e impugnación que se formule fuera de plazo será desestimada por la Comisión, quien, asimismo, podrá rechazar aquellas otras que no se presenten acompañadas de la justificación documental adecuada, salvo en las que se designen de modo concreto los elementos de prueba y éstos se encuentren en poder de la propia Caja.

— Dentro de los tres días hábiles siguientes a la interposición, serán resueltas las reclamaciones por la Comisión Electoral.

7) Las listas definitivas resultantes de las rectificaciones a que hubiere lugar, quedarán expuestas desde el día 25 hasta el día 29 de agosto próximo, ambos inclusive, en las respectivas Oficinas de la Caja, entendiéndose que esta exposición tendrá el carácter de notificación a los interesados, a todos los efectos.»

Lo que se publica para general conocimiento.

Badajoz, a 18 de julio de 2000.—El Presidente de la Comisión Electoral.

EL D.O.E. EN MICROFICHAS

LA reproducción en MICROFICHAS del Diario Oficial de Extremadura se ofrece como una alternativa fácil y económica a los problemas de archivo y consulta que muchas veces presentan las publicaciones periódicas. Estas microfichas tienen unas dimensiones de 105 x 148 milímetros, con una reducción de 24x y una capacidad de 98 fotogramas.

Las MICROFICHAS DEL D.O.E. pueden adquirirse en la forma de serie completa (años 1980-1999) que comprende todos los ejemplares editados o por años sueltos a partir del año 1983.

Existe también un servicio de MICROFICHAS del D.O.E. que facilitará la reproducción en este soporte de todos los ejemplares que se vayan publicando a lo largo del año 2000, mediante envíos mensuales (12 envíos al año). La suscripción a este servicio es anual.

Para la adquisición de MICROFICHAS del Diario Oficial de Extremadura o suscribirse al mencionado servicio durante el año 2000 hay que dirigirse, indicando los datos de la persona o entidad a favor de la que debe hacerse el envío, a la siguiente dirección:

Consejería de Presidencia - Secretaría General Técnica - Paseo de Roma, s/n. - 06800-MÉRIDA (Badajoz)

Los precios de MICROFICHAS del Diario Oficial de Extremadura son los siguientes:

Suscripción año 2000 (envíos mensuales)	10.200 ptas.
Años 1980 a 1999 (ambos inclusive)	63.445 ptas.
Años 1983 a 1986 (cada uno)	1.020 ptas.
Años 1987 a 1989 (cada uno)	1.840 ptas.
Años 1990 a 1992 (cada uno)	2.655 ptas.
Años 1993 o 1994	5.610 ptas.
Años 1995 a 1998 (cada uno)	7.140 ptas.
Año 1999	10.200 ptas.



Diario Oficial de
EXTREMADURA

Depósito Legal: BA-100/83

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Presidencia

Secretaría General Técnica
Paseo de Roma, s/n. 06800 - MÉRIDA
Teléfono: (924) 38 50 16. Telefax: 38 50 90

NORMAS PARA LA SUSCRIPCIÓN AL DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA DURANTE EL EJERCICIO 2000

I. CONTENIDO.

La suscripción al Diario Oficial de Extremadura dará derecho a recibir un ejemplar de los números ordinarios (martes, jueves y sábado), extraordinarios, suplementos ordinarios e índices que se editen durante el período de aquélla.

Los suplementos especiales (Suplemento E) se facilitarán a los interesados al precio de la Tasa establecida.

2. FORMA.

2.1. Cumplimente el MODELO 50 que facilitará la Administración del Diario Oficial o cualquiera de las Entidades colaboradoras.

2.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al Negociado de Publicaciones de la Consejería de Presidencia. Paseo de Roma, s/n., 06800 MÉRIDA (Badajoz).

3. PERÍODOS DE SUSCRIPCIÓN.

3.1. Las suscripciones al D.O.E. serán por AÑOS NATURALES INDIVISIBLES (enero-diciembre). No obstante, en los casos en que la solicitud de alta se produzca una vez comenzado el año natural, la suscripción podrá formalizarse por los meses naturales que resten.

3.2. Las altas de las suscripciones, a efectos de pago, se contarán desde el día primero de cada mes natural, cualquiera que sea la fecha en que el interesado la solicite. La Administración del Diario Oficial no estará obligada a facilitar los números atrasados al período transcurrido de cada mes, salvo en supuestos de peticiones individualizadas y siempre que existan ejemplares disponibles.

4. PRECIOS.

4.1. El precio de la suscripción para el año 2000, es de 13.770 pesetas. Si la suscripción se formaliza una vez iniciado el año, su importe será el que resulte de multiplicar el número de meses que resten para terminar el año natural por 1.150 pesetas.

4.2. El precio de un ejemplar suelto ordinario o extraordinario es de 155 pesetas.

4.3. El precio de un ejemplar de suplemento especial (Suplemento E) es de 615 pesetas si tiene menos de 60 páginas y 1.530 pesetas si tiene 60 o más páginas.

4.4. No se concederá descuento alguno sobre los precios señalados.

5. FORMA DE PAGO.

5.1. El pago de las suscripciones se hará por adelantado. Los abonos se efectuarán en impreso normalizado MODELO 50 (Decreto 42/1990, de 29 de mayo, D.O.E. núm. 44 de 5 de junio de 1990), en cualquiera de las Entidades colaboradoras (Bancos: Atlántico, B.B.V., Central-Hispano, Santander, Comercio, Banesto, Exterior, Popular, Zaragozano, Extremadura, Pueyo, B.N.P., Madrid, Credit Lyonnais y Bankinter; Cajas: Caja de Extremadura, Caja de Ahorros de Badajoz, Caja de Ahorros de Salamanca y Soria, la Caixa, Caja de Ahorros de Madrid, Caja Postal de Ahorros, Caja Rural de Extremadura y Caja Rural de Almedrales), debiendo enviar del MODELO 50 el ejemplar I (blanco) al Negociado de Publicaciones.

5.2. No se acepta ningún otro tipo de pago.

5.3. En el MODELO 50 deberá figurar el número de Código de la tasa del Diario Oficial de Extremadura. (Código número 11003 - 1).

6. RENOVACIÓN DE SUSCRIPCIONES.

6. Las renovaciones para el ejercicio 2000 completo de acuerdo con las tasas y forma de pago expresadas en los números anteriores, serán admitidas por el Negociado de Publicaciones hasta el 31 de enero del 2000. Transcurrido dicho plazo sin que el pago hubiera sido realizado, se procederá a dar de baja al suscriptor, quedando interrumpidos los envíos.



Diario Oficial de
EXTREMADURA

Depósito Legal: BA-100/83

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Presidencia

Secretaría General Técnica

Paseo de Roma, s/n. 06800 - MÉRIDA
Teléfono: (924) 38 50 16. Telefax: 38 50 90

Imprime: Editorial Extremadura, S.A.

Dr. Marañón, 2 - Local 7 - Cáceres

Franqueo Concertado 07/8

